



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 9605-2021-CG/GRMD-SCC**

**CONTROL CONCURRENTENTE
AL GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS**

**“EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO:
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E
INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA
URBANIZACIÓN MUNICIPAL VILLA TOLEDO – DISTRITO DE
LABERINTO, PROVINCIA DE TAMBOPATA – REGIÓN MADRE
DE DIOS”**

**HITO DE CONTROL N° 1
EJECUCIÓN DE OBRA Y LA PARTICIPACIÓN DE LA
SUPERVISIÓN**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 10 AL 16 DE MARZO DE 2021**

TOMO I DE I

MADRE DE DIOS, MARZO DE 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 9605-2021-CG/GRMD-SCC

“EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL VILLA TOLEDO – DISTRITO DE LABERINTO, PROVINCIA DE TAMBOPATA -. REGIÓN MADRE DE DIOS”

HITO DE CONTROL N° 1
EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA PARTICIPACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII. CONCLUSIÓN	14
IX. RECOMENDACIÓN	14
APÉNDICE	



INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 9605-2021-CG/GRMD-SCC

“EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL VILLA TOLEDO – DISTRITO DE LABERINTO, PROVINCIA DE TAMBOPATA – REGION MADRE DE DIOS”

HITO DE CONTROL N° 1 - EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA PARTICIPACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios mediante oficio n.° 000135-2021-CG/GRMD de 8 de marzo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L482-2021-013, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la obra “Mejoramiento del servicio de saneamiento en la urbanización municipal Villa Toledo – distrito de Laberinto, provincia de Tambopata - región Madre de Dios”, se ejecuta de acuerdo al expediente técnico, con énfasis en el proceso constructivo, controles de calidad, plazo, valorizaciones y recepción de obra.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Establecer si los trabajos se desarrollan cumpliendo las especificaciones y buenas prácticas de la ingeniería.
- 2.2.2 Comprobar que el supervisor y residente hayan emitido los informes pronunciándose respecto a valorizaciones y adicionales de obra, en plazos y sustento técnico correspondiente.

III. ALCANCE

El servicio de control concurrente se desarrolló a la ejecución de la obra y la participación de la supervisión y ha sido ejecutado del 10 al 16 de marzo de 2021, en la urbanización municipal Villa Toledo – distrito de Laberinto, provincia de Tambopata - región Madre de Dios, obra a cargo del Gobierno regional Madre de Dios, en la que se desarrollan las actividades objeto del control concurrente.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso en curso materia del control concurrente es la ejecución y recepción del proyecto "Mejoramiento del servicio de saneamiento en la urbanización municipal Villa Toledo – distrito de Laberinto, provincia de Tambopata - región Madre de Dios".

Al respecto, el mejoramiento del servicio de saneamiento en la urbanización municipal Villa Toledo – distrito de Laberinto, provincia de Tambopata - región Madre de Dios, contempla el componente agua: construcción de 2 pozos tubulares de 21" de diámetro cada uno y profundidad de 65 y 95 m., se instalará dos líneas de impulsión de tubería sch '40 con diámetros de 150 mm, que se unirán al reservorio, con una longitud total de 939.6 ml., se construirá un reservorio circular de 250 m³ elevado a una altura de 22.30 m., se instalará una red de aducción de sch '40 de 150 mm en una longitud de 30.60 ml, redes de distribución de tubería de pvc uf ntp iso 4422 pn 7.5 dn 63mm en una longitud de 11,226.36 ml; dn 90mm de 435.54 ml, dn 110mm de 629.27 ml, dn 160mm de 590.95., instalación de 772 conexiones domiciliarias; asimismo, el componente desagüe comprende: instalación de 71 buzones de diferentes profundidades (desde 1.01 m hasta 6.00 m) y la instalación de tuberías que cubrirán una longitud total de 9,441.10 m de red colectora., instalación de 7 buzones de diferentes profundidades (desde 1.21 m hasta 3.00 m) y la instalación de una tubería que deben cubrir una longitud total de 508.80 m de red emisor., construcción de 18 buzones de diferentes profundidades (desde 1.21 m hasta 3.00 m) y la instalación de una tubería que deben cubrir una longitud total de 1599.50 m de red effluente, construcción de un buzón de 1.20 m de profundidad y la instalación de una tubería que deben cubrir una longitud total de 29.70 m de red de rebose del reservorio, instalarán 772 conexiones domiciliarias de desagüe con tubería de pvc uf ntp iso 4435 sn-2 dn 160mm., la longitud total de la tubería que se empleará para las conexiones es 4,786.40 m., construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales que contará con: 2 cámaras de rejillas, desarenador, tanque imhoff, lecho de secados y filtro biológico, con un caudal de diseño de 6.94 lps; capacitación en educación sanitaria y capacitación en operación y mantenimiento.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución de la obra y la participación de la supervisión, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "Mejoramiento del servicio de saneamiento en la urbanización municipal Villa Toledo – distrito de Laberinto, provincia de Tambopata – región Madre de Dios", en adelante "obra", las cuales se exponen a continuación:

1. EXISTEN PARTIDAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN, CUYA CULMINACIÓN A PESAR DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO APROBADAS, SOBREPASARÍAN LA FECHA CONTRACTUAL VIGENTE; SITUACIÓN QUE PODRÍA SEGUIR APLAZANDO LA PUESTA EN SERVICIO DEL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN

a) Condición:

De la revisión a la documentación¹ de la obra en ejecución, proporcionada por el supervisor de obra, Fernando Rodríguez Gonzales², se advierte que ésta presenta un avance acumulado al 7 de diciembre de 2021, según se detalla a continuación:

¹ Remitida a la comisión de control con carta n.° 10-2021-HEUG-SO-CR de 16 de marzo de 2021, adjuntando el informe mensual n.° 17 de supervisión.

² Según contrato n.° 74-2018-GOREMAD/GGR de 10 de octubre de 2018, denominado "Contrato para la contratación del servicio de consultoría de obra (supervisión de obra): Mejoramiento del servicio de agua potable e instalación del servicio de saneamiento en la urbanización municipal Villa Toledo – distrito de Tambopata – región Madre de Dios".

1. Del presupuesto base se cuenta con un avance físico de S/ 28 201,79, correspondiente a la valorización n.° 17 del mes de diciembre de 2020, que representa el 0,28% de avance, y un acumulado de S/ 6 379 399,91, que representa el 63,87% del presupuesto base de obra.
2. Asimismo, de la valorización por adicional de obra n.° 1, modificación de diseño de zapata del reservorio elevado 250 m³, el avance acumulado es de S/ 175 350,66, que representa el 1,76% del presupuesto base de obra; sin embargo, es preciso señalar que se aprobó el monto de S/ 159 848,67, por el citado adicional, restándole el deductivo vinculante en la Resolución Gerencial General Regional n.° 143-2019-GOREMAD/GGR de 8 de agosto de 2019; es decir, existiría trabajos ejecutados por un importe de S/ 15 501,99, que no corresponderían al presupuesto del adicional aprobado.
3. En relación a la valorización por adicional de obra n.° 2 derivado de la reformulación de la red de alcantarillado, el avance acumulado es de S/ 260 105,51, que representa el 2,64% del presupuesto base de obra; no obstante, el citado adicional se aprobó por un importe mayor de S/ 908 899,05, según Resolución Gerencial General Regional n.° 227-2019-GOREMAD/GGR de 15 de octubre de 2019.
4. Por otro lado, respecto de la valorización por mayores metrados n.°s 1 y 2, el avance acumulado es de S/ 66 397,91, que representa el 0,67% del presupuesto base de obra, importe que fue aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 238-2019-GOREMAD/GGR de 25 de octubre de 2019.
5. Finalmente, de la valorización por el adicional de obra n.° 4 debido a la reformulación de la ubicación de la PTAR, el avance acumulado es de S/ 1 038 077,55, que representa el 10,56% del presupuesto base de obra; no obstante, el citado adicional se aprobó por un mayor de S/ 1 493 824,03, según Resolución Gerencial General Regional n.° 28-2021-GOREMAD/GGR de 12 de febrero de 2021.

Ahora bien, el 11 de marzo de 2021, la comisión de control conjuntamente con los representantes de la entidad, efectuaron la visita de inspección a la obra, en la que se constató a través del acta de visita n.° 001-2021-CG/GRMD de 11 de marzo de 2021, que la caseta de bombeo de los pozos perforados PZ-01 y PZ-02 se encuentran sin ejecución de las partidas de pintura, colocación de puertas y ventanas; además, no cuentan con tableros eléctricos ni con alimentación eléctrica, debido a la tramitación de adicional de red primaria en media tensión y subestación aérea para el bombeo de agua potable en los pozos 01 y 02, tal como se evidencia de las siguientes imágenes.



Imagen n.º 1
Casetas de bombeo del PZ-02 y PZ-01

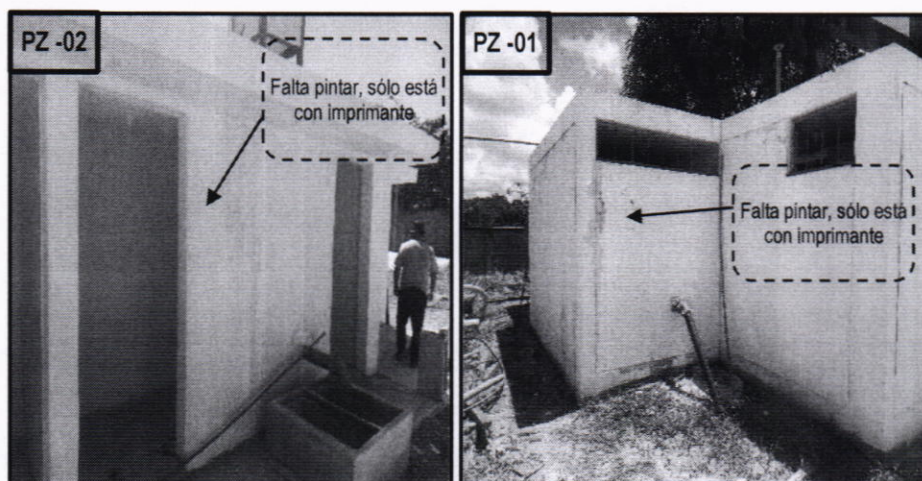
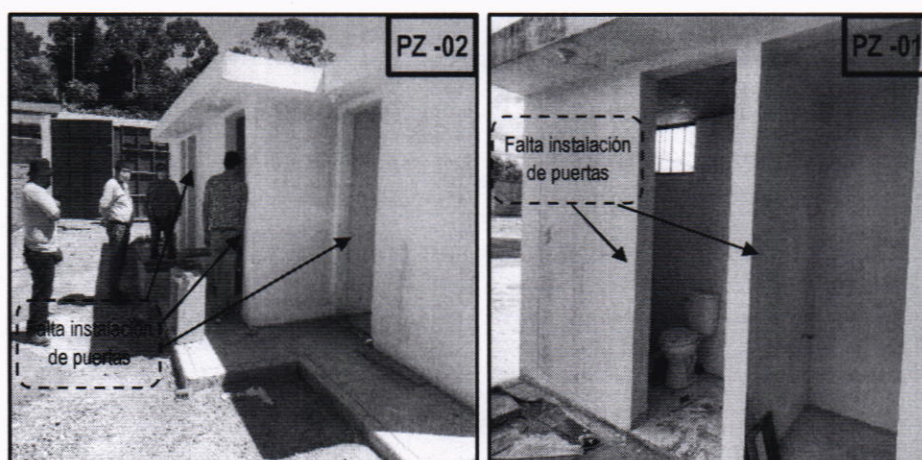


Imagen n.º 2
Casetas de bombeo del PZ-02 y PZ-01



Asimismo, la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), carece de los lechos filtrantes de material seleccionado de piedra de 2", 3" y 4".

Imagen n.º 3
Planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR)



También, se constató que el reservorio elevado de $V=250\text{ m}^3$ y la caseta de bombeo de aguas residuales, no están pintados; además, la citada caseta no cuenta con la bomba sumergible, grupo electrógeno y tablero eléctrico, tal como se evidencia de las siguientes imágenes.

Imagen n.º 4

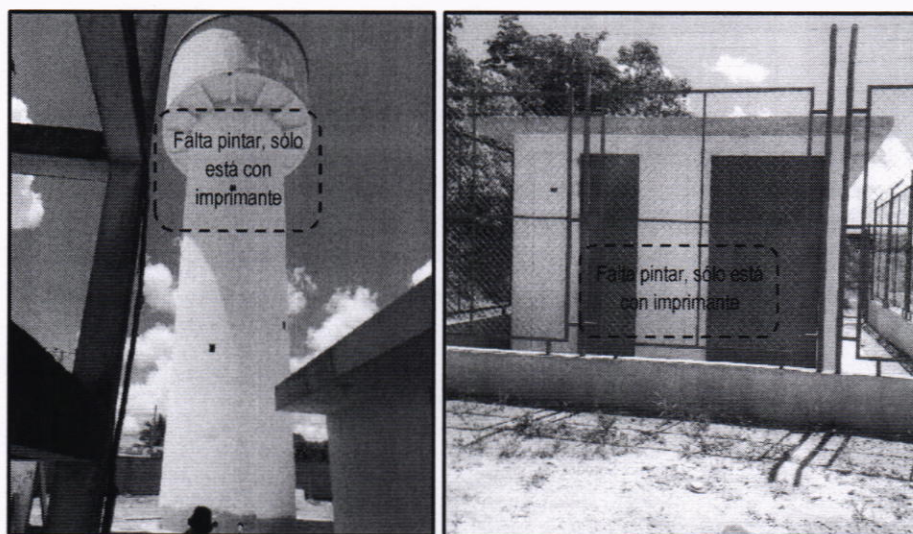
Reservorio elevado de $V=250\text{ m}^3$ y caseta de bombeo de aguas residuales

Imagen n.º 5

Caseta de bombeo de aguas residuales

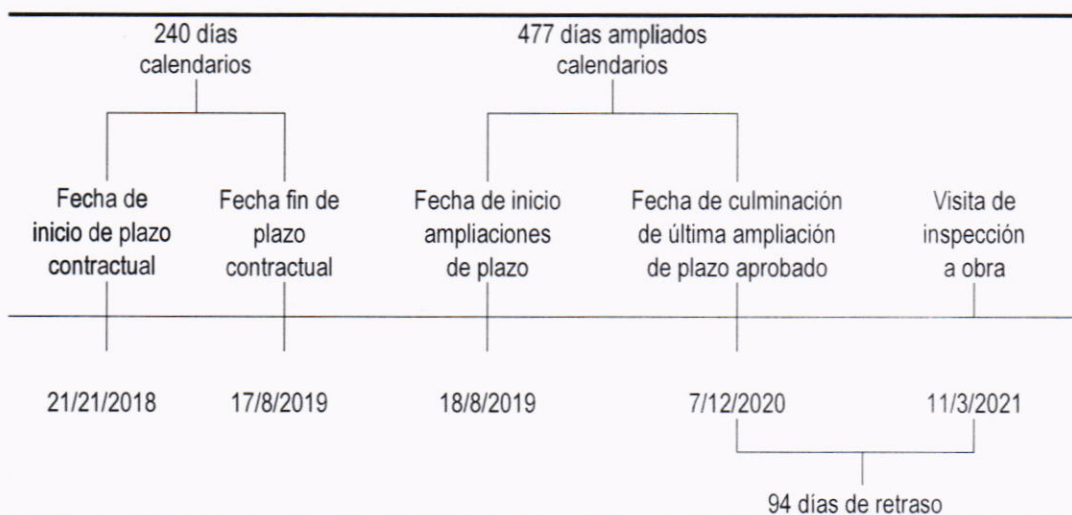


En tal sentido, considerando la fecha de la visita de inspección obra realizada (11 de marzo de 2021), el calendario de avance de obra actualizado a la fecha de inicio aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.º 160-2020-GOREMAD/GGR de 20 de noviembre de 2020 y el plazo contractual que finalizó el 7 de diciembre de 2020³, el Consorcio Laberinto, en adelante "contratista", estaría incumpliendo la

³ Según el Informe n.º 1296-2020-GOREMAD/GRI-SGSyLO, suscrito por Edgar Eduardo Olazabal Lazarte, sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, quien concluye: "El supervisor de obra reviso y aprobó la nueva programación de obra con los avances parciales por meses calendarios, del cual revisado se encuentra conforme de acuerdo al marco legal vigente. En consecuencia, de acuerdo al calendario de Avance de obra actualizado el plazo contractual del contratista ejecutor finaliza el 07 de diciembre de 2020".

CLAÚSULA DECIMO CUARTA: PENALIDADES⁴, correspondiente a la aplicación de penalidad por mora, tal como se desarrolla a continuación.

Cuadro n.º 1
Cálculo de días de retraso por mora



Fuente: Oficio n.º 041-2021-GOREMAD/GRI de 24 de febrero de 2021

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro anterior, se advierte que el plazo de inicio y fin de la ejecución contractual fue de 240 días calendarios; sin embargo, mediante ampliaciones de plazos declaradas procedentes mediante actos resolutivos se obtuvo 477 días calendarios, sumados al del plazo contractual, resultaría un total de 717 días calendarios de plazo de ejecución; por lo que, considerando la inejecución de partidas del expediente técnico y adicionales de obra, existiría 94 días calendario de retraso a la fecha de visita de inspección realizada por la comisión de control (11 de marzo de 2021), que se encuentran sujetos a la aplicación de penalidad por mora, según la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde "F" tendrá el siguiente valor:

F = 0,25 para plazos mayores a sesenta (60) días

Plazo contractual incluido ampliaciones en días = 717 días calendarios

Reemplazando valores:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times 9\,826\,771,51}{0,25 \times 717}$$

$$\text{Penalidad diaria} = S/ 5\,482,16$$

$$\text{Penalidad total} = \text{Penalidad diaria} \times \text{días de retraso}$$

Reemplazando valores:

$$\text{Penalidad total} = 5\,482,16 \times 94$$

$$\text{Penalidad total} = \underline{\underline{S/ 515\,323,04}}$$

Por consiguiente, correspondería la aplicación de penalidad por mora por un importe de quinientos quince mil trescientos veintitrés con 04/100 soles (S/ 515 323,04).

⁴ Contrato n.º 93-2018-GOREMAD/GGR de 30 de noviembre de 2018.

b) Criterio:

- Contrato n.° 93-2018-GOREMAD/GGR de 30 de noviembre de 2018, contratación de la ejecución de la obra del proyecto: "Mejoramiento del servicio de agua e instalación del servicio de saneamiento de la urbanización municipal Villa Toledo, distrito de Laberinto, provincia de Tambopata, región Madre de Dios"

CLAÚSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

"El plazo de ejecución del presente contrato es de Doscientos Cuarenta (240) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la Sección General de las Bases."

(...)

CLAÚSULA DUODECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, así como las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 4-2018-GOREMAD/CS, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento."

(...)

CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

"Si EL CONTRATISTA incurre un retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra el monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

(...)"

- Resolución Gerencial General Regional n.° 160-2020-GOREMAD/GGR de 20 de noviembre de 2020

"ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE EN FORMA PARCIAL** la solicitud de Ampliación de plazo N° 025, por **UN (01) día calendario**, requerido por el Sr. **LUCIO**



FAVIO APUMAITA DAVILA Representante Común del “**CONSORCIO LABERINTO**”, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de agua e instalación del servicio de saneamiento de la urbanización municipal Villa Toledo, distrito de Laberinto, provincia de Tambopata, región Madre de Dios”, debido a las precipitaciones pluviales (lluvias) que afectó la **RUTA CRÍTICA** del Calendario de Obra. (...).”

c) Consecuencia:

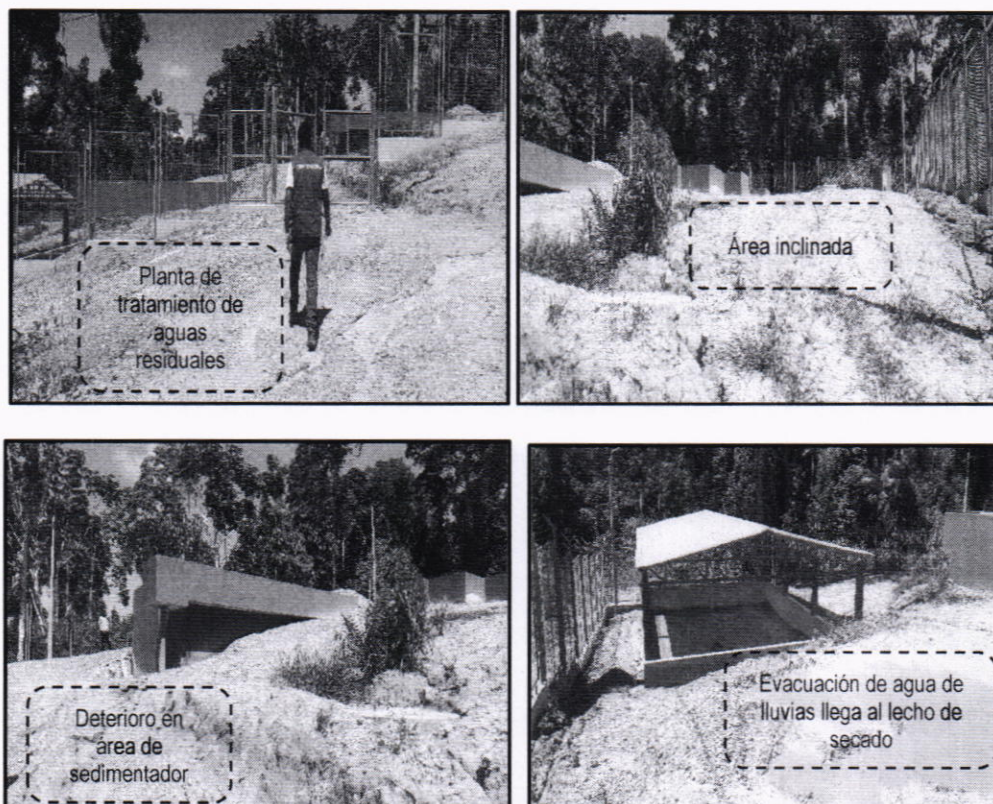
El hecho expuesto pone en riesgo que no se mantenga el cronograma de ejecución de obra previsto en el expediente técnico; asimismo, que la ejecución de las obras adicionales, no sean culminadas en los plazos establecidos, situación que podría seguir aplazando la puesta en servicio y consecuentemente afectaría a la población beneficiaria.

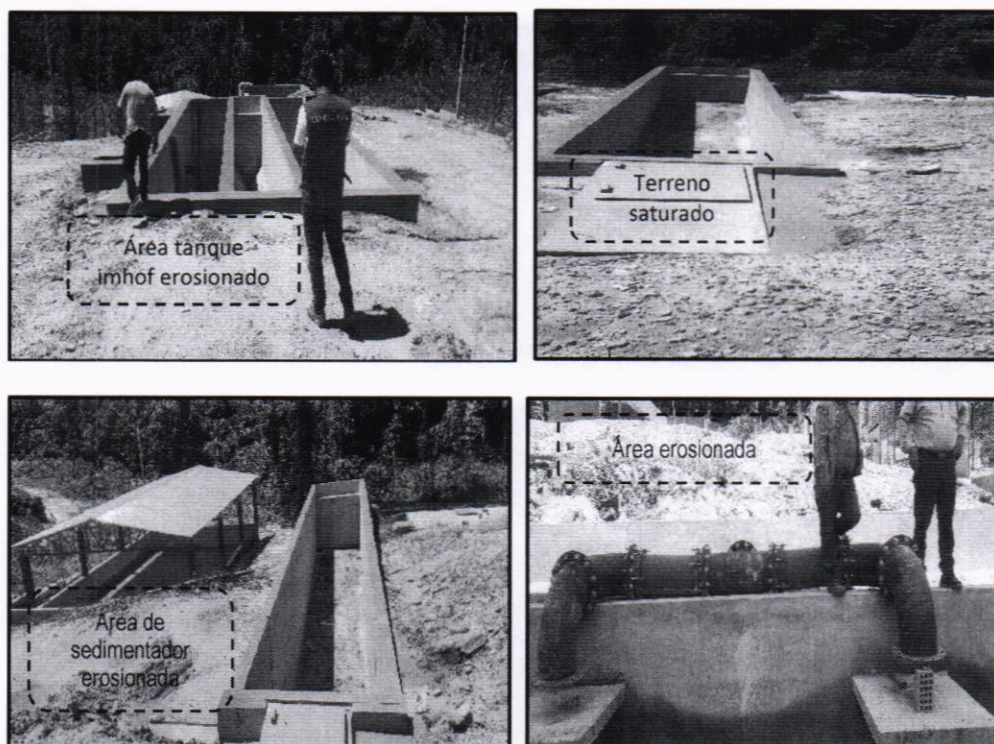
2. TOPOGRAFÍA INCLINADA EN EL ÁREA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR); OCASIONARÍA COSTO EN EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, CON EL RIESGO QUE SE AFECTE EL TIEMPO DE VIDA UTIL PREVISTO Y EL OBJETIVO DEL PROYECTO

a) Condición:

De la inspección física realizada el 11 de marzo de 2021 a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) ejecutada por el contratista en la obra, se ha verificado erosión y deterioros en el área de construcción del PTAR, tal como se muestra en las siguientes imágenes.

Imagen n.º 6, 7, 8 y 9
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales





Al respecto, de la revisión del expediente de Adicional n.º 4, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional n.º 050-2020-GOREMAD/GGR de 5 de junio de 2020, establece en las especificaciones técnicas referidas a trabajos preliminares en las partidas trazo y replanteo inicial de edificación, trazo y replanteo final de edificación de las estructuras cámara de rejillas, desarenador, canaleta parshall, lecho de secado, tanque imhoff, filtro biológico, sedimentador, cámara de contacto de cloro, caseta de cloración y pozo de percolación, que: "El trazo, alineamiento, distancias y otros datos, deberán ajustarse previa revisión de la nivelación de las calles y verificación de los cálculos correspondientes".

Asimismo, se evidenció que el estudio de suelos, adjunto al expediente de adicional de obra n.º 4 (PTAR), suscrito por Víctor Hugo Carazas Mayanga, precisa en el numeral "3.0 Investigación de campo", lo siguiente: "El área en estudio tiene una topografía plana con pendiente del orden del 1% a 7%"; asimismo, en sus conclusiones y recomendaciones, el especialista señala: "La topografía subyacente a las calicatas es plana, por lo que en base al levantamiento topográfico el proyectista deberá tomar en cuenta niveles para evacuación de aguas pluviales, de acuerdo a la geodinámica externa se recomienda realizar importantes trabajos de drenaje superficial (cunetas o similares) por ser una zona de intensa precipitación pluvial". (El subrayado es agregado).

Por lo expuesto, durante el recorrido realizado en la inspección física a la obra, conjuntamente con el supervisor de contrato de obra, se evidenció erosión en sus estructuras; debido a las lluvias de la estación y el desnivel entre las estructuras construidas (topografía inclinada), conformadas por las cotas de terreno (224,00 - superior) de cámara de rejillas – desarenador – parshall y el lecho de secado (215,879 - inferior), tal como lo indica el plano D-01 DISTRIBUCIÓN PTAR; consecuentemente, existe el riesgo que las deficiencias de carácter técnico advertidas afecten la funcionabilidad y el servicio de las aguas residuales, además dichas



deficiencias podrían ocasionar un mayor costo de mantenimiento de las estructuras; así como, no cumplir con el periodo de vida útil de 10 años como contribución del proyecto de inversión al cierre de brechas.

b) Criterio:

Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial el peruano el 13 de marzo de 2019

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

"(...)

- f) *Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad (...) garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos (...).*
- j) *Integridad: La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna."*

Artículo 10.- Supervisión de la Entidad

"10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este".

Artículo 40.- Responsabilidad del contratista

"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...).

40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menos de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad (...).

Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma GE.030 Calidad de la Construcción, aprobado mediante Decreto Supremos n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006

CAPITULO IV

DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LA CONSTRUCCIÓN

SUB-CAPITULO III

DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA

Artículo 30.- Es obligación del Profesional Responsable de Obra:

- a) *"Administrar los procesos constructivos y cumplir con las pruebas, controles, ensayos e inspecciones necesarios para ejecutar las obras aprobadas.*

(...)

- g) *Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el Contrato y establecidos en el*



Proyecto.

h) Cumplir con los códigos, normas y reglamentos que son aplicables a la obra."

NORMA GE.030

CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

"Artículo 1.- El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras."

c) Consecuencia:

Las situaciones descritas generan el riesgo que se afecte el tiempo de vida útil previsto y el objetivo del proyecto.

3. LA ENTIDAD NO VIENE CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA DIRECTIVA DE INFOBRAS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PONIENDO EN RIESGO LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS

a) Condición:

El sistema de información de obras públicas – INFObras constituye una herramienta diseñada e implementada por la Contraloría General de la República que permite registrar y articular la información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de los avances físico y financiero, variaciones en el costo y plazo de ejecución, liquidación, gastos de operación y mantenimiento, entre otros; el cual debe ser actualizado permanentemente por el funcionario de unidad orgánica encargado de la ejecución de la entidad.

Su uso es obligatorio para todas las entidades del Estado que se encuentren bajo el Sistema Nacional de Control comprendidos en el artículo 3° de la ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en cuanto se vinculen a la ejecución de las obras públicas.

Sobre el particular, mediante la carta n.° 02-2021-HEUG-SO-CR de 8 de enero de 2021⁵, Consorcio Rosario remitió adjunto, entre otros documentos, el informe mensual n.° 17 de Supervisión correspondiente al mes de diciembre del 2020.

Sin embargo, de la revisión al portal web del sistema de INFObras de la Contraloría General de la República, realizada el 17 de marzo de 2021, se advierte que la información relacionada al estado situacional de la obra no se encuentra actualizada, tal como se muestra en la siguiente imagen:



⁵ En respuesta al oficio n.° 000134-2021-CG/GRMD de 8 de marzo de 2021, a través del cual se solicitó a la entidad, entre otros documentos, el informe técnico y financiero de la obra respecto a su ejecución.

Imagen n.º 10
 Portal INFObras, revisado el 17 de marzo de 2021

RESULTADOS DE BÚSQUEDA

Criterios usados: Departamento: MADRE DE DIOS, SNIP: 190884, Ubigeo: 17

Búsqueda avanzada **INFOMAPA**

Se muestran **10** registros Buscar:

N°	Resumen	Código INFOBRAS	Estado de Registro	Indicadores Avance físico de la obra	Plazo de ejecución	Entidad	Obra	Modalidad	Estado	Monto
No existen resultados según la búsqueda realizada										
0 - 0 de 0 registros << Anterior Siguiente >>										

LEYENDA: SEMÁFORO DE INDICADORES

Ind1: Estado de registro de la información por parte de la entidad pública.

Ind2: Desfase del avance físico real acumulado con lo programado.

Ind3: Desfase del plazo de ejecución programado.

Exportar a Excel

b) Criterio:

Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, vigente desde el 5 de diciembre de 2012

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

"(...)

DÉCIMA OCTAVA. Dispónese que, a partir de la vigencia de la presente norma y en los años fiscales subsiguientes, las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, están obligados a registrar en el Sistema de Información de Obras Públicas (Infobras) a cargo de la Contraloría General de la República, información sobre la ejecución de obras públicas, conforme a lo que establezcan las normas que emita ese Organismo Superior de Control.

"(...)

Los titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la oficina de programación e inversiones o el que haga sus veces, del cumplimiento de la presente disposición, la misma que entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley."

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 072-2003-PCM el 6 de agosto de 2003

Artículo 3º. - Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad

"Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad son las siguientes:

- a. *Adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional; (...).*"

Directiva para el Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Públicas – INFObras – Directiva n.º 007-2013-CG/OEA, vigente desde el 8 de agosto de 2013

"(...)

5.6 Deber de las entidades públicas de brindar información:

Es deber de las entidades del Estado, que intervengan de modo directo o indirecto en la ejecución de obras públicas, registrar la información requerida por el INFObras (...).

6.5 Funcionarios responsables del registro de información en el INFObras:

"(...)

Los Titulares de las entidades son responsables, de manera solidaria con el jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces, de que se cumpla con el registro de información en el INFObras, bajo los alcances de la presente directiva.

"(...)

6.7 Obligatoriedad del registro:

6.7.1 El registro de la información en el INFObras es de carácter obligatorio y debe hacerse en los plazos previstos en la presente directiva, bajo responsabilidad del titular de la entidad, jefe de la Oficina de Programación e Inversiones o el que haga sus veces (...). El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR."

c) Consecuencia:

Consecuentemente la entidad al no realizar el registro de información en el portal INFObras, limita a la ciudadanía el derecho al acceso de la información; asimismo, restringe que ésta no realice un seguimiento adecuado de la ejecución de la obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de control concurrente al hito avance de ejecución de la obra y la participación de la supervisión, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control, la comisión de control concurrente no emitió reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de control concurrente al hito avance de ejecución de la obra y la participación de la supervisión, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o



podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para la ejecución de la obra, los cuales han sido detalladas en el presente informe.

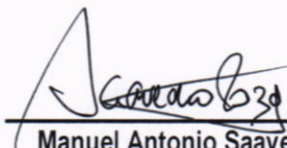
IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene tres (3) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1: "Ejecución de la obra y la participación de la supervisión", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto.
2. Hacer de conocimiento al titular de la entidad que debe comunicar a la comisión de control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Tambopata, 19 de marzo de 2021



Pedro Alexander De la Peña Álvarez
Supervisor de Comisión de Control



Manuel Antonio Saavedra Pozo
Jefe de Comisión de Control



José Antonio Chilet Manco
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Madre de Dios

Apéndice n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **EXISTEN PARTIDAS PENDIENTES DE EJECUCIÓN, CUYA CULMINACIÓN A PESAR DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO APROBADAS, SOBREPASARÍAN LA FECHA CONTRACTUAL VIGENTE; SITUACIÓN QUE PODRÍA SEGUIR APLAZANDO LA PUESTA EN SERVICIO DEL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN**

Nº	Documento
1	Carta N° 10-2021-HEUG-SO-CR de 16 de marzo de 2021
2	Contrato N° 74-2018-GOREMAD/GGR de 10 de octubre de 2018
3	Contrato N° 73-2018-GOREMAD/GGR de 30 de octubre de 2018
4	Resolución Gerencial General Regional N° 143-2019-GOREMAD/GGR de 8 de agosto de 2019
5	Resolución Gerencial General Regional N° 227-2019-GOREMAD/GGR de 15 de octubre de 2019
6	Resolución Gerencial General Regional N° 238-2019-GOREMAD/GGR de 25 de octubre de 2019
7	Resolución Gerencial General Regional N° 050-2020-GOREMAD/GGR de 5 de junio de 2020
8	Resolución Gerencial General Regional N° 028-2021-GOREMAD/GGR de 12 de febrero de 2021
9	Informe N° 1296-2020-GOREMAD/GRI-SGSyLO de 25 de noviembre de 2020
10	Resolución Gerencial General Regional N° 160-2020-GOREMAD/GGR de 20 de noviembre de 2020

2. **TOPOGRAFÍA INCLINADA EN EL ÁREA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR); OCASIONARÍA COSTO EN EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, CON EL RIESGO QUE SE AFECTE EL TIEMPO DE VIDA UTIL PREVISTO Y EL OBJETIVO DEL PROYECTO**

Nº	Documento
1	Resolución Gerencial General Regional N° 028-2021-GOREMAD/GGR de 12 de febrero de 2021
2	Estudio de mecánica de Suelos con fines de cimentación de 18 de noviembre de 2019

3. **LA ENTIDAD NO VIENE CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA DIRECTIVA DE INFOBRAS DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PONIENDO EN RIESGO LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS**

Nº	Documento
1	https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_obras_resultados.aspx?tipo=S



Laberinto, 16 de marzo del 2021.

CARTA N° 10-2021- HEUG-SO - CR**SEÑOR: Ing. Manuel A. Sabredra Pozo**

Supervisor de la Contraloría General de la Republica

ASUNTO: Informe Mensual N°17 de Obras correspondiente al mes de diciembre del 2020 una copia magnética en CD.**REFERENC: Informe N°001-2021-FRG-SO-CR**

Tengo el agrado de dirigirme a usted mediante la presente para saludarlo y a la vez presentarme en mi calidad de Representante del Consorcio Rosario, para la Supervisión de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL VILLA TOLEDO - DISTRITO DE LABERINTO - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS" Pongo en su conocimiento que mediante el presente documento hago entrega de los cálculos para el pago de la valorización N°17 correspondiente al mes de diciembre del 2020 de la obra en mención que viene siendo ejecutada por el CONSORCIO LABERINTO. Para lo cual adjunto:

- El resumen de la Valorización Física de la Obra.
- Cuadro de cálculos de descuento por adelanto Directo y Adelanto para Materiales.

RESUMEN DE VALORIZACION N°17 CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL 2020

DESCRIPCION	COSTO INICIAL	COSTO ACTUALIZADO	VALORIZACIÓN			SALDO
			ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	
COSTO DIRECTO	7214556.05	7332095.66	4,662,881.88	20,705.01	4,683,586.89	2648508.77
GG 9.97%	719,075.72	730,790.91	464,750.03	2,063.67	466,813.70	263,977.21
UTILIDAD 5.46%	394,140.70	400,562.04	254,739.38	1,131.14	255,870.52	144,691.52
SUB TOTAL	8327772.47	8463448.61	5,382,371.29	23,899.82	5,406,271.11	3057177.50
REAJUSTE	0.00	0.00	70,939.57	0.00	70,939.57	
DESCUENTO POR DEDUCION	0.00	0.00	-3,659.73	0.00	-3,659.73	
DESCUENTO ANTICIPO	0.00	0.00	832,777.25	0.00	832,777.25	
DESCUENTO MATERIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
			4,624,193.20	23,899.82	4,648,093.16	
IGV	1,498,999.04	1,523,420.75	832,354.78	4,301.97	836,656.77	550,291.95
COSTO TOTAL	9826771.51	9986869.36				
COSTO PAGADO			5,456,547.98	28,201.79	5,484,749.93	3607469.45
		100.00	63.60	0.28	63.88	36.12

1).-PAGO POR VALORIZACION N°17 MES DE DICIEMBRE OBRA CONSORCIO LABERINTO S/.
S/. 28,201.79

Resumiendo, el cálculo para el pago por primera Valorización del siguiente Modo:

- Monto del contrato S/.9826771.51
- Adelanto Directo: S/. 982,677.15
- Adelanto para Materiales: S/.000
- Porcentaje de Avance del mes de diciembre 2020 0.28%
- Porcentaje de Avance acumulado al mes de diciembre 2020 63.88 %

 CONSORCIO ROSARIO
 Hebertoscar
 ING. ROBERTO USCAVITA CARMENIA
 REPRESENTANTE LEGAL
 DNI 7.337.901



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Tel: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

CONTRATO N° 74 - 2018-GOREMAD/GGR

CONTRATO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA (SUPERVISION DE OBRA): "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LA URBANIZACION MUNICIPAL VILLA TOLEDO - DISTRITO DE LABERINTO, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGION MADRE DE DIOS"

CONCURSO PUBLICO N° 1 -2018-GOREMAD/CS-1

Conste por el presente documento, la Contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA (SUPERVISIÓN DE OBRA): "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LA URBANIZACION MUNICIPAL VILLA TOLEDO - DISTRITO DE LABERINTO, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGION MADRE DE DIOS", que celebran de una parte EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS, que en adelante se le denominara: "LA ENTIDAD", con RUC N° 20527143200, con domicilio legal en el jirón Cusco N° 350, del Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, debidamente representado por su Gerente General Regional Abg. ENRIQUE LEONIDAS ANDRES MUÑOZ PAREDES, identificado con D.N.I. N° 40475890, quien procede según facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2016-GOREMAD/GR, de fecha 31 de Marzo del 2016 y de la otra parte el CONSORCIO ROSARIO, conformado por: HEBERT EUSTAQUIO USCAMAYTA GARMENDIA - LUIS CASTRO PRIETO FARFAN, con domicilio legal común para efectos de las notificaciones que se cursen durante la ejecución contractual del presente contrato: Jirón Cusco N° 756, cerca do (a dos casas de INGEMMET) Puerto Maldonado, Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, así mismo el Correo electrónico hebertoscar@hotmail.com Celular N° 984294446, debidamente representado por su Representante legal común Don HEBERT EUSTAQUIO USCAMAYTA GARMENDIA identificado con D.N.I. N° 23833791 (quien procede según el Documento CONTRATO DE CONSORCIO, de fecha 29 de setiembre del 2018, con certificación Notarial de las Firmas por el Abogado Notario de Cusco Lisbeth Holgado Noa de Cáceres, fecha de legalización de firmas 29-09-2018), dicho Consorcio se encuentra conformado por: 1.- HEBERT EUSTAQUIO USCAMAYTA GARMENDIA, identificado con D.N.I. N° 23833791, con RUC N° 10238337912, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado como Consultor de Obras con el N° C20302, con domicilio en la A.P.V. La Cantuta Z-11 Pasaje las Flores - Distrito San Sebastián, Provincia y Departamento Cusco; 2.- LUIS CASTRO PRIETO FARFAN identificado con D.N.I. N° 23978901, con RUC N° 10239789019, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado como Consultor de Obras con el N° C7201, con domicilio en la Urb. La Florida M-12, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento Cusco, a quienes en adelante se le denominara "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, por Acta del Proceso de Selección de fecha 24 de setiembre del 2018, el Comité de Selección, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 111-2018-GOREMAD/GGR, referente al Proceso de Selección de Concurso Público N° 1-2018-GOREMAD/CS-1, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra (Supervisión de Obra): "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo - Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", Meta 215. El Comité de Selección otorga un plazo de tres (03) días hábiles para que subsane conforme a las bases el Anexo N° 13 "Carta de Compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección de las bases".

Que, mediante Acta de Postergación de las Etapas de Admisión, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 24 de setiembre de 2018, reunido el Comité de Selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección del C.P. N° 1-2018-GOREMAD/CS, cuyo objeto de convocatoria es: Contratación del Servicio de Consultoría de Obra (Supervisión de Obra): "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo - Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", Meta 215, a fin de postergar el procedimiento de selección de las etapas de admisión, calificación y otorgamiento de la Buena Pro, El Comité de Selección comunica que el presente procedimiento se postergara por: - **Nombre del participante:** CONSORCIO ROSARIO;

- **Subsanación de lo solicitado:** de lo presentado en el Anexo N° 13 "carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección de las bases", por lo cual se solicita al Consorcio subsanar lo antes señalado a fin de determinar la calificación correspondiente según lo establecido en el art. 39° del R.L.C.E.

- **Acuerdo del Comité de Selección:** Acuerdan postergar el procedimiento de Selección de las etapas de admisión, calificación y otorgamiento de la Buena Pro, para que prosiga el proceso de selección de Concurso Público N° 1-2018-GOREMAD/CS -Contratación del Servicio de Consultoría de Obra (Supervisión de Obra): "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa



B



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Tel: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199

Website : www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail : regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

Toledo - Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", Meta 215, por lo expuesto el Comité de Selección pública en el sistema electrónico de portal de SEACE.

Acta Notarial de Recepción de Subsanación de Observaciones en el Concurso Público N° 1-2018-GOREMAD/CS-1, de fecha 26 de setiembre d 2018 a solicitud del Comité de Selección del Concurso Público N° 1-2018-GOREMAD/CS, la Notaria Lourdes Madeleine García Medina certifica la recepción de la subsanación de observación realizada por el Comité al Anexo N° 13 "Carta de Compromiso del personal clave con firma legalizada" del participante Consorcio ROSARIO, por lo que la Sra. Notario procede a verificar los documentos presentados por el representante del Consorcio ROSARIO, siendo el documento presentado teniendo como Título Anexo N° 13, uno de ellos cuenta con certificación efectuada por el notario de Tambopata, Juan Manuel Pantigoso Herrera de fecha 26/09/2018 y el otro documento también cuenta con certificación notarial de firma Percy Esteban Gonzales Sánchez con fecha 25 de setiembre del 2018 del 2018, por la notaria Jessie Zegarra Cabrera -Notaria de Puno. Otorgamiento de la Buena Pro, Luego de la evaluación efectuada por el Comité de Selección, e otorgo la Buena Pro al CONSORCIO ROSARIO, por el valor de S/. 497,094.43 con I.G.V. conforme al formato anexo. La Notario interviniente rubrica cada uno de los documentos conformantes de la propuesta presentada por Consorcio ROSARIO en el acto público, rubrica realizada solo en señal de que estaban dentro del sobre cerrado y tal y cual como aparecen cuando fueron sacados del sobre, asimismo rubrica la subsanación realizada por el Consorcio Ganador.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto de que EL CONTRATISTA preste el Servicio de Consultoría de Obra (Supervisión de Obra), para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LA URBANIZACION MUNICIPAL VILLA TOLEDO - DISTRITO DE LABERINTO, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGION MADRE DE DIOS", conforme a las Especificaciones Técnicas consignadas en las Bases del Proceso de Selección del CONCURSO PUBLICO N° 1 -2018-GOREMAD/CS-1.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 497,094.43 (Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Noventa y Cuatro con 43/100 Soles), con I.G.V.

Este monto comprende el costo del Servicio de Consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

DESCRIPCION	N° de Periodo de Tiempo	Periodo o Unidad de Tiempo de la Tarifa	Tarifa Unitaria Ofertada	Monto Total
Servicio de Consultoría de Obra (Supervisión de Obra), para la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LA URBANIZACION MUNICIPAL VILLA TOLEDO - DISTRITO DE LABERINTO, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGION MADRE DE DIOS"	240	DIAS	S/. 1,760.54	S/. 422,529.60
Recepción de la Obra y Liquidación de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LA URBANIZACION MUNICIPAL VILLA TOLEDO - DISTRITO DE LABERINTO, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGION MADRE DE DIOS" 30 días calendarios.				S/. 74,564.83
TOTAL CON I.G.V.				S/. 497,094.43

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA, en soles, en PAGOS PERIODICOS, previa presentación de valorizaciones mensuales sustentando con partes diarios, de las horas efectivas del trabajo realizado, El GOREMAD realizara pagos mensuales -debe ser el pago mensual en función al porcentaje de avance físico de la obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. N° 056-2017-EF. El último pago estará sujeto al consentimiento y aprobación de la Liquidación de la Obra. Asimismo se deberá tener en cuenta lo señalado en los Términos de Referencia.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifique las demás condiciones establecidas en el presente contrato.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.Leg. N° 1341 y en el artículo 149° de su Reglamento modificado por D.S. N° 056-2017-EF, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse. Así mismo presenta Código de Cuenta Interbancaria CCI N° 00228513772355206353, del BANCO DE CREDITO DEL PERU -BCP, a nombre de HEBERT EUSTAQUIO USCAMAYTA GARMENDIA.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS



Jirón Cosco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

El gasto que genere el presente contrato, será afectado al proyecto:

Proyecto. 2224540 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LA URBANIZACION MUNICIPAL VILLA TOLEDO - DISTRITO DE LABERINTO, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGION MADRE DE DIOS"

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente Contrato es de Doscientos Setenta (270) días calendario —el cual comprende 240 días calendario de supervisión de la ejecución de la obra, más el plazo de 30 días calendario de la recepción de obra y la liquidación consentida y aprobada mediante acto resolutivo, EL GOREMAD fijara la fecha de inicio de los Servicios de la Supervisión, para la Ejecución Contractual de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LA URBANIZACION MUNICIPAL VILLA TOLEDO - DISTRITO DE LABERINTO, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGION MADRE DE DIOS", hasta la recepción y conformidad de la liquidación del presente contrato.

Los costos de los servicios de supervisión correspondiente a la recepción y liquidación de la obra, estarán inmersos dentro del costo de la supervisión de la misma, y en ningún caso generaran ampliación de plazo ni mayor costo por la etapa.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, integradas, la Oferta Ganadora (comprende las propuestas Técnica y Económica del Postor Ganador de la Buena Pro) y los documentos derivados del proceso de Selección que establezcan obligaciones para las partes.

El presente contrato está conformado por las Bases, la Oferta Ganadora (Comprende la propuesta técnica y económica del postor ganador de la buena pro) y demás documentos derivados del procedimiento de Selección del CONCURSO PUBLICO N° 1 -2018-GOREMAD/CS-1, que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS

Como Garantía de Fiel Cumplimiento mediante Carta N° 003-2018-C.ROSARIO/HEUL-1, con fecha de recepción 03 de octubre del 2018, EL CONTRATISTA solicita la retención del 10% del monto contratado —S/. 49,709.44 (Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Nueve con 44/100 Soles), cantidad que representa el 10% del monto contractual, durante la primera mitad del número de pagos, por encontrarse inscrito en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, según lo establecido en el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Modificado por D.S. N° 056-2017-EF en el cual señala: "En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como los contratos de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad", (...). La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. La retención será efectuada de la manera siguiente:

N° DE PAGOS	IMPORTE DE RETENCION
	Garantía de Fiel Cumplimiento (10 %)
1°	S/ 12,427,36075 (Primera Retención)
2°	S/ 12,427,36075 (Segunda Retención)
3°	S/ 12,427,36075 (Tercera Retención)
4°	S/ 12,427,36075 (Cuarta Retención)
TOTAL	S/ 49,709.443

Con lo que garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, las mismas que representan el diez por ciento (10%) del monto contractual del respectivo contrato y tiene vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación;

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION:

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF.

CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por D.S. N° 056-2017-EF y será otorgada por la Gerencia Regional de Infraestructura de LA ENTIDAD. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Tel: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

- Recepción y conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Otra documentación que resulte relevante para el trámite de pago.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo por subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA UNDECIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por D.Leg. N° 1341, y el artículo 146° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODECIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

$F = 0.25$ para plazos mayores a sesenta (60) días o;
 $F = 0.40$ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolverse el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32°, y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por D.Leg N° 1341, y el artículo 135° de



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website : www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail : regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

su Reglamento, modificado por D.S. N° 056-2017-EF, de darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCION

Conforme a lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, donde señala que: "los contratos regulados por la presente norma incluyen necesariamente y bajo responsabilidad las cláusulas referidas: a) Garantías, b) Anticorrupción, c) Solución de Controversias y d) Resolución de Contrato por incumplimiento, conforme a lo previsto en el reglamento".

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A - del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. N° 056-2017-EF, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción. El compromiso del **CONTRATISTA** es de comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento.

Su incumplimiento, durante la etapa de ejecución contractual, produce la resolución automática del contrato, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD** remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a las que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo, en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en: el tercer párrafo del artículo 137°, el último párrafo del artículo 140°, el segundo párrafo del artículo 146° y en el artículo 147° del Reglamento de Contrataciones de Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, así como en el numeral 122.1 del artículo 122°, el artículo 143°, y en el numeral 149.2 del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por D.S. N° 056-2017-EF o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.Leg N° 1341. El arbitraje será de tipo Institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. N° 056-2017-EF, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por D.Leg. N° 1341.

2

1



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Tel: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199

Website : www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail : regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

CONTRATO N° 03 -2018-GOREMAD/GGR.

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LA URBANIZACION MUNICIPAL VILLA TOLEDO, DISTRITO DE LABERINTO, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGION MADRE DE DIOS",
Meta: 191

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4-2018-GOREMAD/CS -PRIMERA CONVOCATORIA

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LA URBANIZACION MUNICIPAL VILLA TOLEDO, DISTRITO DE LABERINTO, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGION MADRE DE DIOS", que en adelante se le denominara; "LA ENTIDAD", con RUC N° 20527143200, con domicilio legal en el jirón Cusco N° 350, del Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, debidamente representado por su Gerente General Regional Abg. ENRIQUE LEONIDAS ANDRES MUÑOZ PAREDES, identificado con D.N.I. N° 40475890, quien procede según facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2016-GOREMAD/GR, de fecha 31 de Marzo del 2016 y de otra parte el CONSORCIO LABERINTO, conformado por las empresas: INGENIERIA EN LA CONSTRUCCION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y L. A. INGENIEROS CONTRATISTAS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio común para efectos de las notificaciones que se cursen durante la ejecución contractual del presente contrato, en el Jirón Arequipa N° 685 Puerto Maldonado, del Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios así como el Correo Electrónico ingecon_66@hotmail.com, teléfono 082633865, celular 982725555, debidamente representados por su Representante común LUCIO FAVIO APUMAITA DAVILA identificado con D.N.I. N° 74024977 (quien procede según el Documento de CONTRATO DE CONSORCIO , de fecha 17 de octubre de 2018, con certificación Notarial - en fecha 27 de octubre de 2018, de las firmas por el Abogado Notario de la ciudad del Cusco Rodolfo Oros Carrasco) dicho consorcio se encuentra conformado por: 1. INGENIERIA EN LA CONSTRUCCION S.R.LTDA, con RUC N° 20527402078, inscrita en la Partida Electrónica N° 11003618, Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas, del Libro de Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada, de la Oficina Registral de Madre de Dios, debidamente representado por su Gerente General Don JOSE APUMAITA RONDAN, identificado con DNI N° 23919028; y 2. L. A. INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.LTDA, con RUC N° 20527176124, inscrita en la Partida Electrónica N° 11017936, Asiento N° D0011, del Registro de Personas Jurídicas, del Libro de Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada, de la Oficina Registral de Cusco, debidamente representado por su Gerente General Doña OCSA MELLADO MARIVEL, identificada con DNI N° 440686144, a quienes en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Que, mediante Acta Notarial de Presentación, Apertura de Sobres y Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 004-2018-GOREMAD/CS-Primera Convocatoria, de fecha 09 de octubre del 2018, el Comité de Selección, designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 111-2018-GOREMAD/GGR, referente al Proceso de Selección de LICITACION PUBLICA N° 4-2018-GOREMAD/CS, para la Contratación de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LA URBANIZACION MUNICIPAL VILLA TOLEDO, DISTRITO DE LABERINTO, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGION MADRE DE DIOS" Meta 191, del Otorgamiento de la Buena Pro:

- Luego de la evaluación efectuado por el Comité de Selección, el Comité decide en un primer instante otorgarle la buena pro al primer puesto que viene a ser EL CONSORCIO LABERINTO pro luego señalan que en la fecha de hoy no se otorgará la buena pro debido a que el monto ofertado es superior al valor referencial en S/. 3,989.98 y que por ello se tiene que consultar a la oficina de presupuesto para solicitar una certificación de credito presupuestal que cubra dicha diferencia, caso contrario se solicitara al ganador que baje su propuesta al valor referencial, previa notificación de lo que señale la Oficina de presupuesto y no se otorga ahora la buena pro porque la oficina de presupuesto ya cerro a las 5.00 pm. lo que susciben en señal de conformidad a horas 21.00 horas la presente acta.
- Otorgamiento de la Buena Pro: en la fecha del 11 de octubre del 2018, la suscrita notaria de la provincia de Tambopata Lourdes Madeleine Garcia Medina con Reg. De Notarios de Cusco y Madre de Dios N° 044, a solicitud del comité de Selección de la Licitación Pública N° 004-2018-GOREMAD/CS a fin de continuar con el proceso de selección de la L.P. N° 004.-2018-GOREMAD/CS, el cual fue suspendido a fin de solicitar una Certificación de Crédito Presupuestal a la Oficina de Presupuesto del GOREMAD. Mediante Informe N° 361-2018-GOREMAD/GRPPYAT-SGPPYT de fecha 10 de octubre de 2018, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que de acuerdo a la aprobación del expediente técnico del PIP 2224540 "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la



CONSORCIO LABERINTO

LUCIO FAVIO APUMAITA DAVILA
DNI: 74024977
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website : www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail : regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

Urbanización Municipal Villa Toledo – Laberinto, Provincia de Tambopata – Madre de Dios, corresponde al Componente de Ejecución la suma de S/. 9,826,771.51, el mismo que fue certificado en su totalidad para su ejecución, por lo tanto, dicho componente no cuenta con más presupuesto por certificar. En vista de la respuesta dada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial, el Comité de Selección remite la Carta N° 0017-2018-GOREMAD/CS al CONSORCIO LABERINTO, carta suscrita solicitando: rebajar su oferta económica al valor referencial que asciende a la suma de S/. 9,826,771.51, lo que aceptado por el Consorcio Laberinto mediante escrito de fecha 10 de octubre del 2018, reduciendo su propuesta económica al monto de S/. 9,826,771.51. Los integrantes del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 004-2018-GOREMAD/CS, presentes, luego de una breve deliberación acuerdan otorgar la buena Pro al CONSORCIO LABERINTO, por el monto referencial de S/. 9,826,771.51 (Nueve Millones Ochocientos Veintiséis Mil Setecientos Setenta y Uno con 51/100 Soles), los detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente Informe Legal.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto de que **EL CONTRATISTA** Ejecute la Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LA URBANIZACION MUNICIPAL VILLA TOLEDO, DISTRITO DE LABERINTO, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGION MADRE DE DIOS", Meta: 191 conforme a las Bases Integradas y las especificaciones técnicas consignadas en las Bases del Procedimiento de Selección de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 4-2018-GOREMAD/CS-1**.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 9'826,771.51 (Nueve Millones Ochocientos Veintiséis Mil Setecientos Setenta y Uno con 51/100 Soles) incluye IGV.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA**, en soles, en Periodos de Valorizaciones Mensuales, conforme a lo previsto en las Bases Integradas y Sección Específica de las Bases, Asimismo **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obliga a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de Noventa (90) días calendarios, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

El Plazo máximo de aprobación por el Inspector o el Supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (05) días calendarios contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. Se presentaran acompañadas según sea el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados durante el mes y verificados por el Supervisor.

El pago de la Valorización mensual aprobada por el Inspector o Supervisor se realizara considerando:

- El monto acumulado por los trabajos ejecutados hasta la fecha.
- Menos el total facturado por trabajos ejecutados hasta el mes anterior.
- Menos cualquier otra retención o penalidad que sea necesario aplicar, según lo previsto en los términos de referencia o en el contrato.

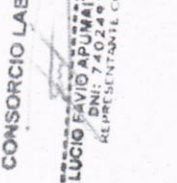
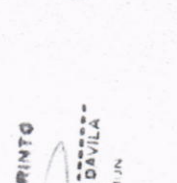
LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifique las demás condiciones establecidas en el presente contrato.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y en el artículo 149° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuara en las valorizaciones siguientes. Así mismo presenta Código de Cuenta Interbancaria CCI N° 011-263-000100014948-12, del BBVA CONTINENTAL, a nombre del **CONSORCIO LABERINTO**.

El gasto que genere el presente contrato, será afectado al proyecto:

Proyecto: 2224540 "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Laberinto, Provincia de Tambopata, Madre de Dios"

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA



CONSORCIO LABERINTO
LUCIO FAVIO APUMAITA DAVILA
DNI: 740224977
REPRESENTANTE LEGAL

6



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Tel: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Doscientos Cuarenta (240) días calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la Sección General de las Bases.

El inicio del plazo de ejecución de la obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que, la Entidad notifique al Contratista, quien es el Inspector o el Supervisor, según corresponda.
2. Que, la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecutara la obra, según corresponda.
3. Que, la Entidad Provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación.
4. Que, la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
5. Que, la Entidad haya otorgado al Contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156° del Reglamento.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la Oferta Ganadora y demás documentos derivados del procedimiento de Selección de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2018-GOREMAD/CS**, que establezcan obligaciones para las partes (así como la documentación presentada por el Contratista).

CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencia siguientes: el **CONSORCIO LABERINTO**, adjunta **CARTA FIANZA N° 3002018008329**, la misma que tiene un vigencia del 01/11/2018 hasta el 29/06/2019, del **AVLA Perú Compañía de Seguros S.A.** por la suma de **S/. 982,677.15 (Novecientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Siete con 15/100 soles)**, emitida orden y cuenta de **CONSORCIO LABERINTO**; integrado por **INGENIERIA EN LA CONSTRUCCION S.R.L.** y **L. A. INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.**, Carta Fianza de fiel Cumplimiento de la Licitación Pública N° 4-2018-GOREMAD/CS, para la Ejecución de la Obra del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA E INSTALACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LA URBANIZACION MUNICIPAL VILLA TOLEDO, DISTRITO DE LABERINTO, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGION MADRE DE DIOS"**.

Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, las mismas que representan el diez por ciento (10%) del monto contractual del presente contrato, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la Liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las Garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015/EF.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD, otorgara adelanto directo equivalente al 10% del monto contractual del presente contrato. **LA CONTRATISTA**, debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes a la suscripción del presente contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente, **LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**. Vencido el plazo para solicitar el ADELANTO DIRECTO no procederá la solicitud.

CLAUSULA DECIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgara adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto de la prestación consistente en la ejecución de la obra, conforme al calendario de materiales o insumos presentados por **EL CONTRATISTA**.

La entrega de los adelantos se realizara en un plazo de diez (10) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un

CONSORCIO LABERINTO
LUCIO FAVIO APUMAITA DAVILA
DNI: 74024977
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS



Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website : www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail : regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

plazo de ocho (8) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **EL CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDECIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la Obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

A la terminación de la Obra o cuando se considere conveniente por la Entidad y luego de una inspección conjunta entre representantes de la Entidad, el Supervisor y del Contratista, si no existen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra y estén en funcionamiento todos los sistemas que los conforman, se procederá a la recepción, suscribiéndose el acta correspondiente en el que se indicara claramente el estado final de la obra.

Previo a la recepción de la obra el Contratista conjuntamente con el Inspector o Supervisor deberá de realizar todas las pruebas necesarias con protocolos de pruebas; o l que deberán ser coordinadas oportunamente para efectos que se puedan realizar las pruebas sin contratiempos el día de la recepción de la obra.

El comité no recepcionara la obra sin verificar el funcionamiento satisfactorio de todos los sistemas que conforman la obra.

El levantamiento de observaciones en la etapa de recepción de obra se realizara de acuerdo al plazo estipulado en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, D.S N° 350-2015-EF en caso de retraso en la subsanación de las observaciones que exceda el plazo otorgado se aplican las penalidades que corresponda, con la posibilidad que la Entidad resuelva el Contrato por incumplimiento.

Que tal como se encuentra consignado en el artículo 178° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, donde señala: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El Inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el Inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes de la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor de dicho comité.

El comité procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del Comité y el contratista".

CLÁUSULA DUODECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, así como de las Bases de la LICITACION PUBLICA N° 4-2018-GOREMAD/CS, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por D.Leg. N° 1341 y artículo 146° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (07) años contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



CONSORCIO LABERINTO
LUCIO FAVIO APUMAYTA DAVILA
DNI: 74024017
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Tel: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicaran las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
N°	INFRACCION	UNIDAD	MONTO
1	Demora en el tiempo de levantamiento de observaciones durante la ejecución de la obra formuladas por el Supervisor.	Por ocurrencia	*0.10% x M
2	El personal del contratista no cuenta con uniformes y equipos de protección personal completos.	Por día*	*0.05% x M
3	El Residente no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el Inspector y/o Supervisor	Por día*	*0.10% x M
4	Emplea materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el Inspector y/o Supervisor	Por ocurrencia	*0.05% x M
5	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado	Por cada día de ausencia del personal a partir del día en que termine el contrato del personal ofertado	*0.5 UIT
6	No cuenta con equipos y/o instrumentos de medición calibrados antes de su utilización en obra	Por ocurrencia	*0.10 x M
7	No cuenta con materiales necesarios en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales y con el equipo mínimo ofertado.	Por día *	*0.05% x M
8	No cumple con la formulación y/o ejecución de actividades establecidas en el Plan de Monitoreo Arqueológico.	Por ocurrencia	*0.05% x M
9	No cumple con las responsabilidades de pago oportuno del salario de acuerdo a la oferta económica a su personal, incluyendo los beneficios sociales de acuerdo a la Ley, evidenciado por reclamos de su personal ante el Gobierno Regional de Madre de Dios.	Por cada trabajador	*0.10% x M
10	No cumple con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Normas G.050.	Por ocurrencia	*0.10% x M
11	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta técnica	Por día *	*0.25% x M
12	No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental.	Por ocurrencia	*0.05% x M
13	No cumple con pagos a SENCICO y con renovar y ampliar la vigencia de la póliza todo riesgo de construcción (CAR) hasta la recepción de la Obra.	Por ocurrencia	*0.6% x M
14	No cumple en colocar y mantener la señalización de la zona de trabajo y/o mantener los puentes peatonales y/o vehiculares en la zona de trabajo.	Por cada punto de trabajo	*0.05% x M
15	No cumple con recoger el desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos en el Cuaderno de Obra o mediante Carta.	Por día*	*0.05% x M
16	No permanencia del Cuaderno de Obras, en la Obra y/o no tiene al día el cuaderno de Obras	Por ocurrencia	*0.05% x M
17	No presentar valorización dentro de los plazos establecidos en el Contrato	Por ocurrencia	*0.20% x M
18	No renueva dentro los plazos de vigencia la carta fianza.	Por ocurrencia	*0.20% x M
19	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 29783- Ley general de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo - D.S. N° 005-2012-TR	Cada Accidente	*0.05% x M
20	Si el Residente o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor o inspector de Obra impidiéndole anotar las ocurrencias	Por ocurrencia	*0.05% x M
21	El Residente no subsana las observaciones detectadas por el Supervisor o Inspector dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta	Por cada observación no subsanada en el plazo	*0.90 UIT

De presentarse la situación que se expone, es responsabilidad del Inspector o Supervisor de Obra, explicar en detalle las razones del atraso en que viene incurriendo el Contratista.

M: Monto del Contrato Vigente

UIT: Vigente a la fecha de aplicación de la penalidad.

TABLA DE OTRAS PENALIDADES 02 - ACTIVIDAD INTERVENCION SOCIAL

N°	INFRACCION	UNIDAD	MONTO
1	Incumplimiento en la presentación del informe mensual, en el plazo establecido y cualquier otra información que se solicite	Por ocurrencia	0.10 % x M
2	No cumple con la participación del personal profesional planteado en la propuesta técnica según el cronograma y tiempo de participación	Por día y Persona	0.25 % x M
3	No cumple con lo estipulado en la Ley y Reglamento de Seguridad y salud en el Trabajo	Por ocurrencia	0.15 % x M
4	No ejecutar las actividades establecidas en los términos de referencia de intervención social (Capacitaciones) o no se presenten a las reuniones informativas visitas de inspección e campo solicitadas por la entidad en el lugar y hora fijada y/o visitas inopinadas.	Por ocurrencia	0.10 % x M
5	No uso de equipo de campo (vehículo o medio de comunicación o uniformes, etc.) establecido en los términos de referencia	Por ocurrencia	0.10 % x M

La aplicación de las penalidades mencionadas en los cuadros precedentes se realizara conforme al informe del Supervisor de la Obra o Supervisor de Contratos.

M: Monto de Contrato Vigente.

UIT: Vigente a la fecha de aplicación de la penalidad.

CONSORCIO LABERINTO

LUCIO FAVIO APURINAHUA DAVILA
DNI: 74024077
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Tel: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199

Website : www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail : regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra el monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32°, y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por D.Leg N° 1341, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCION

Conforme a lo establecido en el numeral 32.3 del artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, donde señala que: "los contratos regulados por la presente norma incluyen necesariamente y bajo responsabilidad las cláusulas referidas: a) Garantías, b) **Anticorrupción**, c) Solución de Controversias y d) Resolución de Contrato por incumplimiento, conforme a lo previsto en el reglamento".

Es obligación del **CONTRATISTA** de conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción. El compromiso del **CONTRATISTA** es de comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento.

Su incumplimiento, durante la etapa de ejecución contractual, produce la resolución automática del contrato, bastando para tal efecto que **LA ENTIDAD** remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a las que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en: el tercer párrafo del artículo 137°, el último párrafo del artículo 140°, el segundo párrafo del artículo 146° y en el artículo 147° del Reglamento de Contrataciones de Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, así como en el numeral 122.1 del artículo 122°, el artículo 143°, y en el numeral 149.2 del artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por D.S. N° 056-2017-EF o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.Leg N° 1341. El arbitraje será de tipo Institucional.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.S. N° 056-2017-EF, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



CONSORCIO LABERINTO
LUCIO FAVIO AGUIRRE DAVIDA
DNI: 74024817
REPRESENTANTE CONJUNTO



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Tel: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199

Website : www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail : regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por D.Leg. N° 1341.

CLÁUSULA VIGESIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente Contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente Contrato:

- DOMICILIO DE LA ENTIDAD

- Jirón Cusco N° 350, del Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.

- DOMICILIO DEL CONTRATISTA

- Jirón Arequipa N° 685 Puerto Maldonado, del Distrito y Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios así como el Correo Electrónico ingecon_66@hotmail.com, teléfono 082633865, celular 982725555

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicado a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Puerto Maldonado, a los 30 días del mes de noviembre del año 2018.

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
GERENCIA GENERAL REGIONAL

[Signature]
LA ENTIDAD
Paredes
GERENTE GENERAL REGIONAL

CONSORCIO LA PERINTO

[Signature]
LUCIO FAVIO APUMAITA DAVILA
DNI. 74024977
REPRESENTANTE COMUN

EL CONTRATISTA



"Año contra la Corrupción y la Impunidad"
"Madre de Dios Capital de Biodiversidad del Perú"

Puerto Maldonado, 08 de Agosto de 2019.

CARTA N° 071 -2019-GOREMAD/GGR

SR. HERBER USCAMAYTA GARMENDIA
REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO ROSARIO

Domicilio: Jr. Cusco 138- Distrito y Provincia de Tambopata - Departamento Madre de Dios

Correo Electrónico: Herbertoscar@hotmail.com.

Teléfono: 984294446

Presente.-

ASUNTO: Notificación de Resolución Gerencial

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de hacerle llegar la **Resolución Gerencial General Regional N° 143 -2019-GOREMAD/GGR**, de fecha 08 de Agosto 2019, por la cual se resuelve **APROBAR**, el Adicional N° 01 derivado de la Modificación de Diseño de Zapata del Reservorio Elevado 250M3 para la Obra: "**Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios**"; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de dicha resolución y entre otros puntos. Para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
GERENCIA GENERAL REGIONAL

César Augusto Encalmez Gutiérrez
GERENTE GENERAL REGIONAL

C. EG/gloria
C.c. GFI
Archivo

CONSORCIO ROSARIO	
RECIBIDO	
FECHA:	08.08.2019
HORA:	5 p.m.
FOLIOS:	1 + Resol.
POR:	[Signature]



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 143 -2019-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado,

08 AGO 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 530-2019-GOREMAD-ORAJ, de fecha 01 de agosto de 2019, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 4426 -2019-GOREMAD/GRI con fecha de recepción del 17 de julio de 2019, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 100-2019-GOREMAD/GRI-RRCM con fecha de recepción del 16 de julio de 2019, emitido por el Especialista en Proyectos de Inversión; el Informe N° 1087-2019-GOREMAD/GRI-SGSYLO con fecha de recepción del 12 de julio de 2019, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Liquidación de Obras; el Informe N° 204-2019-GOREMAD/GRI-SGSYLO-CGGA-SCO con fecha de recepción del 12 de julio de 2019, emitido por el Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obras; el Informe N° 030-2019-GOREMAD/GRI-SGEI/ETV con fecha de recepción del 11 de julio de 2019, emitido por el Especialista en Proyectos de Infraestructura; la Carta N° 128-2019-HEUG-SO-CR, con fecha de recepción del 19 de junio de 2019, presentado ante la Entidad por el representante legal del "CONSORCIO ROSARIO"; el Informe N° 029-2019-FRG-SO-CR de fecha 18 de junio de 2019, emitido por el Supervisor de Obra al representante legal del "CONSORCIO ROSARIO"; el Informe N° 020-2019-GOREMAD/GRI-SGEI/ETV con fecha de recepción del 12 de junio de 2019, emitido por el Especialista en Proyectos de Infraestructura; la Carta N° 115-2019-HEUG-SO-CR con fecha de recepción del 06 de junio de 2019, ante la Entidad por el representante legal del "CONSORCIO ROSARIO"; el Informe N° 015-2019-GOREMAD/GRI-SGEI/ETV con fecha de recepción del 23 de mayo de 2019, emitido por el Especialista en Proyectos de Infraestructura; el Informe N° 141-2019-GOREMAD/GRI-SGSYLO-CGGA-SCO con fecha de recepción del 03 de mayo de 2019, emitido por el Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obras; la Carta N° 86-2019-HEUG-SO-CR con fecha de recepción del 29 de abril de 2019, presentado ante la Entidad por el representante legal del "CONSORCIO ROSARIO"; el Informe N° 012-2019-FRG-SO-CR de fecha 28 de abril de 2019, emitido por el Supervisor de Obra al representante legal del "CONSORCIO ROSARIO"; la Carta N° 152-2019-INGECON/MDD con fecha de recepción del 26 de abril de 2019, presentado ante la Supervisión de la Obra (CONSORCIO ROSARIO) por el Sr. Lucio Favio Apumaita Dávila, representante Común del "CONSORCIO LABERINTO", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30 de noviembre de 2018, la Entidad ha suscrito el Contrato N° 93-2018-GOREMAD/GGR con el Sr. **LUCIO FAVIO APUMAITA DAVILA** Representante Común del "CONSORCIO LABERINTO" (conformado por: 1. Ingeniería en la Construcción S.R.Ltda., y 2. Ingenieros Contratista S.R.Ltda.), para que ejecute la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"; por el monto de **S/ 9'826,771.51** soles, con I.G.V.; siendo su plazo de ejecución **DOSCIENTOS CUARENTA** (240 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la Sección General de las Bases.

Que, mediante Carta N° 152-2019-INGECON/MDD con fecha de recepción del 26 de abril del 2019, presentado ante la Supervisión de la Obra (CONSORCIO ROSARIO) por el Sr. Lucio Favio Apumaita Dávila, representante Común del "CONSORCIO LABERINTO", remite el expediente de **APROBACION DE MODIFICACION DE DISEÑO DE ZAPATA - RESERVOIRIO ELEVADO 250M3**.

Que, mediante Informe N° 012-2019-FRG-SO-CR de fecha 28 de abril de 2019, emitido por el Supervisor de Obra al representante legal del "CONSORCIO ROSARIO", se pronuncia en forma favorable respecto a la solicitud para la aprobación de la **MODIFICACION DE DISEÑO DE ZAPATA - RESERVOIRIO ELEVADO 250M3**, donde se han generado **MAYORES METRADOS** por S/ 203,557.01 soles y el **DEDUCTIVO VINCULANTE** por S/ 22,001.56 soles; haciendo un total de S/ 181,555.45 soles, de acuerdo al siguiente resumen:

DESCRIPCION	MAYOR METRADO	DEDUCTIVO VINCULANTE	SUB TOTAL
MAYORES METRADO	149,446.18	16,152.96	133,293.22
GASTOS GENERALES (9.97%)	14,895.32	1,609.97	13,285.35
UTILIDAD (5.46%)	8,164.44	882.46	7,281.98
COSTO SUB TOTAL	172,505.94	18,645.39	153,860.55
IGV (18%)	31,051.07	3,356.17	27,694.90
COSTO EJECUCION DE OBRA	203,557.01	22,001.56	181,555.45

➤ Que, la modificación del **DISEÑO DE ZAPATA - RESERVOIRIO ELEVADO 250M3**, corresponde a la partida: **02.11 RESERVOIRIO ELEVADO PROYECTADO V=250M3** y corresponde a la partida genérica **02.00 SISTEMA DE AGUA POTABLE**.

Que, mediante Carta N° 86-2019-HEUG-SO-CR con fecha de recepción del 29 de abril de 2019, presentado ante la Entidad por el representante legal del "CONSORCIO ROSARIO"; remite la documentación sobre la solicitud para la Aprobación del expediente de **MODIFICACION DE DISEÑO DE RESERVOIRIO ELEVADO 250M3**.

Que, mediante Informe N° 141-2019-GOREMAD/GRI-SGSYLO-CGGA-SCO con fecha de recepción del 03 de mayo de 2019, emitido por el Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso - Lima 1
Telefax: (0051) (01) 4244388
E-mail: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Tel: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

de Supervisión de Liquidación de Obras, concluye que la supervisión de obra se pronuncia en forma favorable respecto a la solicitud de aprobación del adicional de obra N° 02 y Deductivo por la **MODIFICACION DE DISEÑO DE RESERVOIRIO ELEVADO 250M3**; en ese sentido, la elaboración del expediente Adicional de Obra N° 02 y el Deductivo Vinculante deberá determinar la Entidad, recomendando la elaboración a la SGEI del GOREMAD.

Que, mediante Informe N° 015-2019-GOREMAD/GRI-SGEI/ETV con fecha de recepción del 23 de mayo de 2019, emitido por el Especialista en Proyectos de Infraestructura, concluye y recomienda lo siguiente:

- Que, el presupuesto de ejecución de las prestaciones adicionales ha generado **MAYORES METRADOS** por S/ 190,991.99 soles y **DEDUCTIVOS VINCULANTES** por S/ 31,143.32 soles; haciendo un total de S/ 159,848.69 soles, distribuido de la siguiente manera:

RESUMEN	MAYORES METRADO (S/)	DEDUCTIVOS VINCULANTES (S/)	PARCIAL (S/)
COSTO DIRECTO	140,221.28	22,864.60	117,356.68
GASTOS GENERALES (9.96701273115759%)	13,975.87	2,278.92	11,696.96
UTILIDAD (5.46313171965723%)	7,660.47	1,249.12	6,411.35
COSTO SUB TOTAL (CT=CD+GG+UTI)	161,857.62	26,392.64	135,464.99
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)	29,134.37	4,750.68	24,383.70
COSTO DE EJECUCION DE OBRA (CEO=ST+IGV)	190,991.99	31,143.32	159,848.69

La incidencia de la modificación respecto del monto contractual es:

PRESUPUESTO	MONTO (S/)
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE ADICIONAL - DEDUCTIVO	159,848.69
MONTO CONTRACTUAL	9,826,771.51
PORCENTAJE DE INCIDENCIA	1.63%

Que, mediante Carta N° 115-2019-HEUG-SO-CR con fecha de recepción del 06 de junio de 2019, ante la Entidad por el representante legal del **"CONSORCIO ROSARIO"**; concluye que a Supervisión requiere la aclaración del Ingeniero Proyectista respecto al cálculo de los Metrados, debido a que difieren en forma considerables; asimismo requiere la aclaración respecto a los Metrados del concreto que considera en los deductivos, lo que no debe considerarse ya que la altura del reservorio es mayor a lo proyectado.

Que, mediante Informe N° 020-2019-GOREMAD/GRI-SGEI/ETV con fecha de recepción del 12 de junio de 2019, emitido por el Especialista en Proyectos de Infraestructura, concluye que habiendo absuelto con claridad las consultas elaboradas por la Supervisión de Obra, ratifica los Metrados del Expediente de Prestación Adicional de Obra por modificación de cimentación de Reservorio Elevado de 250M3, presentado mediante Informe N° 015-2019-GOREMAD/GRI-SGEI/ETV de fecha 23 de mayo de 2019.

Que, mediante Informe N° 029-2019-FRG-SO-CR de fecha 18 de junio de 2019, emitido por el Supervisor de Obra al representante legal del **"CONSORCIO ROSARIO"**; informa lo siguiente:

- Que, la Supervisión de Obra luego de la revisión donde se ratifican los Metrados del expediente de prestación de obra por modificación de cimentación de reservorio elevado de 250M3, se pronuncia en **FORMA FAVORABLE A LA VIABILIDAD DE LA SOLUCION TECNICA** planteada en el presente expediente técnico; por lo tanto queda absuelta la consulta de acuerdo al inciso 175.5 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Generando **MAYORES METRADOS** por S/ 190,991.99 soles y **DEDUCTIVOS VINCULANTES** por S/ 31,143.32 soles; haciendo un total de S/ 159,848.69 soles, distribuido de acuerdo al siguiente resumen:

RESUMEN	MAYORES METRADO (S/)	DEDUCTIVOS VINCULANTES (S/)	PARCIAL (S/)
COSTO DIRECTO	140,221.28	22,864.60	117,356.68
GASTOS GENERALES (9.96701273115759%)	13,975.87	2,278.92	11,696.96
UTILIDAD (5.46313171965723%)	7,660.47	1,249.12	6,411.35
COSTO SUB TOTAL (CT=CD+GG+UTI)	161,857.62	26,392.64	135,464.99
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)	29,134.37	4,750.68	24,383.70
COSTO DE EJECUCION DE OBRA (CEO=ST+IGV)	190,991.99	31,143.32	159,848.69

Que, mediante Carta N° 128-2019-HEUG-SO-CR, con fecha de recepción del 19 de junio de 2019, presentado ante la Entidad por el representante legal del **"CONSORCIO ROSARIO"**; remite la conformidad y viabilidad a la solución planteada al expediente de prestación adicional de obra por modificación de cimentación de reservorio elevado de 250M3, por parte del Supervisor de Obra.

Que, mediante Informe N° 030-2019-GOREMAD/GRI-SGEI/ETV con fecha de recepción del 11 de julio de 2019, emitido por el Especialista en Proyectos de Infraestructura; concluye lo siguiente:

- Que, el presupuesto de ejecución de las prestaciones adicionales de la obra: *"Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"* ha generado **MAYORES METRADOS** por S/ 190,991.99 soles y **DEDUCTIVOS VINCULANTES** por S/ 31,143.32 soles; haciendo un total de S/ 159,848.69 soles, distribuido de la siguiente manera:



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESUMEN	MAYORES METRADO (S/)	DEDUCTIVOS VINCULANTES (S/)	PARCIAL (S/)
COSTO DIRECTO	140,221.28	22,864.60	117,356.68
GASTOS GENERALES (9.96701273115759%)	13,975.87	2,278.92	11,696.96
UTILIDAD (5.46313171965723%)	7,660.47	1,249.12	6,411.35
COSTO SUB TOTAL (CT=CD+GG+UTI)	161,857.62	26,392.64	135,464.98
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)	29,134.37	4,750.68	24,383.69
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA (CEO=ST+IGV)	190,991.99	31,143.32	159,848.67

- Que, la incidencia de la modificación respecto al monto contractual de S/ 9'826,771.51 soles, según el Contrato N° 93-2018-GOREMAD/GGR de fecha 30/11/2018, es de 1.63%.

Que, mediante Informe N° 204-2019-GOREMAD/GRI/SGSYLO-CGGA-SCO con fecha de recepción del 12 de julio de 2019, emitido por el Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obras; concluye y recomienda lo siguiente:

- Que, el Supervisor de Obra se pronuncia en forma favorable a la viabilidad a la solución técnica respecto a la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante por la modificación de diseño de zapata del reservorio elevado de 250M3.

RESUMEN	MAYORES METRADO (S/)	DEDUCTIVOS VINCULANTES (S/)	PARCIAL (S/)
COSTO DIRECTO	140,221.28	22,864.60	117,356.68
GASTOS GENERALES (9.96701273115759%)	13,975.87	2,278.92	11,696.96
UTILIDAD (5.46313171965723%)	7,660.47	1,249.12	6,411.35
COSTO SUB TOTAL (CT=CD+GG+UTI)	161,857.62	26,392.64	135,464.98
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)	29,134.37	4,750.68	24,383.69
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA (CEO=ST+IGV)	190,991.99	31,143.32	159,848.67

- Monto a aprobar por concepto de Mayor Metrados S/ 190,991.99 soles
➤ Monto a aprobar por concepto de Deductivo Vinculante S/ 31,143.32 soles
➤ Monto a aprobar por concepto de Prestación Adicional de Obra S/ 159,848.67 soles

Que, mediante Informe N° 1087-2019-GOREMAD/GRI-SGSYLO con fecha de recepción del 12 de julio de 2019, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Liquidación de Obras; remite el Expediente **ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE**.

Que, mediante Informe N° 100-2019-GOREMAD/GRI-RRCM con fecha de recepción del 16 de julio de 2019, emitido por el Especialista en Proyectos de Inversión, adjunta el FORMATO 08-A firmado y visado por el responsable de la UEI, que es uno de los requisitos para su aprobación y su posterior registro en el Banco de Inversiones de la UEI-GRI. Asimismo, precisa que la valorización N° 001 por mayores Metrados se encuentra **OBSERVADA**; por lo cual sugiere que el presente adicional sea **APROBADO** como **ADICIONAL 001**.

Que, mediante Memorando N° 4426 -2019-GOREMAD/GRI con fecha de recepción del 17 de julio de 2019, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, remite el **ADICIONAL DE OBRA** y el **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA** para su aprobación, el cual contiene opiniones favorables de las áreas competentes, mediante acto resolutivo, adjuntando el FORMATO 08-A; precisando que de conformidad con el informe emitido por el Especialista en Proyectos de Inversión, sugiere que el presente adicional sea **APROBADO** como **ADICIONAL 001**.

Que, mediante Informe Legal N° 530-2019-GOREMAD-ORAJ, de fecha 01 de agosto de 2019, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina favorable para que se apruebe:

1. el Adicional N° 01 derivado de la **MODIFICACIÓN DE DISEÑO DE ZAPATA DEL RESERVORIO ELEVADO 250M3**, para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", que asciende a la suma de S/ 190,991.99 (Ciento Noventa Mil Novecientos Noventa y Uno con 99/100 soles), que representa el 1.63% del monto total del contrato de ejecución de obra.
2. el Deductivo Vinculante, que cuenta con opinión favorable por parte del Supervisor de Obra y el Especialista en Proyectos de Infraestructura (proyectista); así como el Visto Bueno del Supervisor de Contratos de Obras, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra y el Gerente Regional de Infraestructura; cuyo monto asciende a la suma de S/ 31,143.32 (Treinta y Un Mil Ciento Cuarenta y Tres con 32/100 soles).
3. la modificación del monto del Contrato N° 93-2018-GOREMAD/GGR para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios" cuyo monto asciende a S/ 159,848.67 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 67/100 soles), producto de la aprobación del Adicional N° 001 menos el Deductivo Vinculante.
4. **RECOMIENDA** disponer a la Gerencia Regional de Infraestructura que una vez realizada el registro del FORMATO 08-A, remitir copia de la certificación de crédito presupuestario al Ejecutor y Supervisor de Contratos de Obra previo a la ejecución del Adicional N° 001.

Que, tal como lo precisa el artículo 191° de la Constitución Política del estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, que establecen que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad, popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal". Asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, los artículos 119°, 127° y 130° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2012-CRMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-CRMDD/CR, establece que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de planear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de Infraestructura, consideradas en el Plan de Inversión del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios es la responsable de la ejecución, supervisión y control de obras proyecto de Infraestructura, así como la correcta y optima utilización de los recursos destinados para tal fin, y que es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de supervisión y liquidación de las obras de infraestructura civil, proyectos y estudios ejecutados a cargo de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios".

Que, de acuerdo con el artículo 120° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado manifiesta que "El plazo de ejecución contractual se inicia desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumpla las condiciones previstas en el contrato según sea el caso". Entendiéndose por plazo de ejecución contractual al periodo en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo; a diferencia del plazo de vigencia del contrato, el cual inicia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente.

Que, de igual manera el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, manifiesta que "El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan con las siguientes condiciones: a. Que, la entidad notifique al contratista quien es el inspector o supervisor, según corresponda; b. Que, la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecute la obra, según corresponda; c. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación; d. Que, la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones; e. Que, la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156°. En ese entender, el plazo de inicio de ejecución de la Obra a cargo del contratista "CONSORCIO LABERINTO", corre desde el 21 de diciembre de 2018, fecha en la que se cumplió todas las condiciones antes señaladas.

Análisis respecto a la solicitud de Aprobación de Adicional N° 001:

En primer lugar, hay que indicar que el adicional de obra en el presente caso, nace a pedido del contratista ejecutor de la obra, por la **MODIFICACION DE DISEÑO DE LA ZAPATA DEL RESERVOIRIO ELEVADO DE 250M3**, esto derivado de la verificación por parte del contratista ejecutor y la supervisión de obra, de la capacidad portante del suelo de la cimentación del reservorio; debido a que el proyectista (Especialista en Proyectos de Infraestructura) ha determinado la altura del fuste debe aumentarse en 1.50m para profundizar la cimentación a una profundidad de desplante de 5.00m del nivel del terreno natural (N.T.N.) y una platea circular de cimentación de diámetro de 18.00m., asimismo, el peralte de la platea de cimentación en la cara del fuste debe ser de 1.50m terminando el volado en 0.80m., siendo el solado de 0.15m; y según los planos del expediente técnico la profundidad de desplante es de 4.20m y el diámetro de platea de 15.00m; por lo cual, estas incidencias de acuerdo a la opinión del contratista y la supervisión de obra han incidido en el incremento de las partidas por mayor metrado.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



Sobre el particular cabe precisar que las prestaciones adicionales de obra son aquellas no consideradas en el expediente ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Revisado el expediente se puede advertir que la modificación propuesta por el contratista ejecutor de la obra, va variar lo determinado en el expediente técnico y el contrato suscrito; asimismo, cabe precisar que dicha variación cuenta con la opinión favorable del Supervisor de Obra y el Especialista en Proyectos de Infraestructura; así como el Visto Bueno del Supervisor de Contratos de Obras, el Sub Gerente de Supervision y Liquidación de Obra y el Gerente Regional de Infraestructura los mismos, que no plantearon opinión contraria ante el pronunciamiento favorable emitido; y por el contrario continuaron con el trámite administrativo, que permita su aprobación.

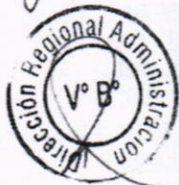
Cabe precisar que el numeral 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa que, *"solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*. Y de conformidad con los actuados que obran en el expediente administrativo remitido, la incidencia de la modificación respecto del monto contractual es de 1.63%; asimismo, de conformidad con el Resumen del Marco Presupuestal y la Ejecución del Gasto del mes de Enero a Agosto, se tiene un SALDO PIM - DEVENGADO de la meta 0215, suma que asciende a 5'380,341.19 soles; asimismo, una vez realizada el registro del FORMATO 08-A, se recomienda al Área Usuaria obtener la certificación de crédito presupuestario previo a su ejecución.

Ahora bien, el numeral antes señalado también precisa que procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando se cuente con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución; cabe precisar, que mediante Resolución Ejecutiva N° 069-2019-GOREMAD/GR de fecha 20 de febrero de 2019, se le delego al Gerente General Regional Aprobar los Adicionales de Ejecución de Obra Por Contrata; delegación amparada en el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala que, *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento"*.

Por su parte el numeral 175.2 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa que, *"La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional"*. Revisado los actuados se advierte que el ejecutor de la obra mediante informe ha remitido al supervisor de la obra el expediente para la **APROBACION DE LA MODIFICACION DE DISEÑO DE ZAPATA - RESERVOIRIO ELEVADO 250M3.**

Cabe precisar, que en el presente caso el Residente de Obra ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra las justificaciones para solicitar adicional por mayores metrados; las mismas que fueron fundamentadas ante el Supervisor de Obra; quien a su vez emitió la opinión favorable correspondiente, la cual fue puesta en conocimiento de la Entidad, a fin de que se proceda a la aprobación correspondiente.

Asimismo, es necesario tener presente, lo señalado en la Directiva N° 001-2007-CG/OEA sobre "Autorización Previa a la Ejecución y Pago de Presupuestos Adicionales de Obra" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG de fecha 01 de noviembre de 2007, que define





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"DÉCENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



al presupuesto adicional de obra, a efectos del control gubernamental, como "(...) la ejecución de trabajos complementarios y/o mayores Metrados no considerados en las bases de la licitación o en el contrato respectivo, y que resultan indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original."

De esta manera se puede concluir, las prestaciones adicionales de obra, resultan cuando estas: i) no hayan sido consideradas en el expediente técnico ni en el contrato original; y, ii) su realización sea necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.

Análisis respecto a la solicitud de Aprobación de Deductivo Vinculante:

Es preciso señalar que el término deductivo representa la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra. De esta forma los presupuestos deductivos vinculados representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutaran, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente.

De igual manera, la solicitud del deductivo vinculante nace por la reducción de la partida **02.11 RESERVOIRIO ELEVADO PROYECTADO V=250M3**, detallado a continuación:

02.11.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

02.11.02.03 Relleno con material de préstamo (piedra mediana)

02.11.04 OBRAS DE CONCRETO ARMADO

02.11.04.01.02 Encofrado y desencofrado para platea de cimentación

02.11.04.03 ANILLO DE REFUERZO DEL FUSTE

02.11.04.03.01 Concreto $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ - (C V) para viga de fuste

02.11.04.03.02 Encofrado y desencofrado de viga de fuste

02.11.04.04 FUSTE E=0.30 H=21.40M

02.11.04.04.01 Concreto $f_c=210 \text{ kg/cm}^2$ - (C V) fuste H=2.40M

02.11.04.04.03 Encofrado y desencofrado circular caravista muros Fuster R. Elev. H=2.40M

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Dirección Regional de Administración; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Adicional N° 01 derivado de la MODIFICACION DE DISEÑO DE ZAPATA DEL RESERVOIRIO ELEVADO 250M3, para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", que asciende a la suma de **S/ 190,991.99** (Ciento Noventa Mil Novecientos Noventa y Uno con 99/100 soles), que representa el 1.63% del monto total del contrato de ejecución de obra.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Deductivo Vinculante, que cuenta con opinión favorable por parte del Supervisor de Obra y el Especialista en Proyectos de Infraestructura (proyectista); así como el Visto Bueno del Supervisor de Contratos de Obras, el Sub Gerente de Supervision y Liquidación de Obra y el Gerente Regional de Infraestructura; cuyo monto asciende a la suma de **S/ 31,143.32** (Treinta y Un Mil Ciento Cuarenta y Tres con 32/100 soles).

ARTICULO TERCERO: APROBAR la modificación del monto del Contrato N° 93-2018-GOREMAD/GGR para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios" cuyo monto asciende a **S/ 159,848.67** (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 67/100 soles), producto de la aprobación del Adicional N° 001 menos el Deductivo Vinculante.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia Regional de Infraestructura que una vez realizada el registro del FORMATO 08-A, remitir copia de la certificación de crédito presupuestario al Ejecutor y Supervisor de Contratos de Obra previo a la ejecución del Adicional N° 001.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

ARTICULO QUINTO: PRECISAR que el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución así como la oportunidad en que se emitieron es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTICULO SEXTO: PONER en conocimiento el contenido de la Resolución al Sr. **LÚCIO FAVIO APUMAITA DAVILA** Representante Común del "**CONSORCIO LABERINTO**" (Ejecutor de Obra), al Sr. **HEBERT EUSTAQUIO USCAMAYTA GARMENDIA** representante legal Común del "**CONSORCIO ROSARIO**" (Supervisor de Obra), a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina de Procesos y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Mig. Cesar Augusto Enriquez Gutiérrez
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Jr. CUSCO N° 350 – Puerto Maldonado



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
"Madre de Dios Capital de Biodiversidad del Perú"

Puerto Maldonado, 15 de Octubre del 2019.

CARTA N° 099 -2019-GOREMAD/GGR

SR. HERBER USCAMAYTA GARMENDIA
REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO ROSARIO

Domicilio: Jr. Cusco 138- Distrito y Provincia de Tambopata – Departamento Madre de Dios

Correo Electrónico: Herbertoscar@hotmail.com.

Teléfono: 984294446

Presente.-

ASUNTO: Notificación de Resolución Gerencial

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de hacerle llegar la **Resolución Gerencial General Regional N° 227 - 2019-GOREMAD/GGR**, de fecha 15 de Octubre 2019, por la cual se resuelve **APROBAR** la prestación Adicional N° 02 derivado de la REFORMULACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO para la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de dicha resolución y entre otros puntos. Para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
GERENCIA GENERAL REGIONAL

@² Cuentas

Mag. Adolfo Alberto Clement García
GERENTE GENERAL REGIONAL

AACG/gloria
C.c. GRI
Archivo

CONSORCIO ROSARIO	
RECIBIDO	
FECHA:	15 / 10 / 2019
HORA:	5 p.m.
FOLIOS:	09 Folios + 1 Arch. 15 Hojas
POR:	+ 1 CD



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 227 -2019-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado, 15 OCT 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 774-2019-GOREMAD-ORAJ, de fecha 15 de octubre de 2019, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1508-2019-GOREMAD/GGR con fecha de recepción del 14 de octubre de 2019, emitido por el Gerente General Regional; el Informe Legal N° 762-2019-GOREMAD-ORAJ, de fecha 10 de octubre de 2019, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 6766-2019-GOREMAD/GRI con fecha de recepción del 07 de octubre de 2019, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 155-2019-GOREMAD/GRI-RRCM con fecha de recepción del 07 de octubre de 2019, emitido por el Especialista en Proyectos de Inversión; el Informe N° 1649-2019-GOREMAD/GRI-SGSYLO con fecha de recepción del 04 de octubre de 2019, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Liquidación de Obras; el Informe N° 298-2019-GOREMAD/GRI-SGSYLO-CGGA-SCO con fecha de recepción del 04 de octubre de 2019, emitido por el Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obras; el Informe N° 221-2019-GOREMAD/GRI-SGSYLO-CGGA-SCO con fecha de recepción del 31 de julio de 2019, emitido por el Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obras; la Carta N° 155-2019-HEUG-SO-CR con fecha de recepción del 26 de julio de 2019, presentado ante la Entidad por el representante legal del "CONSORCIO ROSARIO"; la Carta N° 05-2019-PEGS-EINGSA-CR con fecha de recepción del 25 de julio de 2019, presentado ante el Representante Legal del "CONSORCIO ROSARIO"; el Informe N° 201-2019-GOREMAD/GRI-SGSYLO-CGGA-SCO con fecha de recepción del 09 de julio de 2019, emitido por el Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obras; el Informe N° 345-2019-GOREMAD/GRI-SGEI/OAPC con fecha de recepción del 03 de julio de 2019, emitido por el Sub Gerente de Estudios de Infraestructura; el Informe Mult. N° 007-2019-GOREMAD/GRI-SGEI con fecha de recepción del 02 de julio de 2019, emitido por el Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura; la Carta N° 282-2019-INGECON/MDD con fecha de recepción del 24 de julio de 2019, emitido por el representante común del "CONSORCIO LABERINTO"; la Carta N° 154-2019-HEUG-SO-CR con fecha de recepción del 25 de julio de 2019, presentado ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras por parte del representante legal del "CONSORCIO ROSARIO"; el Informe N° 040-2019-FRG-SO-CR con fecha de recepción del 25 de julio de 2019, presentado ante el representante común del "CONSORCIO LABERINTO", por parte del Supervisor de Obra; la Carta N° 214-2019-INGECON/MDD con fecha de recepción del 27 de mayo del 2019, presentado ante la Entidad, por el Sr. Lucio Favio Apumaita Dávila, representante Común del "CONSORCIO LABERINTO"; la Carta N° 156-2019-INGECON/MDD con fecha de recepción del 26 de abril del 2019, presentado ante la Entidad, por el Sr. Lucio Favio Apumaita Dávila, representante Común del "CONSORCIO LABERINTO", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30 de noviembre de 2018, la Entidad ha suscrito el Contrato N° 93-2018-GOREMAD/GGR con el Sr. **LUCIO FAVIO APUMAITA DAVILA** Representante Común del "CONSORCIO LABERINTO" (conformado por: 1. Ingeniería en la Construcción S.R.Ltda., y 2. Ingenieros Contratista S.R.Ltda.), para que ejecute la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"; por el monto de **S/ 9'826,771.51** soles, con I.G.V.; siendo su plazo de ejecución **DOSCIENTOS CUARENTA** (240 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la Sección General de las Bases.

Que, mediante Carta N° 156-2019-INGECON/MDD con fecha de recepción del 26 de abril del 2019, presentando ante la Entidad, por el Sr. Lucio Favio Apumaita Dávila, representante Común del "CONSORCIO LABERINTO", solicita la reubicación del PTAR, Rediseño y Reubicación de la Línea de Efluentes, correspondiente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios".

Que, mediante Carta N° 214-2019-INGECON/MDD con fecha de recepción del 27 de mayo del 2019, presentando ante la Entidad, por el Sr. Lucio Favio Apumaita Dávila, representante Común del "CONSORCIO LABERINTO", reitera la solicitud de la reubicación del PTAR, Rediseño y Reubicación de la Línea de Efluentes, correspondiente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios".

Que, mediante Informe N° 040-2019-FRG-SO-CR con fecha de recepción del 25 de julio de 2019, presentado ante el representante común del "CONSORCIO LABERINTO", por parte del Supervisor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios" concluye y pronuncia lo siguiente:

- Que, los terrenos por donde se ubica la PTAR y LINEA DE EFLUENTES pasan en parte por terrenos privados que no se encuentran saneados física ni legalmente, tampoco cuenta con cesión de uso, ni con certificado de posición expedidos por la Municipalidad Distrital de Laberinto.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"DÉCENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



- (...)
- Que, luego de realizar el replanteo de la ubicación del PTAR se ha encontrado los siguientes problemas:
- a. Que, el PTAR está ubicado en parte del terreno de propiedad del Sr. Mario Valencia Conislla, que técnicamente no es viable puesto que se encuentra en un terreno cuya cota es alta y no se tendría la diferencia de alturas entre la llegada y salida del PTAR.
- b. Que, el PTAR requiere de por lo menos de 5 metros de diferencia de altura entre llegada y salida, para que funcione por gravedad y se pueda dar otras alternativas de solución y la ubicación que indica el proyecto no cumple esas condiciones.
- c. Que, los terrenos del PTAR no están saneadas, ya que son de propiedad del Sr. Mario Valencia Conislla, el cual se encuentra intransigente precisando que no pretende vender, sumando a ello una denuncia ante la Fiscalía Provincial de Puerto Maldonado.
- d. Que, respecto a la Línea de Efluente o Red Efluente (PTAR-CUERPO RECEPTOR), estas requieren ser replanteadas puesto que existe varios problemas al respecto, tales como:
 - 1. Los propietarios de los terrenos donde pasa la línea del emisor al cuerpo receptor, no acceden dicho paso.
 - 2. La reubicación del PTAR influye en la línea colectora de flujo lo cual requiere ser replanteadas; debiendo el proyectista tomar en cuenta en el diseño de la línea de gradiente.
- En dicho asiento también se detalla las siguientes recomendaciones de la supervisión:
- a. Que, se requiere la reubicación del PTAR de la coordenada UTM L 0435845, 8591774 a la coordenada L 0436235, 8591880; es decir la ubicación que indica el expediente técnico (prop. Familia Valencia) a los terrenos de propiedad de Villa Toledo.
- b. Que, de acuerdo a las recomendaciones de los especialistas de la Supervisión requiere realizar un rediseño de la PTAR que se adecue a las condiciones topográficas del terreno, de la nueva ubicación las cuales son factibles y solucionables.
- c. Que, respecto al emisor que nace del Buzón N° 16 (con cotas CT 223.70, CF 221.40) con llegada a la cámara de rejas, deberá replantearse en función a la nueva ubicación del PTAR.

Que, mediante Carta N° 154-2019-HEUG-SO-CR con fecha de recepción del 25 de julio de 2019, presentado ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras por parte del representante legal del "CONSORCIO ROSARIO"; opina que los especialistas tanto del contratista ejecutor de la obra indican que es factible la reubicación de la PTAR y el diseño está en función del estudio detallado de la topografía del lugar; por lo cual solicita la **REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO** respecto a la reubicación del PTAR y a consecuencia de esta reubicación la línea colectora de flujo sufrirá cierta variación en su pendiente (diseño), donde se deberá tomar en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Terrenos de propiedad de la villa Toledo
- b) Distancia del punto final de la urbanización al PTAR de 560 metros
- c) Levantamiento topográfico con la ubicación de las obras de arte y otros
- d) Estudio de impacto ambiental
- e) Estudio del cuerpo receptor a 200 metros
- f) Rediseño de la línea colectora de flujos
- g) Replanteo de los flujos de las calles

Que, mediante Carta N° 282-2019-INGECON/MDD con fecha de recepción del 24 de julio de 2019, emitido por el representante común del "CONSORCIO LABERINTO", remite el informe técnico del Ing. Sanitario Manuel Isique Barrera, Especialista en Planta de Tratamiento.

Que, mediante Informe Mult. N° 007-2019-GOREMAD/GRI-SGEI con fecha de recepción del 02 de julio de 2019, emitido por la Comisión encargada de la Evaluación del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios" los cuales concluyen y recomiendan lo siguiente:

- Que, mediante copia escaneada del expediente técnico se pudo verificar que las cotas de buzones no son acordes con la topografía real lo cual ocasiona un cambio en el sentido del flujo, originando que se debe plantear el diseño de la red de alcantarillado, para que cumpla con los pendientes y velocidades normativas.
- Que, es necesaria la opinión técnica de los especialistas en ingeniería sanitaria e ingeniería ambiental por parte de la Residencia de Obra y por parte de la Supervisión de la Obra.
- Recomienda derivar toda modificación respecto a la especialidad de Ingeniería Sanitaria del Expediente Técnico al especialista que suscribe la memoria de cálculo, especificaciones técnicas y planos en el Expediente Técnico, dada su responsabilidad en el diseño definitivo.
- Que, para la reubicación del PTAR debe solicitarse un informe técnico de un ingeniero ambiental, para los impactos ambientales adicionales y respectivas mitigaciones en que se pueda incurrir.

Que, mediante Informe N° 345-2019-GOREMAD/GRI-SGEI/OAPC con fecha de recepción del 03 de julio de 2019, emitido por el Sub Gerente de Estudios de Infraestructura, remite la Opinión Técnica por parte de la Comisión encargada de la Evaluación del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios".



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Que, mediante Informe N° 201-2019-GOREMAD/GRI/SGSYLO-CGGA-SCO con fecha de recepción del 09 de julio de 2019, emitido por el Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obras, concluye y recomienda lo siguiente:

- Que, la comisión técnica ha corroborado en campo las deficiencias que tiene el expediente técnico para continuar ejecutando la obra respecto a los componentes de la reubicación de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) y el sentido de algunos tramos del flujo de la red de alcantarillado; recomendando la comisión, derivar toda modificación respecto a la especialidad de ingeniería sanitaria del expediente técnico al especialista que suscribe la memoria de cálculo, especificaciones técnicas y planos dada su responsabilidad en el diseño definitivo.
- Que, se tome las acciones legales respecto al proyectista por las deficiencias del expediente técnico, que no permite continuar con normalidad la ejecución de la obra.

Que, mediante Carta N° 05-2019-PEGS-EINGSA-CR con fecha de recepción del 25 de julio de 2019, presentado ante el Representante Legal del "CONSORCIO ROSARIO", por el Ing. Sanitario Percy Esteban Gonzales Sánchez, Especialista Sanitario de la Supervisión de Obra, precisa que es necesario:

- Reformular la localización de la PTAR, contar con los permisos pertinentes y tenencia del terreno por parte del beneficiario municipal, opinión que comparte con la Residencia de Obra.
- Reformular el diseño de la PTAR, en función a las características de la Zona de implantación y el cumplimiento de los límites máximos permisibles (LMP) y el estándar de calidad ambiental (ECA), el ECA tiene una alta relevancia, debido a que define en último caso el dimensionamiento y diseño de la PTAR.
- No hay que subestimar la utilización del sistema de bombeo, ya sea para el tren de tratamiento de la PTAR como para la disposición de lodos.

Que, mediante Carta N° 155-2019-HEUG-SO-CR con fecha de recepción del 26 de julio de 2019, presentado ante la Entidad por el representante legal del "CONSORCIO ROSARIO"; opina que los especialistas tanto del contratista ejecutor de la obra indican que es factible la reubicación de la PTAR y el diseño está en función del estudio detallado de la topografía del lugar; por lo cual solicita la **REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO** respecto a la reubicación del PTAR y a consecuencia de esta reubicación la línea colectora de flujo sufrirá cierta variación en su pendiente (diseño), donde se deberá tomar en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Terrenos de propiedad de la villa Toledo
- b) Distancia del punto final de la urbanización al PTAR de 560 metros
- c) Levantamiento topográfico con la ubicación de las obras de arte y otros
- d) Estudio de impacto ambiental
- e) Estudio del cuerpo receptor a 200 metros
- f) Rediseño de la línea colectora de flujos
- g) Replanteo de los flujos de las calles

Que, mediante Informe N° 221-2019-GOREMAD/GRI/SGSYLO-CGGA-SCO con fecha de recepción del 31 de julio de 2019, emitido por el Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obras; recomienda reformular dicho expediente como prestación adicional de obra por un especialista; del cual, debe definir la Entidad la elaboración del expediente técnico de prestación adicional, que debe estar a cargo del mismo, de un consultor externo o a cargo del supervisor; los términos de referencia debe ser elaborado por la SGEI por ser la unidad especializada para estos casos; así mismo el expediente contara con un nuevo estudio de impacto ambiental, estudio de suelos, calidad de agua, etc.

➤ Que, mediante Informe N° 298-2019-GOREMAD/GRI/SGSYLO-CGGA-SCO con fecha de recepción del 04 de octubre de 2019, emitido por el Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obras; concluye y recomienda lo siguiente:

- Que, el Supervisor de Obra aprueba los componentes y presupuesto planteado en la modificación del expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante por la modificación de la **RED DE ALCANTARILLADO**, por ser indispensable para la conclusión de la obra:

N°	DESCRIPCION	MONTO (IGV)	INC
1	MONTO CONTRATADO (C/IGV)	9'826,771.51	100.00%
2	PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 (APROBADO)	159,848.67	1.63%
	ADICIONAL DE OBRA N° 01	190,991.99	1.94%
	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	31,143.32	0.32%
3	PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02	123,633.91	-1.26%
	ADICIONAL DE OBRA N° 02	908,899.05	9.25%
	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	1'032,532.96	10.51%
4	ADICIONAL DE OBRA (2-3)	36,214.76	0.37%
	COSTO TOTAL (1+2+3)	9'862,986.27	100.37%

- Que, en el presente cuadro se detalla el monto acumulado de los mayores Metrados y las prestaciones adicionales de obras y los presupuestos deductivos que suman en total S/ 36,214.76 soles con IGV., (0.37% de incremento) respecto al monto del contrato S/ 9'826,771.51 soles con IGV.; en consecuencia el monto actualizado del contrato sumando la prestación adicional de obra N° 01 asciende a S/ 9'862,986.27 soles con IGV.

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso - Lima 1

Telefax: (0051) (01) 4244388

E-mail: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe



Supervision



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

DESCRIPCION	ADICIONAL POR MAYOR METRADO	DEDUCTIVO VINCULANTE	ADICIONAL POR PARTIDA NUEVA	DEDUCTIVO DE OBRA	DE
	a	b	c	A+c-b	
TOTAL (C.D.)	400,927.86	758,058.42	266,361.81		90,768.75
GASTOS GENERALES 9.97%	39,960.53	75,555.78	26,548.32		9,046.93
UTILIDAD 5.46%	21,903.22	41,413.73	14,551.70		4,958.82
SUB TOTAL	462,791.61	875,027.93	307,461.82		104,774.50
IGV 18.00%	83,302.49	157,505.03	55,343.13		18,859.41
COSTOS TOTAL DE OBRA	546,094.10	1'032,532.96	362,804.95		123,633.91

- > Monto a aprobar por concepto de Adicional de Obra (a+c) S/ 908,899.05 soles
- > Monto a aprobar por concepto de Deductivo Vinculante (b) S/ 1'032,532.96 soles
- > Monto a aprobar por concepto de Deductivo de Obra (a+b-c) S/ 123,633.91 soles

Que, mediante Informe N° 1649-2019-GOREMAD/GRI-SGSYLO con fecha de recepción del 04 de octubre de 2019, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Liquidación de Obras; remite el Expediente **ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE**, para su registro y aprobación, de conformidad al siguiente resumen:

RESUMEN DEL ADICIONAL N° 02

ADICIONALES POR MAYORES METRADOS	S/ 546,094.10
ADICIONALES POR PARTIDAS NUEVAS	S/ 362,804.95
DEDUCTIVOS VINCULANTES	S/ 1'032,532.96
MONTO DEL ADICIONAL N° 02	S/ -123,633.91

Precisando que el presupuesto de los Deductivos Vinculantes es mayor que el de los DOS (02) adicionales juntos; por consiguiente el monto del presupuesto del adicional es negativo; es decir no necesita ampliación presupuestal y el monto asciende a la suma S/ -123,633.91 soles.

Que, mediante Informe N° 155-2019-GOREMAD/GRI-RRCM con fecha de recepción del 07 de octubre de 2019, emitido por el Especialista en Proyectos de Inversión, adjunta el FORMATO 08-A firmado por el responsable de la UEI, que es uno de los requisitos para su aprobación y su posterior registro en el Banco de Inversiones de la UEI-GRI.

Que, mediante Memorando N° 6766 -2019-GOREMAD/GRI con fecha de recepción del 07 de octubre de 2019, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, remite el **ADICIONAL DE OBRA N° 02** y el **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA** para su aprobación, el cual contiene opiniones favorables de las áreas competentes, adjuntando el FORMATO 08-A; para ser aprobado mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 762-2019-GOREMAD-ORAJ, de fecha 10 de octubre de 2019, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina favorable para que se apruebe:

1. La prestación Adicional N° 02 derivado de la **REFORMULACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO**, para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", que asciende a S/ 908,899.05 soles (Novecientos Ocho Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 05/100 soles).
2. El Deductivo Vinculante N° 02, derivado de la **REFORMULACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO**, que cuenta con opinión favorable por parte del Supervisor de Obra, la Comisión Evaluadora del Proyecto, los Ingenieros Sanitarios por parte del Ejecutor y Supervisor de la Obra; así como el Visto Bueno del Sub Gerente de Estudios de Infraestructura; del Supervisor de Contratos de Obras, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra y del Gerente Regional de Infraestructura; cuyo monto asciende a la suma de S/ 1'032,532.96 (Un Millón Treinta y Dos Mil Quinientos Treinta y Dos con 96/100 soles).
3. La modificación por concepto de **DEDUCTIVO DE OBRA** del monto del Contrato N° 93-2018-GOREMAD/GGR para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios" cuyo monto asciende a S/ 123,633.91 (Ciento Veintitrés Mil Seiscientos Treinta y Tres con 91/100 soles), producto de la aprobación del Adicional N° 02 menos el Deductivo Vinculante N° 02, de conformidad al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	ADICIONAL POR MAYOR METRADO	DEDUCTIVO VINCULANTE	ADICIONAL POR PARTIDA NUEVA	DEDUCTIVO DE OBRA
	a	b	c	A+c-b
TOTAL (C.D.)	400,927.86	758,058.42	266,361.81	90,768.75
GASTOS GENERALES 9.97%	39,960.53	75,555.78	26,548.32	9,046.93
UTILIDAD 5.46%	21,903.22	41,413.73	14,551.70	4,958.82
SUB TOTAL	462,791.61	875,027.93	307,461.82	104,774.50
IGV 18.00%	83,302.49	157,505.03	55,343.13	18,859.41
COSTOS TOTAL DE OBRA	546,094.10	1'032,532.96	362,804.95	123,633.91

4. Se **RECOMIENDA** disponer a la Gerencia Regional de Infraestructura el cumplimiento del registro del FORMATO 08-A, una vez aprobado el Adicional N° 02.

Que, mediante Memorando N° 1508-2019-GOREMAD/GGR con fecha de recepción del 14 de octubre de 2019, emitido por el Gerente General Regional, **DISPONE** incluir al proyecto de resolución dos cláusulas en la cual se determine responsabilidad a los servidores y/o funcionarios públicos



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

encargados de elaborar, revisar y aprobar el expediente técnico de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios".

Que, mediante Informe Legal N° 774-2019-GOREMAD-ORAJ, de fecha 15 de octubre de 2019, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite el Informe Legal Complementario para la **APROBACION** del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, para la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios".

Que, tal como lo precisa el artículo 191° de la Constitución Política del estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, que establecen que: "Los Gobiernos Regionales, que emanan de la voluntad, popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal". Asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, los artículos 119°, 127° y 130° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2012-CRMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-CRMDD/CR, establece que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de planear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de Infraestructura, consideradas en el Plan de Inversión del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios es la responsable de la ejecución, supervisión y control de obras proyecto de Infraestructura, así como la correcta y optima utilización de los recursos destinados para tal fin, y que es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de supervisión y liquidación de las obras de infraestructura civil, proyectos y estudios ejecutados a cargo de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios".

Que, de acuerdo con el artículo 120° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado manifiesta que "El plazo de ejecución contractual se inicia desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumpla las condiciones previstas en el contrato según sea el caso". Entendiéndose por plazo de ejecución contractual al periodo en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo; a diferencia del plazo de vigencia del contrato, el cual inicia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente.

Que, de igual manera el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, manifiesta que "El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan con las siguientes condiciones: a. Que, la entidad notifique al contratista quien es el inspector o supervisor, según corresponda; b. Que, la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecute la obra, según corresponda; c. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación; d. Que, la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones; e. Que, la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156°. En ese entender, el plazo de inicio de ejecución de la Obra a cargo del contratista "CONSORCIO LABERINTO", corre desde el 21 de diciembre de 2018, fecha en la que se cumplió todas las condiciones antes señaladas.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



Análisis respecto a la solicitud de Aprobación de Adicional N° 01:

En primer lugar, hay que indicar que el adicional de obra en el presente caso, nace a pedido del contratista ejecutor de la obra, derivado de la pretensión para la reubicación de la PTAR, Rediseño y Reubicación de la Línea de Efluentes, correspondiente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"; pedido que cuenta con la opinión técnica favorable por parte de la Comisión encargada de la Evaluación del Expediente Técnico del proyecto, los cuales concluyen que, mediante copia escaneada del expediente técnico se pudo verificar que las cotas de buzones no son acordes con la topografía real lo cual ocasiona un cambio en el sentido del flujo, originando que se debe plantear el diseño de la red de alcantarillado, para que cumpla con los pendientes y velocidades normativas. Asimismo, que es necesario la opinión técnica de los especialistas en ingeniería sanitaria (al que suscribe la memoria de cálculo) e ingeniería ambiental (para los impactos ambientales adicionales y respectivas mitigaciones en que se pudiera incurrir) por parte de la Residencia de Obra y por parte de la Supervisión de la Obra.

De igual manera, a recomendación de la comisión evaluadora del expediente técnico del proyecto el Ing. Sanitario Percy Esteban Gonzales Sánchez, ha emitido opinión técnica precisando que es necesario: Reformular la localización de la PTAR; Reformular el diseño de la PTAR, en función a las características de la Zona de implantación y el cumplimiento de los límites máximos permisibles (LMP) y el estándar de calidad ambiental (ECA), el ECA tiene una alta relevancia, debido a que define en último caso el dimensionamiento y diseño de la PTAR; y que no hay subestimar la utilización del sistema de bombeo, ya sea para el tren de tratamiento de la PTAR como para la disposición de lodos.

Sobre el particular cabe precisar que las prestaciones adicionales de obra son aquellas no consideradas en el expediente ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Revisado el expediente se puede advertir que la modificación propuesta por el contratista ejecutor de la obra, va variar lo determinado en el expediente técnico y el contrato suscrito; asimismo, cabe precisar que dicha variación cuenta con la opinión favorable del Supervisor de Obra, la Comisión Evaluadora del Proyecto, los Ingenieros Sanitarios por parte del Ejecutor y Supervisor de la Obra; así como el Visto Bueno del Sub Gerente de Estudios de Infraestructura; del Supervisor de Contratos de Obras, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra y del Gerente Regional de Infraestructura los mismos, que no plantearon opinión contraria ante el pronunciamiento favorable emitido; y por el contrario continuaron con el trámite administrativo, que permita su aprobación.

Cabe precisar que el numeral 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa que, "solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". Y de conformidad con los actuados que obran en el expediente administrativo remitido, que el presupuesto de los Deductivos Vinculantes es mayor que el de los DOS (02) adicionales juntos; por consiguiente el monto del presupuesto del adicional es negativo; es decir no necesita ampliación presupuestal y el monto asciende a la suma S/ -123,633.91 soles.

Ahora bien, el numeral antes señalado también precisa que procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando se cuente con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución; cabe precisar, que mediante Resolución Ejecutiva N° 069-2019-GOREMAD/GR de fecha 20 de febrero de 2019, se le delego al Gerente General Regional Aprobar los Adicionales de Ejecución de Obra Por Contrata; delegación amparada en el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala que, "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento".



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



Por su parte el numeral 175.2 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa que, "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional". Revisado los actuados se advierte que el ejecutor de la obra mediante informe ha remitido al supervisor de la obra el expediente para la reubicación del PTAR, Rediseño y Reubicación de la Línea de Efluentes; el cual ha sido ejecutado en dos partes, el primero en MODIFICACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO y la segunda parte en la REUBICACION DE LA PTAR; en el presente caso se pretende aprobar la primera parte.

Cabe precisar, que en el presente caso el Residente de Obra ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra, el cual se encuentra adjunto en el expediente remitido; que fueron fundamentado ante el Supervisor de Obra; quien a su vez emitió opinión favorable, la cual fue puesta en conocimiento de la Entidad, a fin de que se proceda a la aprobación correspondiente.

Asimismo, es necesario tener presente, lo señalado en la Directiva N° 001-2007-CG/OEA sobre "Autorización Previa a la Ejecución y Pago de Presupuestos Adicionales de Obra" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG de fecha 01 de noviembre de 2007, que define al presupuesto adicional de obra, a efectos del control gubernamental, como "(...) la ejecución de trabajos complementarios y/o mayores Metrados no considerados en las bases de la licitación o en el contrato respectivo, y que resultan indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original."

De esta manera se puede concluir, las prestaciones adicionales de obra, resultan cuando estas: i) no hayan sido consideradas en el expediente técnico ni en el contrato original; y, ii) su realización sea necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.

Análisis respecto a la solicitud de Aprobación de Deductivo Vinculante N° 02:

Es preciso señalar que el término deductivo representa la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra. De esta forma los presupuestos deductivos vinculados representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutaran, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente.

De igual manera, la solicitud del deductivo vinculante nace por la modificación de la RED DE ALCANTARILLADO, el cual es indispensable para la conclusión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios".

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Dirección Regional de Administración; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la prestación Adicional N° 02 derivado de la REFORMULACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO, para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", que asciende a **SI 908,899.05 soles** (Novecientos Ocho Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 05/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Deductivo Vinculante N° 02, derivado de la REFORMULACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO, que cuenta con opinión favorable por parte del Supervisor de Obra, la Comisión Evaluadora del Proyecto, los Ingenieros Sanitarios por parte del Ejecutor y Supervisor de la Obra; así como el Visto Bueno del Sub Gerente de Estudios de Infraestructura; del Supervisor de Contratos de Obras, del Sub Gerente de Supervision y Liquidación



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

de Obra y del Gerente Regional de Infraestructura; cuyo monto asciende a la suma de S/ 1'032,532.96 (Un Millón Treinta y Dos Mil Quinientos Treinta y Dos con 96/100 soles).

ARTICULO TERCERO: APROBAR la modificación por concepto de **DEDUCTIVO DE OBRA** del monto del Contrato N° 93-2018-GOREMAD/GGR para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios" cuyo monto asciende a S/ 123,633.91 (Ciento Veintitrés Mil Seiscientos Treinta y Tres con 91/100 soles), producto de la aprobación del Adicional N° 02 menos el Deductivo Vinculante N° 02, de conformidad al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	ADICIONAL POR MAYOR METRADO	DEDUCTIVO VINCULANTE	ADICIONAL POR PARTIDA NUEVA	DEDUCTIVO DE OBRA
	a	b	c	A+c-b
TOTAL (C.D)	400,927.86	758,058.42	266,361.81	90,768.75
GASTOS GENERALES 9.97%	39,960.53	75,555.78	26,548.32	9,046.93
UTILIDAD 5.46%	21,903.22	41,413.73	14,551.70	4,958.82
SUB TOTAL	462,791.61	875,027.93	307,461.82	104,774.50
IGV 18.00%	83,302.49	157,505.03	55,343.13	18,859.41
COSTOS TOTAL DE OBRA	546,094.10	1'032,532.96	362,804.95	123,633.91

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia Regional de Infraestructura el cumplimiento del registro del FORMATO 08-A, una vez aprobado el Adicional N° 02 y el Deductivo Vinculante N° 02.

ARTICULO QUINTO: DISPONER a la Gerencia Regional de Infraestructura solicitar el inicio de acciones legales y administrativas contra el proyectista, servidores y/o funcionarios públicos responsables de la elaboración, revisión y/o aprobación del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"; debiendo para ello solicitar la autorización al Procurador Público Regional del GOREMAD y remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Madre de Dios.

ARTICULO SEXTO: PRECISAR que el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución así como la oportunidad en que se emitieron es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTICULO SETIMO: PONER en conocimiento el contenido de la Resolución al Sr. LUCIO FAVIO APUMAITA DAVILA Representante Común del "CONSORCIO LABERINTO" (Ejecutor de Obra), al Sr. HEBERT EUSTAQUIO USCAMAYTA GARMENDIA representante legal Común del "CONSORCIO ROSARIO" (Supervisor de Obra), a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina de Procesos y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
GERENCIA GENERAL REGIONAL

@² Cnuarux

Mag. Adolfo Alberto Clement García
GERENTE GENERAL REGIONAL



“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”
“Madre de Dios Capital de Biodiversidad del Perú”

Puerto Maldonado, 28 de Octubre del 2019.

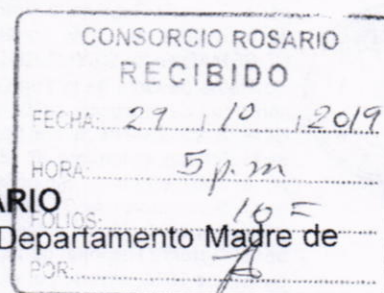
CARTA N° 106 -2019-GOREMAD/GGR

SR. HERBER USCAMAYTA GARMENDIA
REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO ROSARIO

Domicilio: Jr. Cusco 138- Distrito y Provincia de Tambopata – Departamento Madre de Dios

Correo Electrónico: Herbertoscar@hotmail.com.

Teléfono: 984294446



Presente.-

ASUNTO: Notificación de Resolución Gerencial

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de hacerle llegar la **Resolución Gerencial General Regional N° 218 -2019-GOREMAD/GGR**, de fecha 25 de Octubre 2019, por la cual se resuelve **AUTORIZAR** el pago de la **VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 01**, correspondientes a la valorización del mes de abril del 2019, por la suma de S/. 62,523.29 soles incluido IGV, en relación a la Obra: “**Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios**”; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de dicha resolución y entre otros puntos. Para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
GERENCIA GENERAL REGIONAL

@2 Cusur

Mag. Adolfo Alberto Clement García
GERENTE GENERAL REGIONAL

AACG/gloria
C.c. GR
Archivo



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS



COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE
AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 238-2019-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado,

25 OCT 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 808-2019-GOREMAD-GRAJ, de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 6490-2019-GOREMAD/GRI con fecha de recepción del 30 de setiembre de 2019, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 1589-2019-GOREMAD/GRI-SGSYLO con fecha de recepción del 26 de setiembre de 2019, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 289-2019-GOREMAD/GRI-SGSYLO-CGGA-SCO con fecha de recepción del 25 de setiembre de 2019, emitido por el Supervisor de Contratos de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Memorando N° 6742-2019-GOREMAD/GRI con fecha de recepción del 04 de octubre de 2019, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 153-2019-GOREMAD/GRI-RRCM con fecha de recepción del 04 de octubre de 2019, emitido por el Especialista en Proyectos de Inversión de la Entidad; el Informe N° 1631-2019-GOREMAD/GRI-SGSYLO con fecha de recepción del 03 de octubre de 2019, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 295-2019-GOREMAD/GRI-SGSYLO-CGGA-SCO con fecha de recepción del 01 de octubre de 2019, emitido por el Supervisor de Contratos de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Memorando N° 5292-2019-GOREMAD/GRI con fecha de recepción del 20 de agosto de 2019, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 122-2019-GOREMAD/GRI-RRCM con fecha de recepción del 20 de agosto de 2019, emitido por el Especialista en Proyectos de Inversión de la Entidad; el Informe N° 1302-2019-GOREMAD/GRI-SGSYLO con fecha de recepción del 16 de agosto de 2019, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 235-2019-GOREMAD/GRI-SGSYLO-CGGA-SCO con fecha de recepción del 15 de agosto de 2019, emitido por el Supervisor de Contratos de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30 de noviembre de 2018, la Entidad ha suscrito el Contrato N° 93-2018-GOREMAD/GGR con el Sr. **LUCIO FAVIO APUMAITA DAVILA** Representante Común del "CONSORCIO LABERINTO" (conformado por: 1. Ingeniería en la Construcción S.R.Ltda., y 2. Ingenieros Contratista S.R.Ltda.), para que ejecute la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"; por el monto de **SI 9'826,771.51** soles, con I.G.V.; siendo su plazo de ejecución **DOSCIENTOS CUARENTA (240)** días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la Sección General de las Bases.

Que, a la fecha el Sr. **LUCIO FAVIO APUMAITA DAVILA** Representante Común del "CONSORCIO LABERINTO", ejecutor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", ha solicitado **DOCE (12)** solicitudes de ampliación de plazo, las cuales fueron emitidas y notificadas el pronunciamiento respectivo por la Entidad, con la siguiente documentación:

1. La Resolución Gerencial General Regional N° 74-2019-GOREMAD/GGR de fecha 23 de abril de 2019, que declara **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 001, otorgándole el plazo de **CUARENTA Y TRES (43)** días calendario.
2. La Resolución Gerencial General Regional N° 73-2019-GOREMAD/GGR de fecha 23 de abril de 2019, que declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 002.
3. La Resolución Gerencial General Regional N° 80-2019-GOREMAD/GGR de fecha 08 de mayo de 2019, que declara **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 003 otorgándole **CINCO (05)** días calendario.
4. La Resolución Gerencial General Regional N° 90-2019-GOREMAD/GGR de fecha 20 de mayo de 2019, que declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 004.
5. La Resolución Gerencial General Regional N° 121-2019-GOREMAD/GGR de fecha 12 de julio de 2019, que **RECONOCE** por **APROBACIÓN FICTA**, la solicitud de ampliación de Plazo N° 004.
6. La Resolución Gerencial General Regional N° 123-2019-GOREMAD/GGR de fecha 18 de julio de 2019, que declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 005.
7. La Resolución Gerencial General Regional N° 137-2019-GOREMAD/GGR de fecha 31 de julio de 2019, que declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 006.
8. La Resolución Gerencial General Regional N° 152-2019-GOREMAD/GGR de fecha 20 de agosto del 2019, que declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 007.
9. La Resolución Gerencial General Regional N° 153-2019-GOREMAD/GGR de fecha 20 de agosto del 2019, que declara **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 008, por **DOS (02)** días calendario.
10. La Resolución Gerencial General Regional N° 181-2019-GOREMAD/GGR de fecha 13 de setiembre del 2019, que declara **PROCEDENTE EN FORMA PARCIAL** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 009, otorgándole **DIECISEIS (16)** días calendario.
11. La Resolución Gerencial General Regional N° 183-2019-GOREMAD/GGR de fecha 16 de setiembre del 2019, que declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 010, por **SIETE (07)** días calendario.
12. La Resolución Gerencial General Regional N° 184-2019-GOREMAD/GGR de fecha 16 de setiembre del 2019, que declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 011, por **DOS (02)** días calendario.
13. La Resolución Gerencial General Regional N° 185-2019-GOREMAD/GGR de fecha 16 de setiembre del 2019, que declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 012, por **TREINTA Y UN (31)** días calendario.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Tel.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA UCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 143-2019-GOREMAD/GGR de fecha 08 de agosto del 2019, se **APRUEBA** el Adicional N° 01, derivado de la **MODIFICACION DE DISEÑO DE ZAPATA DEL RESERVORIO ELEVADO 250M3**, para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", que asciende a la suma de S/ 190,991.99 soles, que representa el 1.63% del monto total del contrato de ejecución de obra.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 227-2019-GOREMAD/GGR de fecha 15 de octubre del 2019, se **APRUEBA** el Adicional N° 02, derivado de la **REFORMULACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO**, para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios".

ADICIONAL N° 001

Que, mediante Carta N° 300-2019-INGECON/MDD con fecha de recepción del 02 de agosto del 2019, emitido por el representante legal del "CONSORCIO LABERINTO", y presentado ante el Supervisor de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", le remite el Levantamiento de Observaciones de la **VALORIZACION N° 01** y el Expediente de Mayores Metrados N° 01 corregidos.

Que, mediante Informe N° 043-2019-FRG-SO-CR, con fecha de recepción del 05 de agosto del 2019, emitido por el Supervisor de Obra, remite al representante legal del "CONSORCIO LABERINTO", el informe de valorización de mayores metrados N° 001, cuyo resumen es el siguiente:

a)	Monto del contrato:	S/ 9'826,771.51
b)	Adelanto directo	S/ 982,677.15
c)	Adelanto para materiales	S/ 00
d)	Valorización de obra NETA del mes de abril 2019:	S/ 58,873.15
e)	Porcentaje de avance del mes de abril 2019:	0.65%
f)	Porcentaje de avance acumulado al mes de abril de 2019:	25.69%
g)	Deducción por adelanto directo	S/ 105.19
h)	Descuento por adelanto directo del 10%	S/ 5,782.12
i)	Descuento por adelanto para materiales	S/ 00
j)	Total a pagar descontando más IGV	S/ 62,523.29

Otorgando la **CONFORMIDAD Y APROBANDO** el pago de la suma de S/ 62,523.29 soles.

Que, mediante Informe N° 235-2019-GOREMAD/GRI/SGSYLO-CGGA-SCO con fecha de recepción del 15 de agosto de 2019, emitido por el Supervisor de Contratos de Obra, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que la Supervisión de Obra, ha autorizado y dado la conformidad de los mayores metrados que corresponden a la valorización N° 01 de Mayores Metrados, correspondiente al mes de abril del 2019, que corresponde a los muros (cercos) de los pozos 01 y 02, como sustenta en los metrados y valorización adjunto, de conformidad al siguiente detalle:

DESCRIPCION	INC.	EXP. TÉCNICO	VAL.
COSTO DIRECTO		7'214,556.05	50,091.96
GASTOS GENERALES	9.97%	719,075.72	4,992.67
UTILIDAD	5.46%	394,140.70	2,736.59
SUB TOTAL (E)		8'327,772.47	57,821.22
IGV	18.00%	1'498,999.04	10,407.82
VALOR REFERENCIAL (T)		9'826,771.51	68,229.04
MONTO CONTRATADO CON IGV (P)		9'826,771.51	
FACTOR DE RELACION (FR=P/T)	F.R	1,000.00	1,000.00
VALORIZACION DEL MES (V=E X FR)		8'327,772.47	57,821.22
REAJUSTES (R)			1,051.93
DEDUCCION REAJUSTE (-D)			105.19
VALORIZACION BRUTA (VB=V+R-D)			58,767.96
AMORTIZACION DE ADELANTOS DIRECTO (-A=10%V)	10.00%		5,782.12
VALORIZACION NETA (VN=VB-A)			52,985.84
IGV = 18% VN	18.00%	1'498,999.04	9,537.45
MONTO A FACTURAR CON IGV (VN+IGV)		9'826,771.51	62,523.29
AVANCE DEL MES (%)			0.69%
PENALIDAD	0 DIAS	0.25%M	0.00
MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA CON IGV			62,523.29



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Guisco N° 350 - Puerto Maldonado
Tel.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

A dicho monto el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento (10%); por consiguiente debe retenerse el monto de S/ 6,252.33 soles o presentar Carta Fianza.

Que, mediante Informe N° 1302-2019-GOREMAD/GRI-SGSYLO con fecha de recepción del 16 de agosto de 2019, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la valorización de obra N° 01 de MAYORES METRADOS, siendo el monto a facturar de S/ 62,523.29 con IGV, a dicho monto el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento (10%), por consiguiente debe retenerse el monto de S/ 6,252.33 soles; por lo tanto, solicita **AUTORIZACION y PAGO**.

Que, mediante Informe N° 122-2019-GOREMAD/GRI-RRCM con fecha de recepción del 20 de agosto de 2019, emitido por el Especialista en Proyectos de Inversión Pública, precisa que la nueva estructura del proyecto se muestra a continuación:

RUBROS	EXP. TEC. APROBADO POR RGGR N° 119-2018-GOREMAD/GGR	EXP. TEC. MODIFICADO PARA REGISTRO
COSTO DIRECTO	7'214,556.05	7'436,928.01
GASTOS GENERALES	719,075.72	719,075.72
UTILIDAD	394,140.70	394,140.70
SUB-TOTAL	8'327,772.47	8'550,144.43
IGV	1'498,999.04	1'498,999.04
COSTO EJECUCION DE OBRA	9'826,771.51	10'049,143.47
GASTOS DE SUPERVISION	497,094.43	497,094.43
EXPEDIENTE TECNICO	257,859.00	257,859.00
COSTO TOTAL	10'581,724.94	10'804,096.90

Por lo cual, requiere remitir el informe y todos los documentos sustentatorios a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con la finalidad que realice las acciones correspondientes para la aprobación de la **VALORIZACION N° 01 POR MAYORES METRADOS**, para lo cual adjunta el **FORMATO N° 08-A**; el mismo que debe ser firmado y visado por el responsable de la UEI, lo que permitirá realizar el registro correspondiente una vez aprobado dicha modificación en el proyecto de inversión en referencia.

Que, mediante Memorando N° 5292-2019-GOREMAD/GRI con fecha de recepción del 20 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el expediente de **VALORIZACION N° 01 - MAYORES METRADOS** para su aprobación, correspondiente al mes de abril del 2019, de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", estando con los informes favorables por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en virtud a la conformidad dado por el Supervisor de Contratos, solicitando pronunciamiento legal que admita la aprobación mediante acto resolutivo.

ADICIONAL N° 002

Que, mediante Carta N° 321-2019-INGECON/MDD con fecha de recepción del 23 de agosto del 2019, emitido por el representante legal del "CONSORCIO LABERINTO", y presentado ante el Supervisor de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", le remite el informe de **VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 02**.

Que, mediante Informe N° 048-2019-FRG-SO-CR, con fecha de recepción del 27 de agosto del 2019, emitido por el Supervisor de Obra, remite al representante legal del "CONSORCIO LABERINTO", el informe de valorización de mayores metros N° 02, cuyo resumen es el siguiente:

a) Monto del contrato:	S/ 9'826,771.51
b) Adelanto directo	S/ 982,677.15
c) Adelanto para materiales	S/ 00
d) Valorización de obra NETA del mes de abril 2019:	S/ 3,641.46
e) Porcentaje de avance del mes de abril 2019:	0.04%
f) Porcentaje de avance acumulado al mes de abril de 2019:	0.73%
g) Deducción por adelanto directo	S/ 1.05
h) Descuento por adelanto directo del 10%	S/ 357.03
i) Descuento por adelanto para materiales	S/ 00
j) Total a pagar descontando más IGV	S/ 3,874.39

Que, mediante Informe N° 265-2019-GOREMAD/GRI/SGSYLO-CGGA-SCO con fecha de recepción del 05 de setiembre de 2019, emitido por el Supervisor de Contratos de Obra, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, observa a la supervisión de obra la valorizaciones N°



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Tel: (0051) (082) 571199 / 572346 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

02 de mayores metrados; recomendando a la supervisión de obra, realizar una revisión minuciosa para evitar observaciones.

Que, mediante Carta N° 203-2019-HEUG-SO-CR, con fecha de recepción del 16 de setiembre del 2019, emitido por el representante legal del "CONSORCIO ROSARIO", indica:

- > Que, el trámite por parte de la supervisión de la valorización por mayores metrados N° 02, se realizó el 28 de agosto de 2019, esto debido a que el contratista les presento dicha valorización en fecha 23 de agosto de 2019, que, efectivamente no se presentaron juntos dichos expedientes; sin embargo, ambos expedientes tiene como plazo máximo de presentación el 05 de setiembre de 2019, en este caso ambos expedientes se encuentran dentro del plazo de presentación.
- > Que, la valorización de mayores metrados N° 02, efectivamente se consideran las partidas correspondientes al cerco perimétrico del pozo N° 01 y a las partidas del reservorio elevado de 250m3.
- > Que, por un error de tipeo en el Informe N° 048-2019-FRG-SO-CR y en la Carta N° 183-2019-HEUG-SO-CR debe decir mes de agosto de 2019, de conformidad al siguiente detalle:

a) Monto del contrato:	S/ 9'826,771.51
b) Adelanto directo	S/ 982,677.15
c) Adelanto para materiales	S/ 00
d) Valorización de obra BRUTO 2019:	S/ 3,641.46
e) Porcentaje de avance del mes de agosto 2019:	0.04%
f) Porcentaje de avance acumulado al mes de agosto de 2019:	0.73%
g) Deducción por adelanto directo	S/ 1.05
h) Descuento por adelanto directo del 10%	S/ 357.03
i) Descuento por adelanto para materiales	S/ 00
j) Total a pagar descontando más IGV	S/ 3,874.39

Que, mediante Informe N° 295-2019-GOREMAD/GRI/SGSYLO-CGGA-SCD con fecha de recepción del 01 de octubre de 2019, emitido por el Supervisor de Contratos de Obra, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que la Supervisión de Obra, ha autorizado y dado la conformidad de los mayores metrados que corresponden a la valorización N° 02 de Mayores Metrados, correspondiente al mes de agosto del 2019, que corresponde al sistema de agua, como se sustenta en los metrados y valorización adjunto, de conformidad al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	INC.	EXP. TECNICO	VAL.
COSTO DIRECTO		7'214,556.05	3,093.05
GASTOS GENERALES	9.97%	719,075.72	308.29
UTILIDAD	5.46%	394,140.70	168.98
SUB TOTAL (E)		8'327,772.47	3,570.32
IGV	18.00%	1'498,999.04	642.66
VALOR REFERENCIAL (T)		9'826,771.51	4,212.98
MONTO CONTRATADO CON IGV (P)		9'826,771.51	
FACTOR DE RELACION (FR=P/T)	F.R	1,000.00	1,000.00
VALORIZACION DEL MES (V=E X FR)		8'327,772.47	3,570.32
REAJUSTES (R)			71.14
DEDUCCION REAJUSTE (-D)			1.05
VALORIZACION BRUTA (VB=V+R-D)			3,640.41
AMORTIZACION DE ADELANTOS DIRECTO (-A=10%V)	10.00%		357.03
VALORIZACION NETA (VN=VB-A)			3,283.38
IGV = 18% VN	18.00%	1'498,999.04	591.01
MONTO A FACTURAR CON IGV (VN+IGV)		9'826,771.51	3,874.39
AVANCE DEL MES (%)		0.04%	0.00
PENALIDAD	0 DIAS	0.25%M	0.00
MONTO A CANCELAR AL CONTRATISTA CON IGV			3,874.39

A dicho monto el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento (10%), por consiguiente debe retenerse el monto de S/ 387.44 soles o presentar Carta Fianza.

Que, mediante Informe N° 1631-2019-GOREMAD/GRI-SGSYLO con fecha de recepción del 03 de octubre de 2019, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la valorización de obra N° 02 de MAYORES METRADOS, correspondiente al mes de agosto, siendo el monto a facturar de S/ 3,874.39 con IGV, a dicho monto el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento (10%), por consiguiente debe retenerse el monto de S/ 387.44 soles.

Que, mediante Informe N° 153-2019-GOREMAD/GRI-RRCM con fecha de recepción del 04 de octubre de 2019, emitido por el Especialista en Proyectos de Inversión Pública, precisa que la nueva estructura del proyecto se muestra a continuación:



COPIA FIEL DEL
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
ORIGINAL

Cusco N° 350 - Puerto Maldonado

Tel.: (0051) (082) 571199 / 572546 Fax: (0051) (082) 571199

www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RUBROS	EXP. TEC. APROBADO POR RGGR N° 119.2018-GOREMAD/GGR	EXP. TEC. MODIFICADO PARA REGISTRO
COSTO DIRECTO	7'214,556.05	7'436,928.01
GASTOS GENERALES	719,075.72	719,075.72
UTILIDAD	394,140.70	394,140.70
SUB -TOTAL	8'327,772.47	8'550,144.43
IGV	1'498,999.04	1'498,999.04
COSTO EJECUCION DE OBRA	9'826,771.51	10'049,143.47
GASTOS DE SUPERVISION	497,094.43	497,094.43
EXPEDIENTE TECNICO	257,859.00	297,274.19
COSTO TOTAL	10'581,724.94	10'843,512.09

Por lo cual, requiere remitir el informe y todos los documentos sustentatorios a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con la finalidad que realice las acciones correspondientes para la aprobación de la **VALORIZACION N° 02 POR MAYORES METRADOS**, por un monto ascendente a S/ 3,874.39 soles, para lo cual adjunta el **FORMATO N° 08-A**; el mismo que debe ser firmado y visado por el responsable de la UEI, lo que permitirá realizar el registro correspondiente una vez aprobado dicha modificación en el proyecto de inversión en referencia.

Que, mediante Memorando N° 6742-2019-GOREMAD/GRI con fecha de recepción del 04 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el expediente de **VALORIZACION N° 02 - MAYORES METRADOS** para su aprobación, correspondiente al mes de agosto del 2019, de la obra: *"Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"*, estando con los informes favorables por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en virtud a la conformidad dado por el Supervisor de Contratos, solicitando pronunciamiento legal que admita la aprobación de pago.

ADICIONAL N° 003

Que, mediante Carta N° 337-2019-INGECON/MDD con fecha de recepción del 26 de agosto del 2019, emitido por el representante legal del **"CONSORCIO LABERINTO"**, presentado ante el Supervisor de la obra: *"Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"*, le remite el informe de **VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 03**.

Que, mediante Carta N° 189-2019-HEUG-SO-CR, con fecha de recepción del 04 de setiembre del 2019, emitido por el representante legal del **"CONSORCIO ROSARIO"**, devuelve la Carta N° 337-2019-INGECON/MDD, por ser improcedente, debido a que no puede existir el adicional del adicional, el contratista acepto la resolución del adicional en su momento; y ya paso buen tiempo para observar dicha resolución.

Que, mediante Carta N° 357-2019-INGECON/MDD con fecha de recepción del 09 de setiembre del 2019, emitido por el representante legal del **"CONSORCIO LABERINTO"**, y presentado ante el Supervisor de la obra: *"Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"*, le remite nuevamente la **VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 03** correspondiente al adicional de obra N° 001.

Que, mediante Informe N° 289-2019-GOREMAD/GRI/SGSYLO-CGGA-SCO con fecha de recepción del 25 de setiembre de 2019, emitido por el Supervisor de Contratos de Obra, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que las discrepancias respecto a los metrados fueron absueltas por el proyectista de la Entidad, declarando improcedente su petición, la misma se encuentra sustentada en el Informe N° 020-2019-GOREMAD/ETV de fecha 12 de junio de 2019; por lo tanto, a la **VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 03**, no correspondería pagar.

Que, mediante Informe N° 1589-2019-GOREMAD/GRI/SGSYLO con fecha de recepción del 26 de setiembre de 2019, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la valorización de **MAYORES METRADOS N° 03**, precisando que tomando en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Informe N° 020-2019-GOREMAD/ETV, no correspondería pagar la **VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 03**.

Que, mediante Memorando N° 6490-2019-GOREMAD/GRI con fecha de recepción del 30 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, remite la opinión técnica sobre la **VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 03**, correspondiente al Adicional N° 01, solicitado



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf: (051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

por el Sr. Lucio Favio Apumaita Davila, representante común del "CONSORCIO ROSARIO", mediante el cual opinan declarar **IMPROCEDENTE** dicha solicitud.

Que, mediante Informe Legal N° 808-2019-GOREMAD-ORAJ, de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente:

1. **AUTORIZAR:** el pago de la **VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 01**, correspondiente a la valorización del mes de abril del 2019, siendo el monto a facturar en favor del contratista "CONSORCIO LABERINTO", la suma de S/ 62,523.29 soles incluido IGV; debido a que cuenta con los informes favorables del Supervisor de Obra, del Supervisor de Contratos de Obra, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura.
2. **AUTORIZAR:** el pago de la **VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 02**, correspondiente a la valorización del mes de agosto del 2019, siendo el monto a facturar en favor del contratista "CONSORCIO LABERINTO", la suma de S/ 3,874.39 soles incluido IGV; debido a que cuenta con los informes favorables del Supervisor de Obra, del Supervisor de Contratos de Obra, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura.
3. Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de pago de la **VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 03**, requerido por el Sr. **LUCIO FAVIO APUMAITA DAVILA** Representante Común del "CONSORCIO LABERINTO", ejecutor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", por las razones expuestas en el considerando.
4. **RECOMIENDA** disponer a la Gerencia Regional de Infraestructura solicitar al contratista la presentación de las Cartas Fianzas correspondiente al diez por ciento (10%) de los montos autorizados para su pago, derivados de las Valorizaciones por Mayores Metrados N° 01 y 02; y/o caso contrario, que se acoja a la retención de los mismos.
5. **RECOMIENDA** disponer a la Gerencia Regional de Infraestructura el cumplimiento del registro del **FORMATO 08-A**, una vez aprobado las **VALORIZACIONES POR MAYORES METRADOS N° 01 Y 02**, correspondiente a la valorización del mes de abril y agosto respectivamente.

Que, tal como lo precisa el artículo 191° de la Constitución Política del estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, que establecen que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad, popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal". Asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, los artículos 119°, 127° y 130° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2012-CRMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-CRMDD/CR, establece que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de planear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de Infraestructura, consideradas en el Plan de Inversión del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios es la responsable de la ejecución, supervisión y control de obras proyecto de Infraestructura, así como la correcta y optima utilización de los recursos destinados para tal fin, y que es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de supervisión y liquidación de las obras de infraestructura civil, proyectos y estudios ejecutados a cargo de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios".

Que, de acuerdo con el artículo 120° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 056-2017-EF), manifiesta que "El plazo de ejecución contractual se inicia desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumpla las condiciones previstas en el contrato según sea el caso". Entendiéndose por plazo de ejecución contractual al periodo en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo; a diferencia del plazo de vigencia del contrato, el cual inicia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente.



Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cáscio N° 350 - Puerto Maldonado
Tel: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



En primer lugar, debe indicarse que el primer párrafo del numeral 2 del artículo 14^o del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 056-2017-EF), señalaba que el sistema "a precios unitarios" resultaba aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado contemplaba un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo de las cantidades o magnitudes que debía ejecutar el contratista resultaba inviable dadas las características de la prestación.

En esa medida, correspondía emplear el sistema "a precios unitarios" cuando en una obra los trabajos que debían ser ejecutados por el contratista estaban definidos más no sus metrados², los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial.

Por su parte, el tercer párrafo del numeral 2 del artículo 14^o del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 056-2017-EF), establecía que, "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución".

En esa línea, Del Arco Torres y Pons Gonzales³ señalan que "las partes convienen en fijar un precio a cada unidad de obra quedando el precio inalterable, aunque puede variar el número de unidades"; precisando que en este tipo de contratos se determina "el precio por unidad, pero dejando sin concretar el número de unidades a ejecutar; al término de las obras se paga según las cantidades ejecutadas".

Asimismo, en relación con el sistema "a precios unitarios", Podetti⁴ indica que, "se trata de un sistema flexible en el precio y en la obra, por cuanto ambos solo van a quedar definitivamente determinados al momento de la conclusión de las obras, circunstancia en la que recién podrán conocerse con exactitud la cantidad de unidades ejecutadas por el constructor y, del mismo modo, el precio definitivo a ser pagado por el delegante".

Dicho lo anterior, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 350-2015-EF), "Anexo de definiciones" define al "mayor metrado" como "el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico".

Como se aprecia, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios", el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico.

De otro lado, la "prestación adicional de obra" es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional⁵.

En tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

¹ Artículo vigente hasta el 2 de abril de 2017, pues el 3 de abril entró en vigencia el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que lo modificó.

² De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento "Anexo de definiciones" el "metrado" era la cantidad de una determinada partida del presupuesto de obra, según la unidad de medida establecida. Definición vigente hasta el 2 de abril de 2017, pues el 3 de abril entró en vigencia el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que la modificó.

³ DEL ARCO TORRES, Miguel Ángel y PONS GONZÁLES, Manuel. *Derecho de la Construcción. Aspectos administrativos y civiles*, Granada: Editorial Comares S.L., séptima edición, 2006, página 135.

⁴ PODETTI, Humberto, *Contrato de construcción*, Buenos Aires: Editorial Astrea, primera edición, 2004, páginas 254-255.

⁵ De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento "Anexo de definiciones".

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso - Lima 1

Teléfono: (051) (01) 4244388

E-mail: ocaigoremad@regionmadrededios.gob.pe





COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cosco N° 350 - Puerto Maldonado
Tel: (0511) (082) 571199 / 572646 Fax: (0511) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



En esa línea, de conformidad con lo señalado en el numeral 175.10 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N° 056-2017-EF), cuando en los contratos de obra a precios unitarios "se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley". Cabe precisar que la aprobación de los 02 adicionales, más las 02 valorizaciones por mayores Metrados, no superan el quince por ciento (15%) del monto total del contrato.

Finalmente, de los actuados se puede advertir que se está resolviendo 03 solicitudes de autorización de pago de valorizaciones por mayores Metrados; los cuales fueron solicitados en fecha distintas; pero sin embargo, se están acumulando, por cuanto los tres guardan relación entre sí, iniciativa que se ampara en el artículo 158° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que precisa que, la autoridad responsable de la institución, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Dirección Regional de Administración; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la **VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 01**, correspondiente a la valorización del mes de abril del 2019, siendo el monto a facturar en favor del contratista **"CONSORCIO LABERINTO"**, la suma de S/ 62,523.29 soles incluido IGV; debido a que cuenta con los informes favorables del Supervisor de Obra, del Supervisor de Contratos de Obra, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago de la **VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 02**, correspondiente a la valorización del mes de agosto del 2019, siendo el monto a facturar en favor del contratista **"CONSORCIO LABERINTO"**, la suma de S/ 3,874.39 soles incluido IGV; debido a que cuenta con los informes favorables del Supervisor de Obra, del Supervisor de Contratos de Obra, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura.

ARTICULO TERCERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de pago de la **VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 03**, requerido por el Sr. **LUCIO FAVIO APUMAITA DAVILA** Representante Común del **"CONSORCIO LABERINTO"**, ejecutor de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"**, por las razones expuestas en el considerando.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia Regional de Infraestructura solicitar al contratista **"CONSORCIO LABERINTO"** la presentación de las Cartas Fianzas correspondiente al diez por ciento (10%) de los montos autorizados para su pago, derivados de las Valorizaciones por Mayores Metrados N° 01 y 02; y/o caso contrario, que se acoja a la retención de los mismos.

ARTICULO QUINTO: DISPONER a la Gerencia Regional de Infraestructura el cumplimiento del registro del **FORMATO 08-A**, una vez aprobado las **VALORIZACIONES POR MAYORES METRADOS N° 01 Y 02**, correspondiente a la valorización del mes de abril y agosto respectivamente.

ARTICULO SEXTO: PRECISAR que el contenido de los documentos que sustentan la presente resolución así como la oportunidad en que se emitieron es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de **presunción de veracidad** y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente resolución no convalida acciones que no se ciñan a la



COPIA FIEL DEL
ORIGINAL

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Tel: (0051) (082) 571199 / 572046 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTICULO SETIMO: PONER en conocimiento el contenido de la presente Resolución al Sr. LUCIO FAVIO APUMAITA DAVILA Representante Común del "CONSORCIO LABERINTO" (Ejecutor de Obra), al Sr. HEBERT EUSTAQUIO USCAMAYTA GARMENDIA representante legal Común del "CONSORCIO ROSARIO" (Supervisor de Obra), a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina de Procesos y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
GERENCIA GENERAL REGIONAL

@² Cmmur

Mg. Adolfo Alberto Clement García
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 050-2020-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado, 05 JUN 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 395-2020-GOREMAD-ORAJ, de fecha 02 de junio de 2020, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 203-2020-GOREMAD/GRI, con fecha de recepción del 28 de mayo de 2020, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 445-2020-GOREMAD/GRI-SGSYLO, con fecha de recepción del 28 de mayo de 2020, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Liquidación de Obras; el Informe N° 026-2020-GOREMAD/GRI-SGSYLO-CGGA-SCO, con fecha de recepción del 27 de mayo de 2020, emitido por el Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obras; la Carta N° 021-2020-HEUG-SO-CR, con fecha de recepción del 27 de mayo de 2020, presentado ante la Entidad por el representante legal del "CONSORCIO ROSARIO"; el Informe N° 011-2020-FRG-SO-CR, de fecha 27 de mayo de 2020, emitido por el Supervisor de Obra dirigido al representante legal del "CONSORCIO ROSARIO"; el Informe N° 84-2020-GOREMAD/GRI-RRCM, con fecha de recepción del 06 de mayo de 2020, emitido por el Especialista en Proyectos de Inversión Econ. Roberto Rubín de Celis Méndez; el Memorando N° 554-2020-GOREMAD/GRPPYAT, con fecha de recepción del 05 de mayo de 2020, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 210-2020-GOREMAD/GRPPYAT-SGPYT, con fecha de recepción del 04 de mayo de 2020, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 346-2020-GOREMAD/GRI-SGSYLO, con fecha de recepción del 18 de marzo de 2020, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Liquidación de Obras; el Oficio N° 014-2020-GOREMAD/GRI-SGSYLO-CGGA-SCO, con fecha de recepción del 13 de marzo de 2020, emitido por el Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30 de noviembre de 2018, la Entidad ha suscrito el Contrato N° 93-2018-GOREMAD/GGR con el Sr. **LUCIO FAVIO APUMAITA DAVILA** Representante Común del "CONSORCIO LABERINTO" (conformado por: 1. Ingeniería en la Construcción S.R.Ltda., y 2. Ingenieros Contratista S.R.Ltda.), para que ejecute la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"; por el monto de **S/ 9'826,771.51** soles, con I.G.V.; siendo su plazo de ejecución **DOSCIENTOS CUARENTA** (240 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la Sección General de las Bases.

Que, a la fecha el Sr. **LUCIO FAVIO APUMAITA DAVILA** Representante Común del "CONSORCIO LABERINTO", ejecutor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", ha solicitado en **TRES** (03) oportunidades **ADICIONALES DE OBRA** y en **DOS** (02) oportunidades **DEDUCTIVOS VINCULANTE** las cuales han contado con el respectivo pronunciamiento por parte de la Entidad.

Que, mediante Oficio N° 180-2019-GOREMAD/GRI-SGSYLO, con fecha de recepción del 03 de diciembre de 2019, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, le informa al Representante Común del "CONSORCIO LABERINTO", que los encargados de la reformulación del Expediente Técnico en los componentes redes de alcantarillado y reubicación del PTAR, remiten los precios unitarios del presupuesto del proyecto de saneamiento en ejecución del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"; solicitándole su revisión y aprobación, debiendo ser devuelta debidamente firmada por el residente y el representante legal, en el plazo de 01 día.

Que, mediante Oficio N° 080-2020-GOREMAD/GGR/AFEP, con fecha de recepción del 03 de marzo de 2020, emitido por el Responsable del Área Funcional de Estudios y Proyectos, remite los precios unitarios de la prestación adicional de obra del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"; recomendado sea remitido a la Oficina de Supervisión de Obras para su firma correspondiente por ser el encargado de la pactación de precios.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadedios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadedios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Que, mediante Oficio N° 014-2020-GOREMAD/GRI/SGSyLO-CGGA-SCO, con fecha de recepción del 13 de marzo de 2020, emitido por el Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obras, concluye y recomienda lo siguiente:

- Que, el supervisor de obra da la conformidad de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante del expediente reformulado del componente de la PTAR, por la reubicación de la planta de tratamiento de aguas residuales producto de las deficiencias del expediente técnico.
- Recomienda proseguir el trámite administrativo correspondiente por ser indispensables para alcanzar la finalidad del contrato:

N°	DESCRIPCION	MONTO (C/IGV)	INC. (%)
1	MONTO CONTRATADO (C/IGV)	9'826,771.51	100.00%
2	PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 (APROBADO)	159,848.67	1.63%
	ADICIONAL DE OBRA N° 01	190,991.99	1.94%
	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	31,143.32	0.32%
3	PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 (APROBADO)	-123,633.91	-1.26%
	ADICIONAL DE OBRA N° 02	908,899.05	9.25%
	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	1'032,532.96	10.51%
4	PRESTACION ADICIONAL N° 03	123,883.16	1.26%
	ADICIONAL DE OBRA N° 03	842,042.22	8.57%
	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	718,159.06	7.31%
5	ADICIONAL DE OBRA ACUMULADO (2-3+4) < 15% PC	160,097.92	1.63%
	COSTO TOTAL ACTUALIZADO (1+5)	9'986,869.43	101.63%

- Que, el presente cuadro detalla los adicionales de obra aprobados y por aprobarse que suma S/ 1'941,933.26 soles, con IGV y los presupuestos deductivos vinculantes de S/ 1'781,835.34 soles con IGV la diferencia entre ellos asciende a S/ 160,097.92 soles con IGV que representa el 1.63% respecto al monto contratado de S/ 9'826,771.51 soles con IGV; en consecuencia dicho monto se encuentra por debajo del 15% (Ley de Contrataciones del Estado).

DESCRIPCION	ADICIONAL POR PARTIDA NUEVA	DEDUCTIVO VINCULANTE				ADICIONAL DE OBRA
		RED EMISOR (EXP. TEC.)	RED AFLUENTE (EXP. TEC.)	DEDUCTIVO PTAR (EXP. TEC.)	TOTAL	
	a	1	2	3	B=1+2+3	a-b
TOTAL (C.D)	618,205.16	74,048.19	261,341.96	191,863.26	527,253.41	90,951.75
GASTOS GENERALES 9.9670127%	61,616.58	7,380.39	26,047.99	19,123.04	52,551.41	9,065.17
UTILIDAD 5.4631317%	33,773.36	4,045.35	14,277.46	10,481.74	28,804.55	4,968.81
SUB TOTAL	713,595.10	85,473.93	301,667.41	221,468.04	608,609.37	104,985.73
IGV 18%	128,447.12	15,385.31	54,300.13	39,864.25	109,549.69	18,897.43
COSTO TOTAL	842,042.22	100,859.24	355,967.54	261,332.29	718,159.06	123,883.16
FACTOR DE RELACION						1.00000
PRESUPUESTO A APROBAR POR PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 03						123,883.16
ADICIONAL DE OBRA						842,042.22
DEDUCTIVO VINCULANTE						718,159.06
PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 03 C/IGV						123,883.16

Por lo tanto aprobar el monto:

Por concepto de Adicional de Obra (a) S/ 842,042.22 soles
Por concepto de Deductivo Vinculante (b) S/ 718,883.16 soles
Por concepto de Prestación Adicional de Obra N° 03, componente PTAR (a-b) S/ 123,883.16 soles

Que, mediante Informe N° 346-2020-GOREMAD/GRI/SGSyLO, con fecha de recepción del 18 de marzo de 2020, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Liquidación de Obras, concluye que teniendo como sustento los antecedentes, análisis, conclusiones y recomendaciones del citado informe; y contando con la aprobación de la Sub Gerencia, recomienda proseguir con el trámite administrativo correspondiente por ser indispensable para lograr el objetivo del contrato; debiéndose derivar a la Gerencia General Regional para que disponga la emisión del acto resolutorio.

Que, mediante Informe N° 210-2020-GOREMAD/GRPPYAT-SGPYT, con fecha de recepción del 04 de mayo de 2020, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal en el PIP CUI 2224540: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"; adjuntando reporte del módulo SIAF.

Que, mediante Memorando N° 554-2020-GOREMAD/GRPPYAT, con fecha de recepción del 05 de mayo de 2020, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el informe de Disponibilidad Presupuestal del PIP CUI 2224540:



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572645 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios".

Que, mediante Informe N° 84-2020-GOREMAD/GRI-RRCM, con fecha de recepción del 06 de mayo de 2020, emitido por el Especialista en Proyectos de Inversión Econ. Roberto Rubín de Celis Méndez, señala:

- Que, el porcentaje del adicional N° 04 con relación al contrato de obra (S/ 9'826,771.51) es del 1.26%.
- Adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario.
- Que, habiéndose levantado las observaciones emitidas mediante Memorando N° 240-2020-GOREMAD/ORAJ, solicita remitir el presente informe y todos los documentos sustentatorios a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, con la finalidad que realice las acciones correspondientes para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 03 (S/ 842,042.22 soles) y el Deductivo Vinculante (S/ 718,159.06 soles), adjuntando el FORMATO 08-A, la cual debe ser firmado y visado por el responsable de la UEI, lo que permitirá realizar el registro correspondiente una vez aprobado dicha modificación en el proyecto de inversión señalado.

Que, mediante Informe N° 011-2020-FRG-SO-CR, de fecha 27 de mayo de 2020, emitido por el Supervisor de Obra dirigido al representante legal del "CONSORCIO ROSARIO", emite pronunciamiento complementario respecto al Adicional N° 04 y deductivo Vinculante N° 03 - REUBICACION DEL PTAR, informando que la Supervisión APRUEBA el expediente técnico de la reubicación de la PTAR del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", por el monto de S/ 1'493,824.03 soles, que los componentes sugeridos por la supervisión no es imprescindible incluir en esta fase de la reubicación del PTAR; las mismas que serán incluidas y aprobadas en su oportunidad como partidas nuevas.

Que, mediante Carta N° 021-2020-HEUG-SO-CR, con fecha de recepción del 27 de mayo de 2020, presentado ante la Entidad por el representante legal del "CONSORCIO ROSARIO", señala que la Supervisión luego de un análisis profundo sobre lo observado, el descargo del proyectista y la presencia del COVID-19, indica en resumen lo siguiente:

Evaluación de la Supervisión: para el replanteo del PTAR en su nueva ubicación la supervisión ha participado en las decisiones técnicas y los trabajos de trazos para encontrar la mejor ruta y la mejor ubicación del PTAR los cuales desarrolla a continuación:

- a) **UBICACIÓN DEL PTAR:** para un buen funcionamiento de una planta de tratamiento de aguas servidas para su ubicación requiere condiciones especiales como son:
 - Distancia mínima a la población o vivienda más próxima
 - Zona libre de inundaciones
 - Diferencia entre la entrada y salida del sistema de alcantarillado del PTAR propiamente dicho
 - Topografía del terreno
 - Calidad del suelo**Opinión de la Supervisión:** la ubicación del PTAR cumple con las condiciones mínimas por lo que la supervisión que la nueva ubicación es **CORRECTA**.
- b) **UBICACIÓN DE LA CAMARA DE BOMBEO:** la correcta ubicación de una cámara de bombeo cumple las siguientes condiciones:
 - Tiene la cota de fondo la más baja que toda la red colector
 - La cota tapa está por encima de la máxima avenida extraordinaria de la cuenca más próxima**Opinión de la Supervisión:** la ubicación Cámara de Bombeo de Aguas Servidas cumple con las condiciones mínimas por lo que la supervisión que la nueva ubicación es **CORRECTA**.
- c) **LINEA DE IMPULSION:** la línea de impulsión va por una topografía llana y firme no peligrando ningún tipo de erosión, por lo tanto, la ruta tomada es **CORRECTA**.
- d) **FUENTE DE ENERGIA ELECTRICA:** el transformador más próximo está a 430 metros de la caseta de bombeo de aguas servidas, haciendo las consultas necesarias esta supervisión aprueba el colocado d transformador en la planta de bombeo.
- e) **PRECIOS UNITARIOS:** los precios unitarios y rendimiento están dentro de los márgenes del cálculo técnico.
- f) **PRESUPUESTO:** fueron verificados el presupuesto del Expediente Técnico de la reubicación de la PTAR del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios" es de S/ 1'074,375.34 soles
- g) Respecto a las estructuras que la supervisión sugería son necesarias, la supervisión en su momento solicitara como nuevas obras de modo que se incluya en el momento de la modificación de presupuesto por la Pandemia del COVID-19.

Que, mediante Informe N° 292-2019-GOREMAD/GRI/SGSYLO-CGGA-SCO, con fecha de recepción del 01 de octubre de 2019, emitido por el Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obras, remite el expediente para la aprobación de Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante, con el levantamiento de observaciones respectivo; recomendando proseguir el trámite administrativo correspondiente por ser indispensable para



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Tel: (0051) (082) 571199 / 572648 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

alcanzar la finalidad del proyecto; de acuerdo al Informe N° 014-2020-GOREMAD/GRI/SGSYLO-SGGA-SCO (13-03-2020).

Que, mediante Informe N° 445-2020-GOREMAD/GRI-SGSYLO, con fecha de recepción del 28 de mayo de 2020, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Liquidación de Obras, remite la información complementaria para la aprobación de Expediente de ADICIONAL N° 04 y el Deductivo Vinculante N° 03 por la REUBICACION DE LA PTAR.

Que, mediante Memorando N° 2003-2020-GOREMAD/GRI, con fecha de recepción del 28 de mayo de 2020, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, remite la información complementaria para la aprobación de Expediente de ADICIONAL N° 04 y el Deductivo Vinculante N° 03 por la REUBICACION DE LA PTAR del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios".

Que, mediante Informe Legal N° 395-2020-GOREMAD-ORAJ, de fecha 02 de junio de 2020, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina:

1. APROBAR la prestación Adicional N° 04 derivado de la REFORMULACION DE LA UBICACIÓN DE LA PTAR, para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", que asciende a S/ 842,042.22 soles (Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Cuarenta y Dos con 22/100 soles) incluido IGV.
2. APROBAR el Deductivo Vinculante N° 03, derivado de la REFORMULACION DE LA UBICACIÓN DE LA PTAR, que cuenta con opinión favorable por parte del Supervisor de Obra; del Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de la Supervisión y Liquidación de Obra; del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra y Visto Bueno del Gerente Regional de Infraestructura; cuyo monto asciende a la suma de S/ 718,159.06 (Setecientos Dieciocho Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 06/100 soles) incluido IGV.
3. APROBAR la modificación por concepto de ADICIONAL DE OBRA del monto del Contrato N° 93-2018-GOREMAD/GGR para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios" cuyo monto asciende a S/ 123,883.16 (Ciento Veintitrés Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 16/100 soles) incluido IGV, producto de la aprobación del Adicional N° 04 menos el Deductivo Vinculante N° 03, de conformidad al siguiente cuadro:

RUBROS	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO POR RGGR N° 119-2018-GOREMAD/GGR	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO PARA REGISTRO
COSTO DIRECTO	7'214,556.05	7'437,177.16
GASTOS GENERALES	719,075.72	719,075.72
UTILIDAD	394,140.70	394,140.70
SUB TOTAL	8'327,772.47	8'550,393.58
IGV	1'498,399.04	1'498,399.04
COSTO EJECUCION DE OBRA	9'826,171.51	10'048,992.62
GASTOS DE SUPERVISION	497,094.43	497,094.43
EXPEDIENTE TECNICO	257,859.00	267,274.19
COSTO TOTAL	10'581,724.94	10'843,761.24

4. DISPONER a la Gerencia Regional de Infraestructura el cumplimiento del registro del FORMATO 08-A, una vez aprobado el Adicional N° 04 y el Deductivo Vinculante N° 03.

Que, tal como lo precisa el artículo 191° de la Constitución Política del estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, que establecen que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad, popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal". Asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, los artículos 119°, 127° y 130° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2012-CRMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-CRMDD/CR, establece que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de planear, organizar,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

conducir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de Infraestructura, consideradas en el Plan de Inversión del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios es la responsable de la ejecución, supervisión y control de obras proyecto de Infraestructura, así como la correcta y optima utilización de los recursos destinados para tal fin, y que es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de supervisión y liquidación de las obras de infraestructura civil, proyectos y estudios ejecutados a cargo de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios"

Que, de acuerdo con el artículo 120° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado manifiesta que "El plazo de ejecución contractual se inicia desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumpla las condiciones previstas en el contrato según sea el caso". Entendiéndose por plazo de ejecución contractual al periodo en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo; a diferencia del plazo de vigencia del contrato, el cual inicia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente.

Que, de igual manera el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, manifiesta que "El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan con las siguientes condiciones: a. Que, la entidad notifique al contratista quien es el inspector o supervisor, según corresponda; b. Que, la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecute la obra, según corresponda; c. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación; d. Que, la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones; e. Que, la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156°. En ese entender, el plazo de inicio de ejecución de la Obra a cargo del contratista "CONSORCIO LABERINTO", corre desde el 21 de diciembre de 2018, fecha en la que se cumplió todas las condiciones antes señaladas.

Análisis respecto a la solicitud de Aprobación de Adicional N° 04:

En primer lugar, hay que indicar que el adicional de obra en el presente caso, nace a pedido del contratista ejecutor de la obra, derivado de la pretensión para la reubicación de la PTAR, correspondiente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"; cabe precisar que la Reformulación de la localización de la PTAR; ha estado a cargo de servidores técnicos de la Entidad; la cual ha sido revisado y cuenta con la opinión técnica favorable por parte del Ejecutor de Obra y por la Supervisión de Obra.

Sobre el particular cabe precisar que las prestaciones adicionales de obra son aquellas no consideradas en el expediente ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Revisado el expediente se puede advertir que la modificación propuesta por el contratista ejecutor de la obra, va variar lo determinado en el expediente técnico y el contrato suscrito; asimismo, cabe precisar que dicha variación cuenta con la opinión favorable del Supervisor de Obra, opinión favorable del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra y se presume el visto bueno del Gerente Regional de Infraestructura ya que este último no planteo opinión contraria ante el pronunciamiento favorable emitido; y por el contrario solicito continuar con el trámite administrativo, que permita su aprobación.

Cabe precisar que el numeral 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa que, "solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Tel.: (0051) (082) 571199 / 572645 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". Y de conformidad con los actuados que obran en el expediente administrativo remitido, el presupuesto de Deductivo Vinculante es menor al Adicionales N° 04; por consiguiente, se necesita ampliación presupuestal y el monto asciende a la suma S/ 123,883.16 soles.

Ahora bien, el numeral antes señalado también precisa que procede la ejecución de la prestación adicional de obra cuando se cuente con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución; cabe precisar, que mediante Resolución Ejecutiva N° 069-2019-GOREMAD/GR de fecha 20 de febrero de 2019, se le delego al Gerente General Regional Aprobar los Adicionales de Ejecución de Obra Por Contrata; delegación amparada en el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala que, "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento".

Por su parte el numeral 175.2 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa que, "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional". Revisado los actuados se advierte que el ejecutor de la obra mediante informe ha remitido al supervisor de la obra el expediente para la REUBICACIÓN DEL PTAR, Rediseño y Reubicación de la Línea de Efluentes; el cual ha sido ejecutado en dos partes, el primero en MODIFICACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO, la cual ha sido aprobada y la segunda parte en la REUBICACION DE LA PTAR; la cual, estamos revisando para su aprobación.

Cabe precisar, que en el presente caso el Residente de Obra ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra, el cual se encuentra adjunto en el expediente remitido; cabe precisar que a mérito de dicha anotación la Entidad ha cumplido con reformular el expediente técnico en el extremo de la UBICACIÓN DEL PTAR; la cual ha sido evaluado por el Supervisor de Obra; quien emitió opinión favorable para la propuesta planteada por el personal técnico de la Entidad; pronunciamiento que guarda concordancia con el Supervisor de Contratos de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; quienes recomiendan se proceda con el trámite administrativo correspondiente para su aprobación.

Asimismo, es necesario tener presente, lo señalado en la Directiva N° 001-2007-CG/OEA sobre "Autorización Previa a la Ejecución y Pago de Presupuestos Adicionales de Obra" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG de fecha 01 de noviembre de 2007, que define al presupuesto adicional de obra, a efectos del control gubernamental, como "(...) la ejecución de trabajos complementarios y/o mayores Metrados no considerados en las bases de la licitación o en el contrato respectivo, y que resultan indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original."

De esta manera se puede concluir, las prestaciones adicionales de obra, resultan cuando estas: i) no hayan sido consideradas en el expediente técnico ni en el contrato original; y, ii) su realización sea necesaria para alcanzar la finalidad del contrato. Cabe precisar que en el presente caso, ambas justificaciones son de aplicación; ya que la prestación adicional de obra es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato; la cual, no se encuentra considerado en el expediente técnico aprobado, el cual forma parte del contrato suscrito.

Análisis respecto a la solicitud de Aprobación de Deductivo Vinculante N° 03:

Es preciso señalar que el término deductivo representa la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra. De



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

esta forma los presupuestos deductivos vinculados representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente.

De igual manera, la solicitud del deductivo vinculante nace por la modificación de la **UBICACIÓN DE LA PTAR**, el cual es indispensable para la conclusión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios".

Finalmente, es importante precisar que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica informa que por razón de competencia, solo ha verificado el cumplimiento del procedimiento que permita la aprobación del **ADICIONAL N° 04** y del **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03**; ya que, la revisión técnica y su aprobación ha sido realizada por las diferentes dependencias a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura; asimismo cabe precisar, que en el presente caso, ha existido una demora en la aprobación del presente adicional; debido que desde el 16 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional ha declarado el Estado de Emergencia por la propagación del COVID-19, disponiendo la cuarentena obligatoria.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Administración; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la prestación Adicional N° 04 derivado de la REFORMULACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA PTAR, para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", que asciende a **S/ 842,042.22** soles (Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Cuarenta y Dos con 22/100 soles) incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Deductivo Vinculante N° 03, derivado de la REFORMULACIÓN DE LA UBICACIÓN DE LA PTAR, que cuenta con opinión favorable por parte del Supervisor de Obra; del Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de la Supervisión y Liquidación de Obra; del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra y Visto Bueno del Gerente Regional de Infraestructura; cuyo monto asciende a la suma de **S/ 718,159.06** (Setecientos Dieciocho Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 06/100 soles) incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la modificación por concepto de **ADICIONAL DE OBRA** del monto del Contrato N° 93-2018-GOREMAD/GGR para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios" cuyo monto asciende a **S/ 123,883.16** (Ciento Veintitrés Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 16/100 soles) incluido IGV, producto de la aprobación del Adicional N° 04 menos el Deductivo Vinculante N° 03, de conformidad al siguiente cuadro:

RUBROS	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO POR RGGR N° 119-2018-GOREMAD/GGR	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO PARA REGISTRO
COSTO DIRECTO	7'214,556.05	7'437,177.16
GASTOS GENERALES	719,075.72	719,075.72
UTILIDAD	394,140.70	394,140.70
SUB TOTAL	8'327,772.47	8'550,393.58
IGV	1'498,399.04	1'498,399.04
COSTO EJECUCIÓN DE OBRA	9'826,171.51	10'048,792.62
GASTOS DE SUPERVISIÓN	497,094.43	497,094.43
EXPEDIENTE TÉCNICO	257,859.00	297,274.19
COSTO TOTAL	10'581,724.94	10'843,761.24

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia Regional de Infraestructura el cumplimiento del registro del FORMATO 08-A, una vez aprobado el Adicional de Obra N° 04 y el Deductivo Vinculante N° 03.

ARTÍCULO QUINTO: PONER en CONOCIMIENTO el contenido de lo resuelto al Sr. **LUCIO FAVIO APUMAITA DAVILA** Representante Común del "CONSORCIO LABERINTO" (Ejecutor de Obra), al Sr. **HEBERT EUSTAQUIO USCAMAYTA GARMENDIA** representante legal Común del



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572645 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"CONSORCIO ROSARIO" (Supervisor de Obra), a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina de Procesos y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Mag. Adolfo Alberto Clement García
Mag. Adolfo Alberto Clement García
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Puerto Maldonado, 20 de enero del 2021.

CARTA N° 009 -2021-GOREMAD/GGR

Señor:

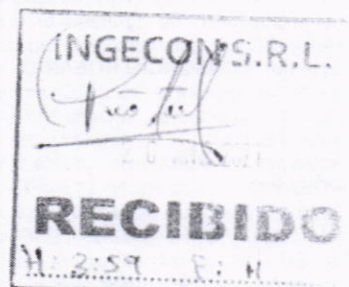
LUCIO FAVIO APUMAITA DAVILA.

Representante Común del CONSORCIO LABERINTO.

Jirón. Arequipa N°685 Puerto Maldonado.

Correo Electrónico ingecon_66@hotmail.com

CIUDAD. -



Asunto: **NOTIFICACIÓN** de Resolución Gerencial Regional.

Ref. Resolución Gerencia General Regional N° 007-2021-GOREMAD/GGR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar un (01) ejemplar Original de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°007-2021-GOREMAD-GGR**, de fecha 20 de enero del 2021, mediante el cual se RESUELVE: Artículo Primero: **APROBAR** la prestación Adicional N° 06 derivado de la reformulación de la **PLANTA DE BOMBEO DE AGUA "URBANIZACION MUNICIPAL VILLA TOLEDO LABERINTO" (RED PRIMARIA EN MEDIA TENSION Y SUB ESTACION AEREA BIPOSTE A PZ-02)**, situación que habría generado la pactación de Precios Unitarios – Componente eléctrico, correspondiente a la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación de Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata Región Madre de Dios"**, cuyo monto asciende a S/. 219,282.30 soles incluido IGV, para conocimiento y demás fines.

Sin otro particular y seguros de contar con su participación, me suscribo de usted.

Atentamente;

Cc.
Archivo.
AACG/Patty



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Mag. Alvaro Alberto Clement García
Mag. Alvaro Alberto Clement García
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 007 -2021-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado, 20 ENE 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 021-2021-GOREMAD-ORAJ, de fecha 14 de enero de 2021, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 007-2021-GOREMAD/GRI, con fecha de recepción del 05 de enero de 2021, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 001-2021-GOREMAD/GRI-RRCM, con fecha de recepción del 05 de enero de 2021, emitido por el Especialista en Proyectos de Infraestructura; el Informe N° 1469-2020-GOREMAD/GRI-SGSYLO, con fecha de recepción del 30 de diciembre de 2020, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras; el Informe N° 186-2020-GOREMAD/GRI-SGSYLO-CGGA-SCO, con fecha de recepción del 29 de diciembre de 2020, emitido por el Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obras; la Carta N° 089-2020-HEUG-SO-CR, con fecha de recepción del 28 de diciembre de 2020, emitido por el Supervisor de Obra dirigido al representante legal del "CONSORCIO ROSARIO"; el Informe N° 159-2020-GOREMAD/GRI-SGSYLO-CGGA-SCO, con fecha de recepción del 10 de diciembre de 2020, emitido por el Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obras; la Carta N° 084-2020-HEUG-SO-CR, con fecha de recepción del 09 de diciembre de 2020, presentado ante la Entidad por el representante legal del "CONSORCIO ROSARIO"; el Informe N° 60-2020-HEUG-SO-CR con fecha de recepción del 08 de diciembre de 2020, emitido por el Supervisor de Obra dirigido al representante legal del "CONSORCIO ROSARIO"; el Informe N° 145-2020-GOREMAD/GRI-SGSYLO-CGGA-SCO, con fecha de recepción del 02 de diciembre de 2020, emitido por el Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obras; el Informe N° 473-2020-GOREMAD/GRI-SGEI/OAPC, con fecha de recepción del 30 de noviembre de 2020, emitido por el Sub Gerente de Estudios de Infraestructura; el Informe N° 021-2020-GOREMAD/GRI-SGEI-IGP, con fecha de recepción del 27 de noviembre de 2020, emitido por el Proyectista; el Informe N° 19-2020-GOREMAD/GRI-JMMT, con fecha de recepción del 19 de noviembre de 2020, emitido por el Evaluador de Proyectos; el Informe N° 016-2020-GOREMAD/GRI-SGEI-IGP, con fecha de recepción del 02 de octubre de 2020, emitido por el Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura; el Informe N° 31-2020-FRG-SO-CR, con fecha de recepción del 10 de setiembre de 2020, emitido por el Supervisor de Obra; la Carta N° 1009-2020-INGECON/MDD con fecha de recepción del 10 de setiembre de 2020, presentando ante la Entidad por el Sr. Lucio Favio Apumaita Davila, representante Común del "CONSORCIO LABERINTO", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30 de noviembre de 2018, la Entidad ha suscrito el Contrato N° 93-2018-GOREMAD/GGR con el Sr. **LUCIO FAVIO APUMAITA DAVILA** Representante Común del "CONSORCIO LABERINTO" (conformado por: 1. Ingeniería en la Construcción S.R.L., y 2. Ingenieros Contratista S.R.L.), para que ejecute la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"; por el monto de **SI 9'826,771.51** soles, con I.G.V.; siendo su plazo de ejecución **DOSCIENTOS CUARENTA** (240 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la Sección General de las Bases.

Que, a la fecha el Sr. **LUCIO FAVIO APUMAITA DAVILA** Representante Común del "CONSORCIO LABERINTO", ejecutor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", ha solicitado en **CINCO** (05) oportunidades **ADICIONALES DE OBRA** y en **TRES** (03) oportunidades **DEDUCTIVOS VINCULANTE** las cuales han contado con el respectivo pronunciamiento por parte de la Entidad.

Que, mediante Carta N° 1009-2020-INGECON/MDD con fecha de recepción del 10 de setiembre de 2020, presentando ante la Entidad por el Sr. Lucio Favio Apumaita Dávila, representante Común del "CONSORCIO LABERINTO", remite el expediente **REFORMULADO DE LA PLANTA DE BOMBEO DE AGUA "URBANIZACION MUNICIPAL VILLA TOLEDO LABERINTO" (RED PRIMARIA EN MEDIA TENSION Y SUB ESTACION AEREA BIPOSTE A PZ-02)**, de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", la cual ya cuenta con **RESOLUCION DE CONFORMIDAD DE USO EXCLUSIVO N° RM-24-2019 CP/SU**, por parte de Electro Sur S.A.A.

Que, mediante Informe N° 31-2020-FRG-SO-CR, con fecha de recepción del 10 de setiembre de 2020, emitido por el Supervisor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", señala lo siguiente:

- Que, mediante Asiento N° 527 de fecha 10 de setiembre de 2020, del Residente de Obra, solicita la **REFORMULADO DE LA PLANTA DE BOMBEO DE AGUA "URBANIZACION MUNICIPAL VILLA TOLEDO LABERINTO" (RED PRIMARIA EN MEDIA TENSION Y SUB ESTACION AEREA BIPOSTE A PZ-02)**.
- Que, se tiene el siguiente cuadro resumen en general:

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso - Lima 1
Telefax: (0051) (01) 4244388
E-mail: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

PRESUPUESTO ORIGINAL	185,403.34
DEDUCTIVO	185,403.34
PARTIDAS NUEVAS	204,565.89
DIFERENCIA	19,162.55

➤ Que, el presupuesto original corresponde a dos componentes de la obra, las cuales son:

- Que, el Expediente Técnico contractual cuenta con las partidas **02.04 Red primaria en media tensión y sub estación área biposte a PZ-01**, correspondiente al pozo perforado PZ-01 del sistema de agua potable.
- Que, el Expediente Técnico contractual cuenta con las partidas **02.09 Red primaria en media tensión y sub estación área biposte a PZ-02**, correspondiente al pozo perforado PZ-02 del sistema de agua potable.

➤ Que, las partidas del presupuesto original pasaran en su totalidad como deductivo vinculante.

➤ Que, las partidas nuevas del expediente reformulado que presenta el contratista constituyen en su totalidad como partidas nuevas y los precios deberán ser pactados de acuerdo al art. 175° del RLCE.

➤ Que, la diferencia entre el presupuesto original y el expediente reformulado o modificado es de S/ 19,162.55 soles.

➤ Que, se cuenta con la **RESOLUCION DE CONFORMIDAD DE USO EXCLUSIVO N° RM-24-2019 CP/SU**, de fecha 03 de diciembre de 2019, emitida por la empresa Electro Sur Este S.A.A., donde se da conformidad técnica al proyecto: "Sistema de Utilización Planta de Bombeo de Agua - Urb. Municipal Villa Toledo-Laberinto".

➤ Que, la justificación técnica que se describe en la **MEMORIA DESCRIPTIVA** del expediente modificado o reformulado "**PLANTA DE BOMBEO DE AGUA URBANIZACION MUNICIPAL VILLA TOLEDO LABERINTO**", que adjunta fue suscrita por el Ing. Zenón Almanza Mendoza con registro CIP N° 29461, indica y sustenta la necesidad de ejecutar la prestación adicional es contar con dos sub estaciones eléctricas de 100 KVA de potencia en cada sub estación, para suministrar energía eléctrica para el bombeo del agua de los Pozos N° 01 y N° 02 del sistema de agua potable con la siguiente ubicación:

- Sub Estación Eléctrica N° 01: Esquina de Av. Justicia Amazónica con Jr. Chiawawaco.
Punto de Diseño: EST.MT N° 5678
- Sub Estación Eléctrica N° 02: Esquina de Av. Caoba con Jr. Paña.
Punto de Diseño: EST.MT N° 2000767

Opinión:

- Considerar como deductivo vinculante el 100% de las partidas contractuales referentes a los ítems 02.04 Red primaria en media tensión y sub estación área biposte a PZ-01 y 02.09 Red primaria en media tensión y sub estación área biposte a PZ-02.
- Generar en su reemplazo el adicional respectivo:
Por la siguiente razón, la estructura de costos de las partidas del presupuesto contractual no concuerda con la estructura de costos de las partidas que estipula Electro Sur Este S.A.A.

Que, mediante Carta N° 042-2020-HEUG-SO-CR, con fecha de recepción del 11 de setiembre de 2020, presentado ante la Entidad por el Representante Legal del "**CONSORCIO ROSARIO**", remite su pronunciamiento sobre la necesidad de generar un adicional de obra debido al deductivo vinculante en los ítem de 02.04 Red primaria en media tensión y subestación aérea para el bombeo de agua potable en los pozos 01 y 02.

Opinando que se realice el deductivo del 100% de las partidas contractuales referentes a los ítems 02.04 de la red primaria en media tensión y subestación aérea biposte a PZ1-02. Y que se genere en su reemplazo un adicional respectivo, debido a que las estructuras de costos de la partida del presupuesto contractual no concuerdan con la estructura de costos de las partidas que estipula Electro Sur Este S.A.A.

Que, mediante Informe N° 081-2020-GOREMAD/GRI/SGSYLO-CGGA-SCO, con fecha de recepción del 16 de setiembre de 2020, emitido por el Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obras; concluye que el informe debe elevarse al proyectista para que emita opinión sobre el requerimiento del contratista y del supervisor de obra; y que en el caso que la opinión del proyectista sea favorable debe definirse de acuerdo a la complejidad del proyecto la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional.

Que, mediante Informe N° 016-2020-GOREMAD/GRI-SGEI-IGP, con fecha de recepción del 02 de octubre de 2020, emitido por el Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura, plantea las siguientes **observaciones**:

- Que, según los armados detallados en los planos, debe considerarse: 24 de unidades en el ítem 5.3: Aisladores de goma silicón y 24 unidades en el ítem 5.4: Grapas de anclaje tipo pistola.
- Que, en los planos existen solamente 06 unidades de sistemas de puesta a tierra del tipo PAT-2, para los transformadores de distribución y transformadores mixtos de medición; por tanto, en el metrado y presupuesto del GOREMAD, ítem 5.9: Sistema de puesta a tierra tipo PAT-2 para SED, se considera 06 unidades y la misma cantidad debe ser considerado en la partida ítem 6.16: Montaje de sistema de tierra para SS.EE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

3. Que, en la partida del ítem 6.17: Montaje de sistema de puesta a tierra para armados, el precio unitario debe ser del análisis de precios unitarios del expediente técnico del contratista.
4. Considerando las cantidades de los ítems 6.16 y 6.17, Sistemas de puesta a tierra tipos PAT-2 y PAT-1, deben ser considerados 09 unidades en el ítem 6.4: Excavación de hoyos para pozos a tierra.
5. Los precios unitarios de los equipos (Transformadores, Trafomix y Tableros) han sido considerados de la cotización incluidos el transporte Lima-Puerto Maldonado, con el tipo de cambio actual de 3.5 el dólar; asimismo, a los precios unitarios cotizados de los postes de concreto, se adiciona un estimado del 8% en los ítem 1.1, 1.2 y 1.3 para transporte desde a fábrica en Puerto Maldonado hasta la obra.

Concluyendo y Recomendando:

1. Considera que las partidas del expediente técnico de contrato:
Ítem 02.04.01.01 Trazo y replanteo inicial de red eléctrica
Ítem 02.04.03.09 Seccionador Cut Out 27KV 100A
Ítem 02.04.03.10 Pararrayos poliméricos 22.9 KV
Así como las partidas:
Ítem 02.09.01.01 Trazo y replanteo inicial de red eléctrica
Ítem 02.09.03.09 Seccionador Cut Out 27KV 100A
Ítem 02.09.03.10 Pararrayos poliméricos 22.9 KV
Todas las demás son deductivas vinculantes; por tanto, las partidas del expediente técnico del contratista: ítem 3.3 ítem 3.4 e ítem 6.1, **no son partidas nuevas**.
2. Por la modalidad del contrato de obra, se debe mantener la estructura del resumen del presupuesto del expediente técnico contratado; por tanto, no debe considerarse el monto de transporte de materiales en el resumen del metrado y presupuesto del GOREMAD. Asimismo, considera que los porcentajes de los gastos generales y utilidades deben mantenerse igual al expediente técnico contrato.
3. Para la actualización de los precios de los postes y equipos (materiales) más relevantes del metrado y presupuesto del GOREMAD, se tomó en cuenta específicamente las cotizaciones de los transformadores, trafomix y tableros puestos en obra, adjuntando copias de dichas cotizaciones.
4. Adjunta cuadro comparativo del metrado y presupuesto del expediente técnico del contratista versus Metrados y presupuesto del GOREMAD y cuadro resumen, para los trámites correspondientes.

Que, mediante Informe N° 097-2020-GOREMAD/GRI/SGSYLO-CGGA-SCO, con fecha de recepción del 08 de octubre de 2020, emitido por el Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obras; concluye que de acuerdo a la normatividad vigente, las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del supervisor requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad. En este caso se ha cumplido con el procedimiento de la consulta al proyectista por tratarse de una prestación adicional de obra, la cual ha emitido opinión. Luego la Entidad debe definir, si la elaboración del expediente técnico modificado de la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 05, a cargo de un consultor externo o a cargo del supervisor.

Que, mediante Informe N° 1045-2020-GOREMAD/GRI/SGSYLO, con fecha de recepción del 12 de octubre de 2020, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye, que teniendo en cuenta los antecedentes y habiéndose realizado el análisis respectivo, a razón de que no se cuenta con disponibilidad presupuestal para el pago de un consultor externo o cargo del Supervisor de Obra, la Sub Gerencia acorde a la Normatividad vigente concluye que la Elaboración del Expediente Técnico modificado de la Prestación Adicional de Obra N° 05- Parte Eléctrica, este a cargo de la Entidad, la misma que debe ser respaldado por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiéndose emitir el documento respectivo.

Que, mediante Informe N° 19-2020-GOREMAD/GRI/JMMT, con fecha de recepción del 19 de noviembre de 2020, emitido por el Evaluador de Proyectos, señala que al estar aprobado la parte técnica por la empresa concesionaria, el suscrito **VALIDA** la información técnica y procede a la reformulación del presupuesto, el cual según reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual tendrá que seguir el procedimiento para su aprobación.

PRESUPUESTO DEDUCTIVO:

- De acuerdo al Informe N° 016-2020-GOREMAD/GRI-SGEI-IGP, las partidas que se mantiene del expediente contratado son:

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	PRECIO	PARCIAL
02.04.01.01	TRAZO REPLANTEO INICIAL RED ELECTRICA	ML	515	1.35	695.25
02.04.03.09	SECCIONADOR CUT OUT 27KV 100A	UNID	6	205.17	1,231.02
02.04.03.10	PARARRAYOS POLIMERICOS 22.9 KV 100A	UNID	6	145.68	874.08
02.09.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL RED ELECTRICA	ML	295	1.35	398.25
02.09.03.09	SECCIONADOR CUT OUT 27KV 100A	UNID	6	205.17	1,231.02
02.09.03.10	PARARRAYOS POLIMERICOS 22.9KV	UNID	5	145.68	874.08
TOTAL					5,303.70



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

- Dichas partidas serán consideradas como deductivos vinculante y el presupuesto de deductivo según el presupuesto adjunto es de S/ 245,309.34 soles.

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA:

- El suscrito realiza el presupuesto adicional de obra, de acuerdo al Informe N° 016-2020-GOREMAD/GRI-SGEI-IGP y la Resolución de Conformidad de Uso Exclusivo N° RM 24-2019-CP/SU, cuyo costo adicional de obra por Partidas Nuevas asciende a S/ 219,282.30 soles.

CONCLUYENDO:

- Que, el suscrito hace suyo el expediente técnico presentado ante la empresa concesionaria del servicio eléctrico y aprobada mediante Resolución de Conformidad de Uso Exclusivo N° RM 24-2019-CP/SU, de acuerdo a los antecedentes y análisis correspondiente del presente informe, del cual se reformulara el presupuesto, concluyéndose:

✓ Prestación Adicional de Obra:	S/ 219,282.30
✓ Prestación por Deductivo Vinculante de Obra:	S/ 245,309.34
✓ Prestación Total:	S/ 26,027.04

Que, mediante Informe N° 021-2020-GOREMAD/GRI-SGEI-IGP, con fecha de recepción del 27 de noviembre de 2020, emitido por el Proyectista; señala que luego de verificado la presentación del documento de adicionales y deductivos elaborado por el Ing. Jamil Mendoza Torres, encuentra conforme y recomienda proseguir con los trámites administrativos correspondientes.

Que, mediante Informe N° 473-2020-GOREMAD/GRI-SGEI/OAPC, con fecha de recepción del 30 de noviembre de 2020, emitido por el Sub Gerente de Estudios de Infraestructura, remite el expediente técnico modificado (ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVOS) del proyecto, donde se ratifica la existencia de partidas que no serán considerados como deductivo vinculantes y elabora el presupuesto deductivo el cual asciende a **S/ 245,309.34 soles**; de igual manera efectúa el presupuesto adicional de obra que asciende a **S/ 219,282.30 soles**; por lo tanto, se llega a la conclusión que la prestación total es **S/ 26,027.04 soles**.

Que, mediante Informe N° 145-2020-GOREMAD/GRI/SGSYLO-CGGA-SCO, con fecha de recepción del 02 de diciembre de 2020, emitido por el Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obras; señala que debe elevarse el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 05 - Parte Eléctrica al Supervisor de Obra, para que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, adjunta el expediente técnico, el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

Que, mediante Informe N° 60-2020-HEUG-SO-CR con fecha de recepción del 08 de diciembre de 2020, emitido por el Supervisor de Obra, dirigido al representante legal del "CONSORCIO ROSARIO", concluye lo siguiente:

✓ Prestación Adicional de Obra:	S/ 219,282.30
✓ Deductivo Vinculante de Obra:	S/ 245,309.34
✓ Diferencia:	S/ 26,027.04

Aclaración:

- Este componente se encuentra aprobada por la concesionaria de Electro Sur Este y ejecutada a la fecha.

Pronunciamiento:

- Este componente se encuentra ejecutada y aprobada a la fecha por la concesionaria de Electro Sur Este y ejecutada a la fecha, la Supervisión de Obra en mérito al Artículo 175° prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), sobre el expediente de prestación adicional de obra N° 05 - Parte Eléctrica, se PRONUNCIA EN FORMA FAVORABLE SOBRE LA VIABILIDAD A LA SOLUCION TECNICA PLANTEADA POR EL EQUIPO TECNICO DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE INFRAESTRUCTURA, EN EL EXPEDIENTE MODIFICADO DE LA PRESTACION ADICIONAL N° 05 - PARTE ELECTRICA.

Que, mediante Carta N° 084-2020-HEUG-SO-CR, con fecha de recepción del 09 de diciembre de 2020, presentado ante la Entidad por el representante legal del "CONSORCIO ROSARIO"; remite el pronunciamiento sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, derivado de la prestación de adicional N° 05 - Parte Eléctrica; el cual se pronuncia en forma **FAVORABLE**.

Que, mediante Informe N° 159-2020-GOREMAD/GRI/SGSYLO-CGGA-SCO, con fecha de recepción del 10 de diciembre de 2020, emitido por el Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obras, observa que el documento de precios unitarios



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

pactado con el contratista ejecutor de la obra no está firmado o visado; en ese sentido debe devolverse al supervisor de obra para su atención, a fin de proseguir con los trámites administrativos.

Que, mediante Carta N° 089-2020-HEUG-SO-CR, con fecha de recepción del 28 de diciembre de 2020, emitido por el Supervisor de Obra, dirigido al representante legal del "CONSORCIO ROSARIO", procede a la entrega del expediente con la firma del contratista ejecutor, el cual demora varios días para la firma en el expediente adicional N° 05 - Parte Eléctrica.

Que, mediante Informe N° 186-2020-GOREMAD/GRI/SGSYLO-CGGA-SCO, con fecha de recepción del 29 de diciembre de 2020, emitido por el Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obras, concluye que para continuar con el acto administrativo, recomienda aprobar la REDUCCION DE PRESTACION DE OBRA N° 05, del componente RED PRIMARIA EN MEDIA TENSION Y SUB ESTACION AEREA BIPOSTE A PZ-01 Y A PZ-02, por el monto de S/ 26,027.04 soles con IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Adicional de Obra N° 05 : S/ 219,282.30 soles con IGV
- ✓ Deductivo Vinculante de Obra N° 05 : S/ 245,309.34 soles con IGV
- ✓ Reducción de Prestación de Obra N° 05 : S/ 26,027.04 soles con IGV

Que, mediante Informe N° 1469-2020-GOREMAD/GRI/SGSYLO, con fecha de recepción del 30 de diciembre de 2020, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Liquidación de Obras, señala:

- ✓ Que, de acuerdo al informe de la supervisión de obra, los componentes del proyecto "RED PRIMARIA EN MEDIA TENSION Y SUB ESTACION AEREA BIPOSTE A PZ-01 Y A PZ-02", fueron ejecutados y valorizados de acuerdo al expediente técnico del proyecto aprobadas por la concesionaria Electro Sur Este S.A.A., dicha aprobación por la concesionaria ha traído como resultado la reducción de la prestación por el monto de S/ 26,027.04 soles con IGV; por consiguiente, la reducción de la prestación deberá ser aprobada con fines de liquidación de obra, mas no para su ejecución.
- ✓ Que, para continuar con el acto administrativo, se **RECOMIENDA** aprobar la reducción de prestación de obra N° 05, del componente "RED PRIMARIA EN MEDIA TENSION Y SUB ESTACION AEREA BIPOSTE A PZ-01 Y A PZ-02", por el monto de S/ 26,027.04 soles con I.G.V., de acuerdo al siguiente detalle:
 - ✓ Adicional de Obra N° 05 : S/ 219,282.30 soles con IGV
 - ✓ Deductivo Vinculante de Obra N° 05 : S/ 245,309.34 soles con IGV
 - ✓ Reducción de Prestación de Obra N° 05 : S/ 26,027.04 soles con IGV

Que, mediante Informe N° 001-2021-GOREMAD/GRI-RRCM, con fecha de recepción del 05 de enero de 2021, emitido por el Especialista en Proyectos de Infraestructura, señala:

1. Que, según el artículo 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la UEI, debe registrar las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones antes de su ejecución, mediante formato N° 08-A, además debe vigilar en forma permanente el avance de las mismas, verificando que se mantenga las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos aprobados.
2. Se solicita remitir el presente informe y todos los documentos sustentatorios a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con la finalidad que realice las acciones correspondientes para la aprobación de prestación adicional de Obra N° 05 - Pactación de precios unitarios - parte eléctrica y aprobación de reducción de prestación de obra, ascendente a S/ 26,027.04 soles.
3. Que, con relación a la numeración correlativa del Adicional, se deja a criterio de ORAJ, ordenar dicho correlativo, según lo más conveniente a la institución.
4. Adjunta el FORMATO N° 08-A, el mismo que deberá ser firmado y visado por el responsable de la UEI, lo que permitirá realizar el registro en el Banco de Inversiones de la UEI-GRI, una vez aprobado dicha modificación en el Proyecto de Inversión.

Que, mediante Memorando N° 007-2021-GOREMAD/GRI, con fecha de recepción del 05 de enero de 2021, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, remite el **ADICIONAL DE OBRA N° 05**, Pactación de Precios Unitarios - parte Eléctrica y aprobación de **REDUCCION DE PRESTACION** de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"; solicitando pronunciamiento legal que admita su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 021-2021-GOREMAD-ORAJ, de fecha 14 de enero de 2021, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye:

1. Que, tomando en consideración la opinión técnica favorable; a fin de continuar con el trámite administrativo corresponde a vuestra representada **APROBAR** la prestación Adicional N° 06 derivado de la reformulación de la PLANTA DE BOMBEO DE AGUA "URBANIZACION MUNICIPAL VILLA TOLEDO LABERINTO" (RED PRIMARIA EN MEDIA TENSION Y SUB ESTACION AEREA BIPOSTE A PZ-02), situación que habria generado la Pactación de Precios Unitarios - Componente Eléctrico, correspondiente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadedios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadedios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", cuyo monto asciende a S/ 219,282.30 soles (Doscientos Diecinueve Mil Doscientos Ochenta y Dos con 30/100 soles) incluido IGV.

2. **APROBAR** el Deductivo Vinculante N° 04, derivado de la reformulación de la PLANTA DE BOMBEO DE AGUA "URBANIZACION MUNICIPAL VILLA TOLEDO LABERINTO" (RED PRIMARIA EN MEDIA TENSION Y SUB ESTACION AEREA BIPOSTE A PZ-02), situación que habría generado la Pactación de Precios Unitarios - Componente Eléctrico, correspondiente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"; que cuenta con opinión favorable por parte del Supervisor de Obra; del Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura, del Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, del Sub Gerente de Estudios de Infraestructura, del Evaluador de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Visto Bueno del Gerente Regional de Infraestructura; cuyo monto asciende a la suma de S/ 245,309.34 (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Nueve con 34/100 soles) incluido IGV.
3. **APROBAR** la modificación por concepto de REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA, del monto del Contrato N° 93-2018-GOREMAD/GGR, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios" cuyo monto asciende a S/ 26,027.04 (Veintiséis Mil Veintisiete con 04/100 soles) incluido IGV, producto de la aprobación del Adicional N° 06 menos el Deductivo Vinculante N° 04, de conformidad al siguiente detalle:
 - Adicional de Obra N° 06 : S/ 219,282.30 soles con IGV
 - Deductivo Vinculante de Obra N° 04 : S/ 245,309.34 soles con IGV
 - Reducción de Prestación de Obra : S/ 26,027.04 soles con IGV
4. **DISPONER** a la Gerencia Regional de Infraestructura el cumplimiento del registro del FORMATO 08-A, una vez aprobado el Adicional N° 06 y el Deductivo Vinculante N° 04.
5. **RECOMIENDA** disponer a la Gerencia Regional de Infraestructura mayor celeridad en la revisión y emisión de opiniones técnicas respecto a la aprobación de Adicionales y Deductivos de obras ejecutadas bajo la modalidad de por contrata.
6. Precisa que el contenido de los documentos que sustentan el presente informe legal es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, el presente informe no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la Ley.
7. **RECOMIENDA** poner en CONOCIMIENTO el contenido de lo resuelto al Sr. LUCIO FAVIO APUMAITA DAVILA Representante Común del "CONSORCIO LABERINTO" (Ejecutor de Obra), al Sr. HEBERT EUSTAQUIO USCAMAYTA GARMENDIA representante legal Común del "CONSORCIO ROSARIO" (Supervisor de Obra), a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina de Procesos y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

Que, tal como lo precisa el artículo 191° de la Constitución Política del estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, que establecen que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad, popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal". Asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, se debe tomar en cuenta que en el presente procedimiento de selección el área usuaria es la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", la cual viene siendo ejecutada por la Gerencia Regional de Infraestructura, en ejecución de sus funciones contemplados en los artículos 119°, 127° y 130° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2012-CRMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-CRMDD/CR, establece que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de planear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 – Puerto Maldonado
Telf.: (051) (082) 571199 / 572646 Fax: (051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Infraestructura, consideradas en el Plan de Inversión del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios es la responsable de la ejecución, supervisión y control de obras proyecto de Infraestructura, así como la correcta y optima utilización de los recursos destinados para tal fin, y que es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de supervisión y liquidación de las obras de infraestructura civil, proyectos y estudios ejecutados a cargo de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios".

Que, de acuerdo con el artículo 120° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado manifiesta que "El plazo de ejecución contractual se inicia desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumpla las condiciones previstas en el contrato según sea el caso". Entendiéndose por plazo de ejecución contractual al periodo en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo; a diferencia del plazo de vigencia del contrato, el cual inicia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente.

Que, de igual manera el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, manifiesta que "El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan con las siguientes condiciones: **a.** Que, la entidad notifique al contratista quien es el inspector o supervisor, según corresponda; **b.** Que, la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecute la obra, según corresponda; **c.** Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación; **d.** Que, la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones; **e.** Que, la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156°. En ese entender, el plazo de inicio de ejecución de la Obra a cargo del contratista "**CONSORCIO LABERINTO**", corre desde el 21 de diciembre de 2018, fecha en la que se cumplió todas las condiciones antes señaladas.

En primer lugar se debe tomar en cuenta que, aun cuando en los documentos el contratista "**CONSORCIO LABERINTO**" solicita la aprobación del adicional N° 05 y el Deductivo N° 05; sin embargo, según la correlación de la numeración que maneja la Entidad, correspondería al Adicional N° 06 y el Deductivo N° 04; razón por la cual, el pronunciamiento legal hará referencia a dicha numeración.

Análisis respecto a la solicitud de Aprobación de Adicional N° 06:

En primer lugar, hay que indicar que el Adicional de Obra N° 06, en el presente caso, nace a pedido del contratista ejecutor de la obra "**CONSORCIO LABERINTO**", derivado de la reformulación de la PLANTA DE BOMBEO DE AGUA "URBANIZACION MUNICIPAL VILLA TOLEDO LABERINTO" (RED PRIMARIA EN MEDIA TENSION Y SUB ESTACION AEREA BIPOSTE A PZ-02), situación que habría generado la Pactación de Precios Unitarios – Componente Eléctrico, correspondiente a la ejecución de la obra: "*Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios*"; cabe precisar que la Reformulación ha sido revisado y cuenta con la opinión técnica favorable por parte del Supervisor de Obra; así como del Projectista de la Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura, del Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, del Sub Gerente de Estudios de Infraestructura y del Evaluador de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Sobre el particular cabe precisar que las prestaciones adicionales de obra son aquellas no consideradas en el expediente ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Revisado el expediente se puede advertir que la modificación propuesta por el contratista ejecutor de la obra, va variar lo determinado en el expediente técnico y el contrato suscrito; asimismo,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Tel.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

cabe precisar que dicha variación cuenta con la opinión favorable del Supervisor de Obra, opinión favorable del Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura, del Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, del Sub Gerente de Estudios de Infraestructura y del Evaluador de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura; y se presume el visto bueno del Gerente Regional de Infraestructura ya que este último no planteó opinión contraria ante el pronunciamiento favorable emitido; y por el contrario solicito opinión legal para continuar con el trámite administrativo, que permita su aprobación.

Cabe precisar que el numeral 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa que, *"solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"*. Y de conformidad con los actuados que obran en el expediente administrativo remitido, el presupuesto de Deductivo Vinculante N° 04 es mayor al Adicionales N° 06, el cual se detalla a continuación:

- ✓ Adicional de Obra N° 06 : S/ 219,282.30 soles con IGV
- ✓ Deductivo Vinculante de Obra N° 04 : S/ 245,309.34 soles con IGV
- ✓ **Diferencia entre el Adicional y Deductivo : S/ 26,027.04 soles con IGV**

Ahora bien, el numeral antes señalado también precisa que procede la ejecución de la prestación adicional de obra cuando se cuente con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución; cabe precisar, que mediante Resolución Ejecutiva N° 069-2019-GOREMAD/GR de fecha 20 de febrero de 2019, se le delego al Gerente General Regional Aprobar los Adicionales de Ejecución de Obra Por Contrata; delegación amparada en el numeral 8.2 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que señala que, *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento"*.

Por su parte el numeral 175.2 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa que, *"La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional"*. Revisado los actuados se advierte que el ejecutor de la obra mediante informe ha remitido al supervisor de la obra el expediente para la reformulación de la PLANTA DE BOMBEO DE AGUA "URBANIZACIÓN MUNICIPAL VILLA TOLEDO LABERINTO" (RED PRIMARIA EN MEDIA TENSION Y SUB ESTACION AEREA BIPOSTE A PZ-02), de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios".

Asimismo, es necesario tener presente, lo señalado en la Directiva N° 001-2007-CG/OEA sobre "Autorización Previa a la Ejecución y Pago de Presupuestos Adicionales de Obra" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG de fecha 01 de noviembre de 2007, que define al presupuesto adicional de obra, a efectos del control gubernamental, como *"(...) la ejecución de trabajos complementarios y/o mayores Metrados no considerados en las bases de la licitación o en el contrato respectivo, y que resultan indispensables para alcanzar la finalidad del contrato original."*

De esta manera se puede concluir, las prestaciones adicionales de obra, resultan cuando estas: i) no hayan sido consideradas en el expediente técnico ni en el contrato original; y, ii) su realización sea necesaria para alcanzar la finalidad del contrato. Cabe precisar que en el presente



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Tel.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

caso, ambas justificaciones son de aplicación; ya que la prestación adicional de obra es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato; la cual, no se encuentra considerado en el expediente técnico aprobado, el cual forma parte del contrato suscrito.

Análisis respecto a la solicitud de Aprobación de Deductivo Vinculante N° 04:

Es preciso señalar que el término deductivo representa la valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra. De esta forma los presupuestos deductivos vinculados representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente.

De igual manera, la solicitud del deductivo vinculante nace por la reformulación de la **PLANTA DE BOMBEO DE AGUA "URBANIZACION MUNICIPAL VILLA TOLEDO LABERINTO" (RED PRIMARIA EN MEDIA TENSION Y SUB ESTACION AEREA BIPOSTE A PZ-02)**, de la obra: *"Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"*; razón por la cual, se ha procedido a realizar una pactación de precios unitarios, el cual se encuentra detallado párrafos arriba.

Finalmente, es importante precisar que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por razón de competencia, solo verifica el cumplimiento del procedimiento que permita la aprobación del **ADICIONAL N° 06** y del **DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04**; ya que, la revisión técnica y su aprobación ha sido realizada por las diferentes dependencias a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura; asimismo se precisa, que en el presente caso, ha existido una demora en la tramitación para la aprobación del presente adicional; situación que es ajena a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Administración; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la prestación Adicional N° 06 derivado de la reformulación de la **PLANTA DE BOMBEO DE AGUA "URBANIZACION MUNICIPAL VILLA TOLEDO LABERINTO" (RED PRIMARIA EN MEDIA TENSION Y SUB ESTACION AEREA BIPOSTE A PZ-02)**, situación que habría generado la Pactación de Precios Unitarios - Componente Eléctrico, correspondiente a la ejecución de la obra: *"Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"*, cuyo monto asciende a **S/ 219,282.30 soles** (Doscientos Diecinueve Mil Doscientos Ochenta y Dos con 30/100 soles) incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Deductivo Vinculante N° 04, derivado de la reformulación de la **PLANTA DE BOMBEO DE AGUA "URBANIZACION MUNICIPAL VILLA TOLEDO LABERINTO" (RED PRIMARIA EN MEDIA TENSION Y SUB ESTACION AEREA BIPOSTE A PZ-02)**, situación que habría generado la Pactación de Precios Unitarios - Componente Eléctrico, correspondiente a la ejecución de la obra: *"Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"*; que cuenta con opinión favorable por parte del Supervisor de Obra; del Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura, del Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, del Sub Gerente de Estudios de Infraestructura, del Evaluador de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Visto Bueno del Gerente Regional de Infraestructura; cuyo monto asciende a la suma de **S/ 245,309.34** (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Nueve con 34/100 soles) incluido IGV.

ARTICULO TERCERO: APROBAR la modificación por concepto de **REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA**, del monto del Contrato N° 93-2018-GOREMAD/GGR, para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de"*



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Tel: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Dios" cuyo monto asciende a **S/ 26,027.04** (Veintiséis Mil Veintisiete con 04/100 soles) incluido IGV, producto de la aprobación del Adicional N° 06 menos el Deductivo Vinculante N° 04, de conformidad al siguiente detalle:

- Adicional de Obra N° 06 : S/ 219,282.30 soles con IGV
- Deductivo Vinculante de Obra N° 04 : S/ 245,309.34 soles con IGV
- Reducción de Prestación de Obra : **S/ 26,027.04 soles con IGV**

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia Regional de Infraestructura el cumplimiento del registro del FORMATO 08-A, una vez aprobado el Adicional N° 06 y el Deductivo Vinculante N° 04.

ARTICULO QUINTO: DISPONER a la Gerencia Regional de Infraestructura, mayor celeridad en la revisión y emisión de opiniones técnicas respecto a la aprobación de Adicionales y Deductivos de obras ejecutadas bajo la modalidad de por contrata.

ARTICULO SEXTO: Se precisa que el contenido de los documentos que sustentan el presente informe legal es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, el presente informe no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTICULO SEPTIMO: PONER en CONOCIMIENTO el contenido de lo resuelto al Sr. **LUCIO FAVIO APUMAITA DAVILA** Representante Común del "CONSORCIO LABERINTO" (Ejecutor de Obra), al Sr. **HEBERT EUSTAQUIO USCAMAYTA GARMENDIA** representante legal Común del "CONSORCIO ROSARIO" (Supervisor de Obra), a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina de Procesos y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
GERENCIA GENERAL REGIONAL

@² *Clement*

Lic. Adolfo Clement García
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Puerto Maldonado, 12 de febrero del 2021.

CARTA N° 020-2021-GOREMAD/GGR

Señor:

HEBERT EUSTAQUIO USCAMAYTA GARMENDIA.

Representante Legal del CONSORCIO ROSARIO (Supervisor de Obra)
Jirón. Cusco N°138 Puerto Maldonado.

Correo Electrónico Herbertoscar@hotmail.com

CIUDAD. -

CONSORCIO ROSARIO	
RECIBIDO	
FECHA	12 Feb. 2021
HORA	10. am
FOLIOS	08
POR	A

Asunto: **CONOCIMIENTO**

Ref. : Resolución Gerencial General Regional
N°028-2021-GOREMAD/GGR.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar un (01) ejemplar copia de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°028-2021-GOREMAD-GGR**, de fecha 12 de febrero del 2021, mediante el cual se **RESUELVE**: Artículo Primero: **MODIFICAR**, la Resolución Gerencial General Regional N° 050-2020-GOREMAD-GGR, de fecha 05 de junio de 2020, en el extremo del Artículo Primero, Artículo Segundo y Artículo Tercero, para conocimiento.

Sin otro particular y seguros de contar con su participación, me suscribo de usted.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Adolfo Alberto Clement García

Mg. Adolfo Alberto Clement García
GERENTE GENERAL REGIONAL

Cc.
Archivo.
AACG/Patty



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 028 -2021-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado, 12 FEB 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 084-2021-GOREMAD-ORAJ, de fecha 04 de febrero de 2021, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 4647-2020-GOREMAD-GRI, con fecha de recepción del 09 de noviembre de 2020, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 1149-2020-GOREMAD/GRI-SGSYLO, con fecha de recepción del 02 de noviembre de 2020, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 117-2020-GOREMAD/GRI-SGSYLO-CGGA-SCO, con fecha de recepción del 30 de octubre de 2020, emitido por el Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 057-2020-HEUG-SO-CR, con fecha de recepción del 23 de octubre de 2020, presentado ante la Entidad por el Representante Legal del "CONSORCIO ROSARIO"; el Informe N° 039-2020-FRG-SO-CR, de fecha 23 de octubre de 2020, remitido por el Supervisor de Obra al Representante Legal del "CONSORCIO ROSARIO"; y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30 de noviembre de 2018, la Entidad ha suscrito el Contrato N° 93-2018-GOREMAD/GGR con el Sr. **LUCIO FAVIO APUMAITA DAVILA** Representante Común del "CONSORCIO LABERINTO" (conformado por: 1. Ingeniería en la Construcción S.R.Ltda., y 2. Ingenieros Contratista S.R.Ltda.), para que ejecute la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"; por el monto de **S/ 9'826,771.51** soles, con I.G.V.; siendo su plazo de ejecución **DOSCIENTOS CUARENTA** (240 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la Sección General de las Bases.

Que, en fecha 05 de junio de 2020, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 050-2020-GOREMAD-GGR, resolvió lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la prestación Adicional N° 04 derivado de la REFORMULACION DE LA UBICACIÓN DE LA PTAR, para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", que asciende a **S/ 842,042.22** soles (Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Cuarenta y Dos con 22/100 soles) incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Deductivo Vinculante N° 03, derivado de la REFORMULACION DE LA UBICACIÓN DE LA PTAR, que cuenta con opinión favorable por parte del Supervisor de Obra; del Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de la Supervisión y Liquidación de Obra; del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra y Visto Bueno del Gerente Regional de Infraestructura; cuyo monto asciende a la suma de **S/ 718,159.06** (Setecientos Dieciocho Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 06/100 soles) incluido IGV.

ARTICULO TERCERO: APROBAR la modificación por concepto de **ADICIONAL DE OBRA** del monto del Contrato N° 93-2018-GOREMAD/GGR para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios" cuyo monto asciende a **S/ 123,883.16** (Ciento Veintitrés Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 16/100 soles) incluido IGV, producto de la aprobación del Adicional N° 04 menos el Deductivo Vinculante N° 03, de conformidad al siguiente cuadro:

RUBROS	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO POR RGGR N° 119-2018-GOREMAD/GGR	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO PARA REGISTRO
COSTO DIRECTO	7'214,556.05	7'437,177.16
GASTOS GENERALES	719,075.72	719,075.72
UTILIDAD	394,140.70	394,140.70
SUB TOTAL	8'327,772.47	8'550,393.58
IGV	1'498,399.04	1'498,399.04
COSTO EJECUCION DE OBRA	9'826,771.51	10'049,392.62
GASTOS DE SUPERVISION	497,094.43	497,094.43
EXPEDIENTE TECNICO	257,859.00	297,274.19
COSTO TOTAL	10'581,724.94	10'843,761.24

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Gerencia Regional de Infraestructura el cumplimiento del registro del FORMATO 08-A, una vez aprobado el Adicional de Obra N° 04 y el Deductivo Vinculante N° 03.

Que, mediante Informe N° 039-2020-FRG-SO-CR, de fecha 23 de octubre de 2020, remitido por el Supervisor de Obra al Representante Legal del "CONSORCIO ROSARIO", señala que luego de haber revisado en forma minuciosa la valorización, llegando a concluir que no existe error algún; revisado la Resolución Gerencial General Regional N° 050-2020-GOREMAD-GGR, de fecha 05 de junio del 2020, encontrando errores en su interpretación por lo que debe ser corregida en algunos componentes, aclarando que no varía la prestación adicional de obra N° 03, que es el monto de **S/ 123,883.16** soles, el cual se detalla a continuación:



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572546 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmcdp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

N°	DESCRIPCION	MONTO (C/IGV)	INC. (%)
1	MONTO CONTRATADO (C/IGV)	9'826,771.51	100.00%
2	PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 (APROBADO)	159,848.67	1.63%
	ADICIONAL DE OBRA N° 01	190,991.99	1.94%
	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	31,143.32	0.32%
3	PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 (APROBADO)	-123,633.91	-1.26%
	ADICIONAL DE OBRA N° 02	908,899.05	9.25%
	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	1'032,532.96	10.51%
4	PRESTACION ADICIONAL N° 03	123,883.16	1.26%
	ADICIONAL DE OBRA N° 03	1'493,824.03	15.20%
	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	1'369,940.87	13.94%
5	ADICIONAL DE OBRA ACUMULADO (2-3+4) < 15% PC	160,097.92	1.63%
	COSTO TOTAL ACTUALIZADO (1+5)	9'986,869.43	101.63%

Que, el siguiente cuadro detalla los adicionales de obra aprobados y por aprobarse que suma a S/ 2'593,715.07 soles con IGV., y los presupuestos deductivos vinculantes de S/ 2'433,617.15 soles con IGV., la diferencia entre ellos asciende a S/ 160,097.92 soles con IGV., que representa el 1.63% respecto al monto contratado de S/ 9'826,771.51 soles con IGV., en consecuencia dicho monto se encuentra por debajo del 15% (Ley de Contrataciones del Estado).

N	DESCRIPCION	04. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)					03 REDES DE ALCANTARILLADO- DEDUCTIVO VINCULANTE		ADICIONAL DE OBRA h
		CONTRATO a	DEDUCTIVOS VINCULANTES b	MAYORES METRADOS c	PARTIDAS NUEVAS d	REFORMULADO ADICIONAL N° 04-PTAR e	RED EMISOR f	RED AFLUENTE g	
1	COSTO DIRECTO	670,384.25	335,911.34	144,048.08	618,205.16	1'096,726.15	74,048.19	261,341.96	761,336.00
2	GASTOS GENERALES	66,817.28	33,480.33	14,357.29	61,616.59	109,310.83	7,380.39	26,047.99	75,882.46
3	UTILIDADES	36,623.97	18,351.28	7,869.54	33,773.36	58,915.59	4,045.35	14,277.46	41,582.46
4	SUB TOTAL	773,825.50	387,742.95	166,274.91	713,595.11	1'265,952.57	85,473.93	301,667.41	878,811.25
5	IGV (18%)	139,288.59	69,793.73	29,829.48	128,447.12	227,871.46	15,385.51	54,300.13	158,186.03
6	COSTO DE EJECUCION DE LA OBRA	913,114.09	457,536.68	196,204.39	842,042.23	1'493,824.03	100,859.24	355,957.54	1'036,697.28
7	FACTOR DE RELACION								1.00
8	ADICIONAL DE OBRA (MAYORES METRADOS + PARTIDAS NUEVAS) (E6)								1'493,824.03
9	DEDUCTIVO VINCULANTE (A+f+g)								1'369,940.87
10	PRESTACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 03 C/IGV (8-9)								123,883.16
11	TOTAL PRESUPUESTO REFORMULADO ADICIONAL N° 04 - PTAR con IGV (E6)								1'493,824.03

Por lo tanto aprobar el monto:

Por concepto de Adicional de Obra N° 04 **S/ 1'493,824.03**
 Por concepto de Deductivo Vinculante N° 03 **S/ 1'369,940.87**
 Por concepto de Prestación Adicional de Obra N° 03, componente PTAR **S/ 123,883.16**
 Por concepto de Costo Total de la obra actualizada **S/ 9'986,869.36**

N°	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO POR RGGR N° 119-2018-GOREMAD/GGR	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO PARA REGISTRO
1	COSTO DIRECTO	7'214,556.05	7'332,095.66
2	GASTOS GENERALES	719,075.72	730,790.91
3	UTILIDAD	394,140.70	400,562.04
4	SUB TOTAL	8'327,772.47	8'463,448.61
5	IGV	1'498,999.04	1'523,420.75
6	COSTO EJECUCION DE OBRA	9'826,771.51	9'986,869.36
7	GASTOS DE SUPERVISION	497,094.43	497,094.43
8	EXPEDIENTE TECNICO	257,859.00	297,274.19
9	COSTO TOTAL	10'581,724.94	10'781,237.98

Recomendando generar una nueva resolución que corrija estos errores de interpretación, para lo cual adjunta en copia digital (magnética) los cálculos realizados en Excel editable.

Que, mediante Carta N° 057-2020-HEUG-SO-CR, con fecha de recepción del 23 de octubre de 2020, presentado ante la Entidad por el Representante Legal del "CONSORCIO ROSARIO", remite respuesta a las observaciones realizadas a la valorización Adicional N° 04, tercera valorización correspondiente al mes de setiembre de 2020 (PTAR).

Y luego de haberlo revisado de manera minuciosa la valorización, llegaron a la conclusión que no existe error alguno; revisado la Resolución Gerencial General Regional N° 050-2020-GOREMAD-GGR, de fecha 05 de junio del 2020, encontrando errores en su interpretación por lo que debe ser corregida en algunos componentes, aclarando que no varía la prestación adicional de obra N° 03, que es el monto de S/ 123,883.16 soles.

Datos de la Resolución que indica:

Por concepto de Adicional de Obra N° 04 **S/ 842,042.22**
 Por concepto de Deductivo Vinculante N° 03 **S/ 718,883.16**
 Por concepto de Prestación Adicional de Obra N° 03, componente PTAR **S/ 123,883.16**
 Por concepto de Costo Total de la obra actualizada **S/ 9'986,869.36**

Deben ser corregidas por:

Por concepto de Adicional de Obra N° 04 **S/ 1'493,824.03**
 Por concepto de Deductivo Vinculante N° 03 **S/ 1'369,940.87**
 Por concepto de Prestación Adicional de Obra N° 03, componente PTAR **S/ 123,883.16**
 Por concepto de Costo Total de la obra actualizada **S/ 9'986,869.36**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Que, mediante Informe N° 117-2020-GOREMAD/GRI/SGSYLO-CGGA-SCO, con fecha de recepción del 30 de octubre de 2020, emitido por el Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, precisa que, antes de la aprobación por la Entidad el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 03, hubo pronunciamiento de la supervisión de obra sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico; en base a dicho informe se emite la opinión técnica para su aprobación. Para la supervisión de obra, luego de la revisión del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03, el adicional de obra N° 04, debería ser el monto de S/ 1'493,824.03 soles con IGV y no S/ 842,042.22 soles con IGV. Asimismo, el deductivo vinculante N° 03, debería ser el monto de S/ 1'369,940.87 soles con IGV y no S/ 718,159.08 soles con IGV y manteniéndose la prestación adicional de obra N° 04 en S/ 123,883.16 soles con IGV.

Que, realizo la verificación y la comparación de la información proporcionada por la supervisión de obra con el expediente reformulado de la PTAR de acuerdo a las observaciones realizadas, donde se ha determinado que efectivamente existe un error de los montos de adicional y deductivos vinculantes, por lo que se debe aclarar o modificar en los términos siguientes la resolución aprobada de la prestación adicional de obra N° 04 - PTAR.

ADICIONAL DE OBRA N° 04	S/ 1'493,824.03 soles con IGV
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04	S/ 1'369,940.87 soles con IGV
PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 04	S/ 123,883.16 soles con IGV

(...)

Que, el monto total actualizado por los presupuestos adicionales de obra y deductivo vinculante no ha variado se mantiene en S/ 9'986,869.43 soles con IGV; siendo el adicional acumulado de S/ 160,097.92 soles con IGV, que representa el 1.63% menor al 15% permitido por la Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, en la resolución aprobada se debe aclarar o modificar en los siguientes términos:

ADICIONAL DE OBRA N° 04	S/ 1'493,824.03 soles con IGV
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04	S/ 1'369,940.87 soles con IGV
ADICIONAL DE OBRA ACUMULADA -15%	S/ 160,097.92 soles con IGV

(...)

Por lo tanto, en la parte resolutive de la resolución aprobada se debe aclarar, el monto adicional de obra N° 04 de S/ 842,042.22 soles con IGV corresponde S/ 1'493,824.03 soles con IGV, asimismo el monto de deductivo vinculante de S/ 718,159.06 soles con IGV corresponde S/ 1'369,940.87 soles con IGV. La Prestación Adicional N° 04 debe mantenerse con el mismo monto de S/ 123,883.16 soles con IGV. De igual manera el adicional de obra acumulado se mantiene en S/ 160,097.92 soles; la aclaración se debe realizar con fines de valorizar y liquidación del contrato de obra.

Que, mediante Informe N° 1149-2020-GOREMAD/GRI-SGSYLO, con fecha de recepción del 02 de noviembre de 2020, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que teniendo en cuenta lo sustentado por el Supervisor de Contratos de Obras, la Sub Gerencia remite el presente y actuados que van en folios 73 folios; a fin de que se derive a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Memorando N° 4647-2020-GOREMAD-GRI, con fecha de recepción del 09 de noviembre de 2020, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, remite los antecedentes para su revisión y consideración en la aclaración de la Resolución Gerencial General Regional N° 050-2020-GOREMAD-GGR, que permita valorizar y liquidar el contrato de obra según se ha informado.

Que, mediante Informe Legal N° 084-2021-GOREMAD-ORAJ, de fecha 04 de febrero de 2021, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye:

1. En mérito de los fundamentos técnicos expuestos, por el área usuaria, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Madre de Dios, concluye que con la finalidad de continuar con el pago de la Prestación Adicional, se modifique el Artículo Segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 05-2020-GOREMAD-GGR, de fecha 05 de junio de 2020, resolviendo en el siguiente sentido:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la prestación Adicional N° 04 derivado de la REFORMULACION DE LA UBICACIÓN DE LA PTAR, para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", que asciende a S/ 1'493,824.03 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Veinticuatro con 03/100 soles) incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Deductivo Vinculante N° 03, derivado de la REFORMULACION DE LA UBICACIÓN DE LA PTAR, que cuenta con opinión favorable por parte del Supervisor de Obra; del Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de la Supervisión y Liquidación de Obra; del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra y Visto Bueno del Gerente Regional de Infraestructura; cuyo monto asciende a la suma de S/ 1'369,940.87 (Un Millón Trescientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta con 87/100 soles) incluido IGV.

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso - Lima 1
Teléfono: (0051) (01) 4244388
E-mail: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

ARTICULO TERCERO: APROBAR la modificación por concepto de **ADICIONAL DE OBRA** del monto del Contrato N° 93-2018-GOREMAD/GGR para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"* cuyo monto asciende a **S/ 123,883.16** (Ciento Veintitrés Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 16/100 soles) incluido IGV, producto de la aprobación del Adicional N° 04 menos el Deductivo Vinculante N° 03, de conformidad al siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO POR RGGR N° 119-2018-GOREMAD/GGR	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO PARA REGISTRO
1	COSTO DIRECTO	7'214,556.05	7'332,095.66
2	GASTOS GENERALES	719,075.72	730,790.91
3	UTILIDAD	394,140.70	400,562.04
4	SUB TOTAL	8'327,772.47	8'463,448.61
5	IGV	1'498,999.04	1'523,420.75
6	COSTO EJECUCION DE OBRA	9'826,771.51	9'986,869.36
7	GASTOS DE SUPERVISION	497,094.43	497,094.43
8	EXPEDIENTE TECNICO	257,859.00	297,274.19
9	COSTO TOTAL	10'581,724.94	10'781,237.98

- Que, se ratifique la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 050-2020-GOREMAD-GGR.
- Que, es importante precisar que, el contenido de los documentos que sustentan el presente informe son de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, el presente informe no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la Ley.
- Que, se debe poner en **CONOCIMIENTO** al Sr. **HEBERT EUSTAQUIO USCAMAYTA GARMENDIA** representante legal Común del **"CONSORCIO ROSARIO"** (*Supervisor de Obra*), a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Administración y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

Que, tal como lo precisa el artículo 191° de la Constitución Política del estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, que establecen que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad, popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal". Asimismo, determina que: *"La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región"*.

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 8° señala: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, se debe tomar en cuenta que en el presente procedimiento de selección el área usuaria es la obra: *"Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"*, la cual viene siendo ejecutada por la Gerencia Regional de Infraestructura, en ejecución de sus funciones contemplados en los artículos 119°, 127° y 130° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2012-CRMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-CRMDD/CR, establece que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de planear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de Infraestructura, consideradas en el Plan de Inversión del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios es la responsable de la ejecución, supervisión y control de obras proyecto de Infraestructura, así como la correcta y optima utilización de los recursos destinados para tal fin, y que es función de la Sub



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de supervisión y liquidación de las obras de infraestructura civil, proyectos y estudios ejecutados a cargo de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios".

Que, de acuerdo con el artículo 120° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado manifiesta que "El plazo de ejecución contractual se inicia desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumpla las condiciones previstas en el contrato según sea el caso". Entendiéndose por plazo de ejecución contractual al periodo en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo; a diferencia del plazo de vigencia del contrato, el cual inicia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente.

Por su parte, debe indicarse que el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, a elección de la Entidad, a menos que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o superior al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo, supuesto en el cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra.

Cabe precisar que las prestaciones adicionales de obra son aquellas no consideradas en el expediente ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Por su parte, el numeral 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa que, "solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

Es precisamente, en amparo de la normativa señalada en el párrafo anterior que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 050-2020-GOREMAD-GGR, de fecha 05 de junio de 2020, resolvió lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la prestación Adicional N° 04 derivado de la REFORMULACION DE LA UBICACIÓN DE LA PTAR, para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", que asciende a S/ 842,042.22 soles (Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Cuarenta y Dos con 22/100 soles) incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Deductivo Vinculante N° 03, derivado de la REFORMULACION DE LA UBICACIÓN DE LA PTAR, que cuenta con opinión favorable por parte del Supervisor de Obra; del Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de la Supervisión y Liquidación de Obra; del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra y Visto Bueno del Gerente Regional de Infraestructura; cuyo monto asciende a la suma de S/ 718,159.06 (Setecientos Dieciocho Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 06/100 soles) incluido IGV.

Sin embargo, tal como lo ha señalado el Supervisor de Obra y el Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, han advertido errores en la Resolución Gerencial General Regional N° 050-2020-GOREMAD-GGR, en su interpretación por lo que debe ser corregida en algunos componentes, aclarando que no varía la prestación adicional de obra N° 03, que es el monto de S/ 123,883.16 soles; tal como se detalla a continuación:

La Resolución indica:

Por concepto de Adicional de Obra N° 04	S/ 842,042.22
Por concepto de Deductivo Vinculante N° 03	S/ 718,883.16
Por concepto de Prestación Adicional de Obra N° 03, componente PTAR	S/ 123,883.16
Por concepto de Costo Total de la obra actualizada	S/ 9'986,869.36

Deben ser corregidas por:

Por concepto de Adicional de Obra N° 04	S/ 1'493,824.03
Por concepto de Deductivo Vinculante N° 03	S/ 1'369,940.87



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572846 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Por concepto de Prestación Adicional de Obra N° 03, componente PTAR
Por concepto de Costo Total de la obra actualizada

S/ 123,883.16
S/ 9'986,869.36

Es importante precisar, que de conformidad al Informe Legal emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el error de interpretación no fue por parte de la Gerencia General Regional, ya que dicha circunstancia inició con la documentación remitida por el área usuaria; ya que los montos de los componentes señalados son determinados por el área usuaria; sin embargo, tomando en consideración que el proyecto se encuentra próximo a la liquidación de contrato, es necesario contar con la documentación en orden, a fin de evitar inconvenientes administrativos futuros.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Administración; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, la Resolución Gerencial General Regional N° 050-2020-GOREMAD-GGR, de fecha 05 de junio de 2020, en el extremo del Artículo Primero, Artículo Segundo y Artículo Tercero que:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la prestación Adicional N° 04 derivado de la REFORMULACION DE LA UBICACIÓN DE LA PTAR, para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", que asciende a S/ 842,042.22 soles (Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Cuarenta y Dos con 22/100 soles) incluido IGTV.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Deductivo Vinculante N° 03, derivado de la REFORMULACION DE LA UBICACIÓN DE LA PTAR, que cuenta con opinión favorable por parte del Supervisor de Obra; del Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de la Supervisión y Liquidación de Obra; del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra y Visto Bueno del Gerente Regional de Infraestructura; cuyo monto asciende a la suma de S/ 718,159.06 (Setecientos Dieciocho Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 06/100 soles) incluido IGTV.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la modificación por concepto de ADICIONAL DE OBRA del monto del Contrato N° 93-2018-GOREMAD/GGR para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios" cuyo monto asciende a S/ 123,883.16 (Ciento Veintitrés Mil Ochocientos Ocho y Tres con 16/100 soles) incluido IGTV, producto de la aprobación del Adicional N° 04 menos el Deductivo Vinculante N° 03, de conformidad al siguiente cuadro:

RUBROS	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO POR RGR N° 119-2018-GOREMAD/GGR	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO PARA REGISTRO
COSTO DIRECTO	7'214,556.05	7'437,177.16
GASTOS GENERALES	719,075.72	719,075.72
UTILIDAD	394,140.70	394,140.70
SUB TOTAL	8'327,772.47	8'550,393.58
IGTV	1'498,399.04	1'498,399.04
COSTO EJECUCION DE OBRA	9'826,171.51	10'048,792.62
GASTOS DE SUPERVISION	497,094.43	497,094.43
EXPEDIENTE TECNICO	257,859.00	297,274.19
COSTO TOTAL	10'581,724.94	10'843,761.24

Y CON LA MODIFICACION QUEDARA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la prestación Adicional N° 04 derivado de la REFORMULACION DE LA UBICACIÓN DE LA PTAR, para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", que asciende a S/ 1'493,824.03 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Veinticuatro con 03/100 soles) incluido IGTV.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Deductivo Vinculante N° 03, derivado de la REFORMULACION DE LA UBICACIÓN DE LA PTAR, que cuenta con opinión favorable por parte del Supervisor de Obra; del Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de la Supervisión y Liquidación de Obra; del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra y Visto Bueno del Gerente Regional de Infraestructura; cuyo monto asciende a la suma de S/ 1'369,940.87 (Un Millón Trescientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Cuarenta con 87/100 soles) incluido IGTV.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la modificación por concepto de ADICIONAL DE OBRA del monto del Contrato N° 93-2018-GOREMAD/GGR para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios" cuyo monto asciende a S/ 123,883.16 (Ciento Veintitrés Mil Ochocientos Ocho y Tres con 16/100 soles) incluido IGTV.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

con 16/100 soles) incluido IGV, producto de la aprobación del Adicional N° 04 menos el Deductivo Vinculante N° 03, de conformidad al siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO POR RGGR N° 119-2018-GOREMAD/GGR	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO PARA REGISTRO
1	COSTO DIRECTO	7'214,556.05	7'332,095.66
2	GASTOS GENERALES	719,075.72	730,790.91
3	UTILIDAD	394,140.70	400,562.04
4	SUB TOTAL	8'327,772.47	8'463,448.61
5	IGV	1'498,999.04	1'523,420.75
6	COSTO EJECUCION DE OBRA	9'826,771.51	9'986,869.36
7	GASTOS DE SUPERVISION	497,094.43	497,094.43
8	EXPEDIENTE TECNICO	257,859.00	297,274.19
9	COSTO TOTAL	10'581,724.94	10'781,237.98

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 050-2020-GOREMAD-GGR, de fecha 05 de junio de 2020.

ARTICULO TERCERO: Se precisa que el contenido de los documentos que sustentan la presente Resolución es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente Resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTICULO CUARTO: PONER en CONOCIMIENTO el contenido de lo resuelto al Sr. LUCIO FAVIO APUMAITA DAVILA Representante Común del "CONSORCIO LABERINTO" (Ejecutor de Obra), al Sr. HEBERT EUSTAQUIO USCAMAYTA GARMENDIA representante legal Común del "CONSORCIO ROSARIO" (Supervisor de Obra), a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Administración y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Adolfo Alberto Clement García

Mg. Adolfo Alberto Clement García
GERENTE GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



38

INFORME N° 1296 - 2020- GOREMAD/GRI-SGSyLO

A : Ing. J. FERNANDO M. CHIANG SALCEDO
Gerente Regional de Infraestructura

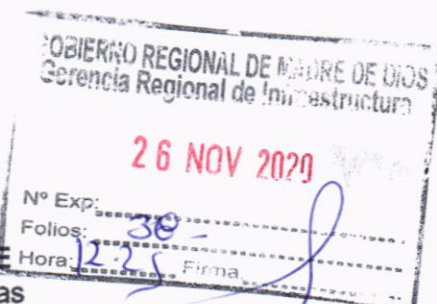
DE : Arq. EDGARD EDUARDO OLAZAVAL LAZARTE
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras

ASUNTO : para opinión legal - Calendario de Avance de Obra Valorizado actualizado
en la Programación CPM – Ampliación de Plazo N° 25

Ref. : OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA E INSTALACIÓN DEL SERVICIO
DE SANEAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL VILLA TOLEDO,
DISTRITO DE LABERINTO, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGIÓN MADRE
DE DIOS".

a) Informe N° 140-2020-GOREMAD/GRI/SGSYLO-CGGA-SCO.
b) Carta N° 077-2020-HEUG-SO-CR
c) Informe N° 055-2020-FRG-SO-CR.
d) Carta N° 21-11-2020-INGECON/MDD.

FECHA : Puerto Maldonado, 25 de noviembre del 2020.



Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de manifestarle que mediante documento de la referencia a), el Supervisor de Contratos de Obras, remite el CALENDARIO de AVANCE de OBRA (CAO), actualizado de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL VILLA TOLEDO, DISTRITO DE LABERINTO, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGIÓN MADRE DE DIOS" de Ampliación de Plazo N° 25 indicando:

De acuerdo a la normatividad vigente (Artículo 170 del RLCE), cada vez se origine ampliación de plazo el contratista debe presentar al supervisor el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado en la programación CPM correspondiente; considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo.

El supervisor de obra reviso y aprobó la nueva programación de obra con los avances parciales por meses calendarios, del cual revisado se encuentra conforme de acuerdo al marco legal vigente. En consecuencia, de acuerdo al Calendarios de Avance de Obra actualizado el plazo contractual del contratista ejecutor finaliza el 07 de diciembre 2020.

Asimismo, la actualización de dicho calendario en la programación CPM se describe en el cuadro del citado informe.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS



37

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Por lo tanto, solicito se derive el presente y actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para opinión legal, posteriormente se debe comunicar al contratista ejecutor y supervisor la aprobación de los avances parciales para el control del avance físico de la obra. Van 36 folios y 01 cd.

Es cuanto Informo a usted, para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

C.c.
Archivo
EEOL/rosa



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

ARQ. EDGARD E. OLAZAVAL LAZARTE
SUB GERENTE
CAP. 3270



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 160 -2020-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado, 20 NOV 2020

VISTOS:

El Informe Legal N° 890-2020-GOREMAD-ORAJ, de fecha 20 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 4757-2020-GOREMAD/GRI, con fecha de recepción del 13 de noviembre de 2020, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 1215-2020-GOREMAD/GRI-SGSYLO, con fecha de recepción del 11 de noviembre de 2020, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 122-2020-GOREMAD/GRI-SGSYLO-CGGA-SCO, con fecha de recepción del 11 de noviembre de 2020, emitido por el Supervisor de Contratos de Obra; la Carta N° 67-2020-HEUG-SO-CR, con fecha de recepción del 06 de noviembre de 2020, emitido por el Representante Común del "CONSORCIO ROSARIO"; el Informe N° 045-2020-FRG-SO-CR, con fecha de recepción del 05 de noviembre de 2020, emitido por el Supervisor de Obra; la Carta N° 31-10-2020-INGECON/MDD, con fecha de recepción del 31 de octubre de 2020, presentado ante la Entidad por el Sr. Lucio Favio Apumaita Dávila, representante Común del "CONSORCIO LABERINTO", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 30 de noviembre de 2018, la Entidad ha suscrito el Contrato N° 93-2018-GOREMAD/GGR con el Sr. **LUCIO FAVIO APUMAITA DAVILA** Representante Común del "CONSORCIO LABERINTO" (conformado por: 1. Ingeniería en la Construcción S.R.Ltda., y 2. Ingenieros Contratista S.R.Ltda.), para que ejecute la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"; por el monto de **SI 9'826,771.51** soles, con I.G.V.; siendo su plazo de ejecución **DOSCIENTOS CUARENTA** (240 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la Sección General de las Bases.

Que, a la fecha el Sr. **LUCIO FAVIO APUMAITA DAVILA** Representante Común del "CONSORCIO LABERINTO", ejecutor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", ha solicitado **VEINTICUATRO** (24) solicitudes de ampliación de plazo, las cuales cuentan con el pronunciamiento respectivo, las mismas que fueron notificadas por la Entidad, con la siguiente documentación:

1. La Resolución Gerencial General Regional N° 74-2019-GOREMAD/GGR de fecha 23 de abril de 2019, que declara **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 001, otorgándole el plazo de **CUARENTA Y TRES** (43) días calendario.
2. La Resolución Gerencial General Regional N° 73-2019-GOREMAD/GGR de fecha 23 de abril de 2019, que declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 002.
3. La Resolución Gerencial General Regional N° 80-2019-GOREMAD/GGR de fecha 08 de mayo de 2019, que declara **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 003 otorgándole **CINCO** (05) días calendario.
4. La Resolución Gerencial General Regional N° 90-2019-GOREMAD/GGR de fecha 20 de mayo de 2019, que declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 004.
5. La Resolución Gerencial General Regional N° 121-2019-GOREMAD/GGR de fecha 12 de julio de 2019, que **RECONOCE** por **APROBACIÓN FICTA**, la solicitud de ampliación de Plazo N° 004.
6. La Resolución Gerencial General Regional N° 123-2019-GOREMAD/GGR de fecha 18 de julio de 2019, que declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 005.
7. La Resolución Gerencial General Regional N° 137-2019-GOREMAD/GGR de fecha 31 de julio de 2019, que declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 006.
8. La Resolución Gerencial General Regional N° 152-2019-GOREMAD/GGR de fecha 20 de agosto del 2019, que declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 007.
9. La Resolución Gerencial General Regional N° 153-2019-GOREMAD/GGR de fecha 20 de agosto del 2019, que declara **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 008, por **DOS** (02) días calendario.
10. La Resolución Gerencial General Regional N° 181-2019-GOREMAD/GGR de fecha 13 de setiembre del 2019, que declara **PROCEDENTE EN FORMA PARCIAL** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 009, otorgándole **DIECISEIS** (16) días calendario.
11. La Resolución Gerencial General Regional N° 183-2019-GOREMAD/GGR de fecha 16 de setiembre del 2019, que declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 010, por **SIETE** (07) días calendario.
12. La Resolución Gerencial General Regional N° 184-2019-GOREMAD/GGR de fecha 16 de setiembre del 2019, que declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 011, por **DOS** (02) días calendario.
13. La Resolución Gerencial General Regional N° 185-2019-GOREMAD/GGR de fecha 16 de setiembre del 2019, que declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 012, por **TREINTA Y UN** (31) días calendario.
14. La Resolución Gerencial General Regional N° 240-2019-GOREMAD/GGR, de fecha 28 de octubre del 2019, que declara **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 013, por **CINCUENTA Y OCHO** (58) días calendario.
15. La Resolución Gerencial General Regional N° 266-2019-GOREMAD/GGR, de fecha 25 de noviembre del 2019, que declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 014, por **NOVENTA Y UN** (91) días calendario.
16. La Resolución Gerencial General Regional N° 276-2019-GOREMAD/GGR, de fecha 05 de diciembre del 2019, que declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 015, por **TREINTA Y DOS** (32) días calendario.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

17. La Resolución Gerencial General Regional N° 277-2019-GOREMAD/GGR, de fecha 05 de diciembre del 2019, que declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 016, por **TRES (03)** días calendario.
18. La Resolución Gerencial General Regional N° 296-2019-GOREMAD/GGR, de fecha 19 de diciembre del 2019, que declara **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 017, por **DOS (02)** días calendario.
19. La Resolución Gerencial General Regional N° 297-2019-GOREMAD/GGR, de fecha 19 de diciembre del 2019, que declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 018, por **QUINCE (15)** días calendario.
20. La Resolución Gerencial General Regional N° 002-2020-GOREMAD/GGR, de fecha 07 de enero de 2020, que declara **PROCEDENTE EN FORMA PARCIAL** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 019, por **NUEVE (09)** días calendario.
21. La Resolución Gerencial General Regional N° 010-2020-GOREMAD/GGR, de fecha 17 de enero de 2020, que declara **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 020, por **SIETE (07)** días calendario.
22. La Resolución Gerencial General Regional N° 059-2020-GOREMAD/GGR, de fecha 10 de junio de 2020, que declara **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 021, por **TRESCIENTOS CUARENTA (340)** días calendario.
23. La Resolución Gerencial General Regional N° 087-2020-GOREMAD/GGR, de fecha 27 de agosto de 2020, que declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 022, por **TRES (3)** días calendario.
24. La Resolución Gerencial General Regional N° 111-2020-GOREMAD/GGR, de fecha 25 de setiembre de 2020, que declara **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 023, otorgándole **DIEZ (10)** días calendario.
25. La Resolución Gerencial General Regional N° 138-2020-GOREMAD/GGR, de fecha 26 de octubre de 2020, que declara **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 024, otorgándole **DOS (02)** días calendario.

Que, mediante Carta N° 31-10-2020-INGECON/MDD, con fecha de recepción del 31 de octubre de 2020, presentado ante la Entidad por el Sr. Lucio Favio Apumaita Dávila, representante Común del **"CONSORCIO LABERINTO"**, ejecutor de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"**, solicita la Ampliación de Plazo N° 025, por **CUATRO (04)** días calendario; debido a las intensas lluvias que se registró el día 17, 27, 30 y 31 de octubre del 2020, tal como lo contempla el Cuaderno de Obra en el Asiento N° 592, 593, 608, 614, 615, 616 y 617, por parte del Residente de Obra y con la verificación de los hechos; asimismo, detalla las partidas afectadas en la ruta crítica de la programación de obra, la cual se detalla a continuación:

ITEM	NOMBRE DE TAREA	DURACION	COMIENZO	FIN	TAREAS CRITICAS
	Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios		VIE - 21/12/18	DOM - 06/12/20	SI
04	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR)	136.9 DIAS	JUE - 23/07/20	DOM - 06/12/20	SI
04.05	LECHO DE SECADO	26.37 DIAS	DOM 18/10/20	VIE 13/11/20	NO
04.06	FILTRO BIOLÓGICO	32 DIAS	MIE 23/09/20	DOM 25/10/20	NO
04.06.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	1.1 DIAS	SAB 26/09/20	DOM 27/09/20	NO
04.06.03.01	CONCRETO F'C 100 KG/CM2 (CEM I) P/SOLADO/SUB BASE	0.25 DIAS	DOM 27/09/20	DOM 27/09/20	SI
04.06.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	19.25 DIAS	DOM 27/09/20	SAB 17/10/20	SI
04.06.04.04	VIGUETAS	6.25 DIAS	SAB 10/10/20	SAB 17/10/20	SI
04.06.04.04.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2	0.25 DIAS	VIE 16/10/20	SAB 17/10/20	SI
04.06.04.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	6 DIAS	SAB 10/10/20	VIE 16/10/20	SI
04.06.04.04.03	ACERO CORRUGADO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	6 DIAS	SAB 10/10/20	VIE 16/10/20	SI
04.07	SEDIMENTADOR	15.23 DIAS	LUN 12/10/20	MAR 27/10/20	NO
04.07.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	2 DIAS	SAB 17/10/20	LUN 19/10/20	SI
04.07.03.01	CONCRETO F'C 100 KG/CM2 (CEM I) P/SOLADO/SUB BASE	2 DIAS	SAB 17/10/20	LUN 19/10/20	SI
04.07.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA LOSAS DE FONDO PISO	0.25 DIAS	SAB 17/10/20	SAB 17/10/20	SI
04.07.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	5.5 DIAS	SAB 17/10/20	JUE 22/10/20	SI
04.07.04.01	LOSA DE FONDO	2.25 DIAS	SAB 17/10/20	LUN 19/10/20	SI
04.07.04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA LOSAS DE FONDO PISO	1 DIA	SAB 17/10/20	DOM 18/10/20	SI
04.07.04.01.03	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA LOSAS DE FONDO PISO	1 DIA	SAB 17/10/20	DOM 18/10/20	SI
04.07.04.02	MURO REFORZADO	4.5 DIAS	DOM 18/10/20	JUE 22/10/20	SI
04.07.04.02.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 (I) P/ MURO REFORZADO	0.5 DIAS	JUE 22/10/20	JUE 22/10/20	SI
04.07.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO MURO REFORZADO	4 DIAS	DOM 18/10/20	JUE 22/10/20	SI
04.07.04.02.03	ACERO FY=4200 KG/CM2 P/MURO REFORZADO	4 DIAS	DOM 18/10/20	JUE 22/10/20	SI
04.08	CAMARA DE CONTACTO DE CLORO	14.75 DIAS	MAR 27/10/20	MAR 10/11/20	SI
04.08.01	TRABAJOS PRELIMINARES	1.38 DIAS	MAR 27/10/20	MIE 28/10/20	SI
04.08.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUEL	0.5 DIAS	MAR 27/10/20	MAR 27/10/20	SI
04.08.01.02	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL DE OBRA DE EDIFICACION	0.38 DIAS	MAR 27/10/20	MAR 27/10/20	SI
04.08.01.03	ACERO FY=4200 KG/CM2 P/MURO REFORZADO	0.25 DIAS	MIE 28/10/20	MIE 28/10/20	SI
04.08.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	1 DIA	DOM 01/11/20	LUN 02/11/20	SI
04.08.03.01	SOLADO E=4" MEZCLA 1:10 C:H INC. CURADO	1 DIA	DOM 01/11/20	LUN 02/11/20	SI
04.13	CASETA DE BOMBEO	32 DIAS	MAR 28/07/20	SAB 29/08/20	NO
04.14	CERCO PERIMETRICO CASETA DE BOMBEO	10.75 DIAS	MAR 25/08/20	VIE 04/09/20	SI
04.16	EMISOR DE DESCARGA	12.25 DIAS	MAR 24/11/20	DOM 06/12/20	SI
04.17	ACCESO A PTAR	9.25 DIAS	JUE 23/07/20	SAB 06/12/20	SI
04.19	INSTALACIONES ELECTRICAS	29.5 DIAS	MIE 28/10/20	JUE 26/11/20	SI
04.19.01	INSTALACIONES ELECTRICAS INTERIORES	8 DIAS	LUN 09/11/20	MAR 17/11/20	SI
04.19.02	INSTALACIONES ELECTRICAS EXTERIORES	9.5 DIAS	MAR 17/11/20	JUE 26/11/20	SI
04.19.03	RED PRIMARIA	12 DIAS	MIE 28/10/20	LUN 09/11/20	SI
04.19.03.01	SISTEMA DE UTILIZACION PLANTA DE BOMBEO Y PTAR	12 DIAS	MIE 28/10/20	LUN 09/11/20	SI



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Que, mediante Informe N° 045-2020-FRG-SO-CR, de fecha 05 de noviembre de 2020, emitido por el Supervisor de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", al Representante Común del "CONSORCIO ROSARIO", señala previo al pronunciamiento lo siguiente:

- (...).
- Que, el Residente de Obra ha **SOLICITADO, CUANTIFICADO y SUSTENTADO** su solicitud de ampliación de plazo y teniendo consideración para ello solo las partidas que se han visto afectadas como lo contempla en el artículo 170° del procedimiento de ampliación de plazo
 - Que, el Residente de Obra, del Consorcio Laberinto adjunta los asientos en cuaderno de obra, fotografías.

Por tanto la Supervisión de Obra se pronuncia en **FORMA FAVORABLE** a la solicitud de ampliación de plazo N° 25, por UN (01) día calendario en la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", por haber afectado a la ruta crítica en las partidas siguientes:

- El día 17 de octubre de 2020, las partidas afectadas en la ruta crítica son las siguientes, teniéndose como hito de inicio el 17/10/2020 y como hito final el 19/10/2020:

4:07	SEDIMENTADOR	15.23 días	12/10/2020	27/10/2020
04.07.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	2 DIAS	17/10/2020	19/10/20
04.07.03.01	CONCRETO F'C 100 KG/CM2 (CEM I) P/SOLADO/ SUB BASE	2 DIAS	17/10/2020	19/10/20
04.07.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	5.5 DIAS	17/10/2020	22/10/20
04.07.04.01	LOSA DE FONDO	2.25 DIAS	17/10/2020	19/10/20
04.07.04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA LOSAS DE FONDO PISO	1 DIAS	17/10/2020	18/10/20

Que, mediante Carta N° 67-2020-HEUG-SO-CR, con fecha de recepción del 06 de noviembre de 2020, presentado ante la Entidad por el representante legal del "CONSORCIO ROSARIO", en calidad de **SUPERVISOR** de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", pone de conocimiento que mediante el presente documento remite la solicitud de ampliación de plazo N° 25, por UN (01) días calendario, solicitado por el contratista, en el cual el **SUPERVISOR** se pronuncia en **FORMA FAVORABLE**.

Que, mediante Informe N° 122-2020-GOREMAD/GRI/SGSYLO-CGGA-SCO, con fecha de recepción del 11 de noviembre de 2020, emitido por el Supervisor de Contratos de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, señala lo siguiente:

- Que, las precipitaciones pluviales fueron intensas y extraordinarias, que se puede clasificar de acuerdo a la clasificación de la precipitación según intensidad de fuerte a muy fuerte.
- Que, las ampliaciones de plazo requieren cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 169° del RLCE:
- a. Que, se encuentre anotada en Cuaderno de Obra el inicio y el final de las circunstancias que al criterio del contratista determine ampliación de plazo:

Las circunstancias se encuentran anotadas por el Contratista en el Cuaderno de Obra:

1. Asiento N° 592 de fecha 17 de octubre de 2020, precipitación pluvial extraordinaria.
 2. Asiento N° 608 de fecha 27 de octubre de 2020, precipitación pluvial extraordinaria.
 3. Asiento N° 614 de fecha 30 de octubre de 2020, precipitación pluvial extraordinaria.
 4. Asiento N° 616 de fecha 31 de octubre de 2020, precipitación pluvial extraordinaria.
- b. Control de Plazo: Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo:

Fecha de presentación de ampliación de plazo: 31 de octubre de 2020

En este caso, dentro del plazo legal el contratista ha cuantificado 4 días de ocurrencia de precipitaciones pluviales de acuerdo al Cuaderno de Obra; la misma se describe en el siguiente cuadro:

N°	ASIENTO CUADERNO DE OBRA	FECHA DE INICIO Y FINAL DE LAS CIRCUNSTANCIA INVOCADA		DIAS PARAL.	PLAZO MAX. DE PRESENT.	FECHA DE CONCL. LA CIRCUNST. INVOCADA	FECHA DE PRESENT. DE AMPL. PLAZO	ESTADO DE LA PRESENT. DE LA AMPL. DE PLAZO	DIAS RECONOCIDOS (AP)
		INICIO	FINAL						
1	592	17-oct-20	17-oct-20	1	15 D/C	31-OCT-20	31-OCT-20	DENTRO DEL PLAZO	1
2	608	27-oct-20	27-oct-20	1	15 D/C	10-NOV-20	31-OCT-20	DENTRO DEL PLAZO	1
3	614	30-oct-20	30-oct-20	1	15 D/C	13-NOV-20	31-OCT-20	DENTRO DEL PLAZO	1
4	616	31-oct-20	31-oct-20	1	15 D/C	14-NOV-20	31-OCT-20	DENTRO DEL PLAZO	1

- c. Que, las causales de la paralización sean ajenas a contratista:

El contratista invoca la primera causal del artículo 169 del RLCE; por "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

- d. Siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación:

De acuerdo a la información del supervisor de obra, las partidas genéricas del sedimentador del componente de la PTAR que se encuentra prevista en la **RUTA CRITICA** son aquellos que fueron afectadas por la paralización de la obra a consecuencia de las precipitaciones pluviales; motivo por el cual, el supervisor de obra aprueba la ampliación de plazo N° 25 por 01 día calendario.

- e. Demuestre el contratista en detalle el riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos:

El contratista ejecutor no ha detallado el riesgo no previsto, respecto a los hitos afectados por la paralización de la obra a efecto de las precipitaciones pluviales. Sin embargo la supervisión de la obra ha establecido los hitos afectados o no cumplidos, estableciéndose como inicio el 17/10/2020 al hito finalizado el 19/10/2020.

Concluyendo:

Que, en virtud de lo expuesto y analizado la información proporcionada por el contratista ejecutor y la supervisión de la obra, recomienda declarar procedente la ampliación de plazo N° 25 por 01 día calendario, por haber modificado la ruta crítica del proyecto, la paralización de la obra a consecuencia de las precipitaciones pluviales.

Que, mediante Informe N° 1215-2020-GOREMAD/GRI-SGSYLO, con fecha de recepción 11 de noviembre de 2020, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, señala que tomando en cuenta los actuados **RATIFICA** la recomendación emitida por el Supervisor de Contratos de Obras, debiendo derivarse a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para la emisión del Informe Legal correspondiente y del acto resolutivo, el cual debe notificarse al Contratista y Supervisor dentro del plazo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Memorando N° 4757-2020-GOREMAD/GRI, con fecha de recepción 13 de noviembre de 2020, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, remite el pronunciamiento de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 25 por 01 día calendario, para la ejecución de la obra: *"Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"*, cuyos fundamentos técnicos, opinan por declarar **PROCEDENTE**; por lo que el área a su cargo deberá emitir el informe legal y emitir el acto resolutivo el cual se debe notificar al Contratista y Supervisor.

Que, mediante Informe Legal N° 890-2020-GOREMAD-ORAJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye:

1. Que, ante el pronunciamiento técnico favorable y con el amparo legal respectivo, se puede concluir que corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 025, por **UN (01)** día calendario, requerido por el Sr. **LUCIO FAVIO APUMAITA DAVILA** Representante Común del **"CONSORCIO LABERINTO"**, para la ejecución de la Obra: *"Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"*; debido a las precipitaciones pluviales (lluvias) que afectó la **RUTA CRITICA** del Calendario de Obra.
2. Que, se debe **OTORGAR** la Ampliación de Plazo, por **UN (01)** día calendario, al contratista **"CONSORCIO ROSARIO"**, para la **SUPERVISIÓN** de la ejecución de la Obra: *"Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios"*, por cuanto, el contrato de supervisión de obra, se encuentra vinculado al contrato de ejecución de obra.

Que, tal como lo precisa el artículo **191°** de la Constitución Política del estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, que establecen que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad, popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal". Asimismo, determina que: *"La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región"*.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, se debe tomar en cuenta que en el presente procedimiento de selección el área usuaria es la obra: *"Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de"*



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Dios", la cual viene siendo ejecutada por la Gerencia Regional de Infraestructura, en ejecución de sus funciones contemplados en los artículos 119°, 127° y 130° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2012-CRMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-CRMDD/CR, establece que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de planear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de Infraestructura, consideradas en el Plan de Inversión del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios es la responsable de la ejecución, supervisión y control de obras proyecto de Infraestructura, así como la correcta y optima utilización de los recursos destinados para tal fin, y que es función de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las acciones de supervisión y liquidación de las obras de infraestructura civil, proyectos y estudios ejecutados a cargo de las diferentes Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Madre de Dios".

Que, de acuerdo con el artículo 120° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado manifiesta que "El plazo de ejecución contractual se inicia desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumpla las condiciones previstas en el contrato según sea el caso". Entendiéndose por plazo de ejecución contractual al periodo en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo; a diferencia del plazo de vigencia del contrato, el cual inicia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente.

Que, de igual manera el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, manifiesta que "El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan con las siguientes condiciones: a. Que, la entidad notifique al contratista quien es el inspector o supervisor, según corresponda; b. Que, la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecute la obra, según corresponda; c. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación; d. Que, la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones; e. Que, la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156°. En ese entender, el plazo de inicio de ejecución de la Obra a cargo del contratista "CONSORCIO LABERINTO", corre desde el 21 de diciembre de 2018, fecha en la que se cumplió todas las condiciones antes señaladas.

Por su parte, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado, por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario el plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores Metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

De los antecedentes remitidos podemos advertir que la causal señalada por el contratista "CONSORCIO LABERINTO" ejecutor de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", sustenta la Ampliación de Plazo N° 025, por CUATRO (04) días calendario; debido a las intensas lluvias que se registró en los días 17, 27, 30 y 31 de octubre del 2020, tal como lo contempla el Cuaderno de Obra en el Asiento N° 592, 593, 608, 614, 615, 616 y 617, por parte del Residente de Obra y con la verificación de los hechos.

Que, tal como lo señala el inciso 170.1 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, "para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle riesgo



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 – Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Por lo tanto, tal como lo precisa el artículo antes señalado, para que proceda una ampliación de plazo se debe cumplir con ciertas formalidades para requerirla y fundamentarla; ahora bien de los actuados podemos verificar:

1. Copia del Asiento N° 592 de fecha 17 de octubre de 2020, precipitación pluvial extraordinaria.
2. Copia del Asiento N° 608 de fecha 27 de octubre de 2020, precipitación pluvial extraordinaria.
3. Copia del Asiento N° 614 de fecha 30 de octubre de 2020, precipitación pluvial extraordinaria.
4. Copia del Asiento N° 616 de fecha 31 de octubre de 2020, precipitación pluvial extraordinaria.

Que, es importante señalar que para cuantificar la ampliación de plazo de ejecución de obra, se debe determinar el tiempo en días y que actividades que forman parte de la ruta crítica que fueron afectadas. Para ello debe tenerse en consideración la duración del hecho o circunstancia invocada como causal y aquellos efectos derivados de estos. Situación que en el presente caso se puede advertir; ergo, el Supervisor de Obra se pronuncian en forma favorable de manera parcial a dicha solicitud de ampliación de plazo N° 25, concediéndole solo **UN (01) día calendario**; De igual manera, el Supervisor de Contratos de Obras, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se pronuncian favorable en forma parcial a dicha solicitud, considerando que la ampliación de plazo N° 25 deberá ser por **UN (01) día calendario**; en tal sentido, se hace la siguiente acotación:

- Que, de los actuados se advierte que el Supervisor de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión Liquidación de Obras, ha precisado que de acuerdo a la información del supervisor de obra, las partidas genéricas del sedimentador del componente de la PTAR que se encuentra prevista en la **RUTA CRITICA** son las que fueron afectadas por la paralización de la obra a consecuencia de la precipitaciones pluvial; por lo cual correspondería concederle solo **UN (1) día de ampliación de plazo**; razón por la cual, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica no puede discrepar dicha afirmación ya que es una evaluación netamente técnico.

Por lo expuesto, correspondería declarar **PROCEDENTE EN FORMA PARCIAL** la solicitud de ampliación de plazo N° 025, otorgándole **UN (01) día calendario**, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios", en amparo de lo precisado por la Supervisión de la Obra y por el área usuaria.

Cabe precisar que de conformidad con el numeral 170.2 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, *el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al Contratista en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.* De esta manera, la normativa de contrataciones del Estado ha dispuesto que la Entidad, en un plazo de diez (10) días hábiles de recibido la opinión del supervisor de obra se pronuncie sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista encargado de la ejecución de la obra, y si, en caso no se cumpliera con emitir pronunciamiento dentro de dicho plazo, se considerará concedida o aprobada lo indicado por el inspector o supervisor, bajo responsabilidad de la Entidad.

Por otro lado, el numeral 170.3 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa que, *si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considerara ampliado el plazo solicitado.*

En tal sentido, la obligación de emitir y notificar la resolución en el plazo indicado debe ser cumplida por la Entidad tanto si decide aprobar la solicitud de ampliación de plazo como si decide no aprobarla. Por lo tanto, en caso la Entidad no cumpla con emitir y/o notificar la resolución mediante la cual se pronuncia respecto de la solicitud de ampliación presentada por el contratista en el plazo que se le ha concedido para tal efecto, la solicitud del contratista se considerará concedida o aprobada y,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jr. Cusco N° 350 – Puerto Maldonado
Telf.: (0051) (082) 571199 / 572646 Fax: (0051) (082) 571199
www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, en este supuesto, la ampliación del plazo contractual es automática y se produce por el solo transcurso o vencimiento del plazo concedido a la Entidad para pronunciarse respecto de la solicitud de ampliación presentada; siendo esta acción una especie de sanción a la inacción de la Entidad que persigue resolver una situación que no puede mantenerse en suspenso pues ello podría evitar la oportuna ejecución de las prestaciones del contratista o que estas devengan en más gasto económico para éste.

Precisamente por lo antes señalado, tomando en consideración la fecha de recepción de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 025 (**31 de octubre de 2020**) presentado por el contratista "**CONSORCIO LABERINTO**" ejecutor de la Obra, ante la Supervisión de la Obra (**CONSORCIO ROSARIO**); y habiendo procedido el supervisor de obra a emitir su opinión técnica respectiva dentro del plazo legal (**06 de noviembre de 2020**); le corresponde a la Entidad emitir su pronunciamiento dentro de los diez (10) días hábiles siguientes; es decir tiene como fecha límite el **20 de noviembre del 2020**.

Finalmente, se puede determinar que, la solicitud de ampliación de plazo N° 25, presentada por el contratista "**CONSORCIO LABERINTO**" ejecutor de la obra: "*Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios*", mediante el cual, justifica la paralizaciones por causas no atribuibles a su representada; se debe declarar **PROCEDENTE EN FORMA PARCIAL**, ya que la paralización por factores climatológicos (lluvias) afectó la **RUTA CRITICA** del Calendario de Obra; asimismo, también deberá otorgarse al Contratista Supervisor de la Obra "**CONSORCIO ROSARIO**"; por cuanto, el contrato de supervisión de obra, se encuentra vinculado al contrato de ejecución de obra.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Administración; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE EN FORMA PARCIAL** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 025, por **UN (01) día calendario**, requerido por el Sr. **LUCIO FAVIO APUMAITA DAVILA** Representante Común del "**CONSORCIO LABERINTO**", para la ejecución de la Obra: "*Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios*"; debido a las precipitaciones pluviales (lluvias) que afectó la **RUTA CRITICA** del Calendario de Obra.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR la Ampliación de Plazo, por **UN (01) día calendario**, al contratista "**CONSORCIO ROSARIO**", para la **SUPERVISIÓN** de la ejecución de la Obra: "*Mejoramiento del Servicio de Agua e Instalación del Servicio de Saneamiento de la Urbanización Municipal Villa Toledo, Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Región Madre de Dios*", por cuanto, el contrato de supervisión de obra, se encuentra vinculado al contrato de ejecución de obra.

ARTICULO TERCERO: PONER en conocimiento el contenido de la presente Resolución al Sr. **LUCIO FAVIO APUMAITA DAVILA** Representante Común del "**CONSORCIO LABERINTO**" (Ejecutor de Obra), al Sr. **HEBERT EUSTAQUIO USCAMAYTA GARMENDIA** representante legal Común del "**CONSORCIO ROSARIO**" (Supervisor de Obra), a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Administración y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Mag. Adolfo Alberto Clement García

Mag. Adolfo Alberto Clement García
GERENTE GENERAL REGIONAL

ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACIÓN

00110



PROYECTO:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA E
INSTALACIONES DEL SERVICIO DE SANAMIENTO
DE LA URBANIZACION MUNICIPAL VILLA TOLEDO,
DISTRITO DE LABERINTO, PROVINCIA DE
TAMBOPATA, REGION MADRE DE DIOS”

UBICACIÓN:

REGION : MADRE DE DIOS

PROVINCIA : TAMBOPATA

DISTRITO : LABERINTO

SOLICITA : GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

PROFESIONAL RESPONSABLE:

GEOTECNIA E INGENIEROS E.I.R.L.

VICTOR HUGO CARAZAS MAYANGA
ING. METRO CIVIL
C.O. 100002
AREA DE GEOTECNIA

PUERTO MALDONADO 18 DE NOVIEMBRE DEL 2019

00097

3.0.- INVESTIGACION DE CAMPO**3.1.- INFORMACION PREVIA_ (RNE E-050)****3.1.1- Del terreno a investigar****a.- Topografía del terreno**

El área en estudio tiene una topografía plana con pendiente del orden del 1% a 7 %

3.1.2 - De la infraestructura a cimentar**a.- Características generales**

-La infraestructura consiste en :

- 01 PTAR

- 01 CAMARA DE BOMBEO

Referencia: datos del solicitante

b.- Estructura especial

El presente proyecto es considerado como estructura especial.

c.- Tipo de edificación

Para los fines de la determinación del programa de Exploración Mínima (PIM) del EMS. (Ver sub numeral 15.3 del RNE Norma E-050 las edificaciones son calificadas ,según la tabla No 1 de la Norma E-050 donde I,II III y IV designan la importancia relativa de la estructura desde el punto de vista de la exploración de suelos necesaria para cada tipo de edificación, siendo el I más exigente que el II, este que el III y este que el IV.

CEGEOIN INGENIEROS EIRL

VICTOR HUGO ARACAY MAYANGA
INGENIERO CIVIL
CIP: 10982
AREA DE GEOTECNIA

6.- El fenómeno de licuefacción de suelos, queda descartada por tratarse de estratos potentes de arcillas las cuales no perderían su resistencia al esfuerzo cortante a causa de una vibración intensa y rápida (sismos), así mismo en la zona en estudio no se ha registrado sismos de gran magnitud.

7.- En base al análisis químico realizado con la muestra de suelo, se concluye que la muestra está por debajo de los límites permisibles de elementos químicos nocivos para la cimentación (*ver cuadro adjunto*), se concluye que no habrá un ataque severo al concreto ni al acero de refuerzo, por lo tanto podrá utilizarse un Cemento Portland tipo I o IP en la fabricación del concreto y un recubrimiento normal del acero de refuerzo. (Se adjunta análisis químico del suelo ver Anexo I ensayos de laboratorio)

8.- La topografía subyacente a las calicatas es plana, por lo que en base al levantamiento topográfico el proyectista deberá tomar en cuenta niveles para evacuación de aguas pluviales.

9.- Se deberá disminuir el peso de la estructura mediante sistemas livianos de entresijos.

10.- Para trabajos de excavación de zanjas se preverá la partida de entivamiento para excavaciones mayores a 2.00 m de altura.

11.- De acuerdo a la geodinámica externa se recomienda realizar importantes trabajos de drenaje superficial (Cunetas o similares) por ser una zona de intensa precipitación pluvial.

12.- Se deberá tomar en cuenta el estudio hidrológico, sobre todo en la Cámara de bombeo por encontrarse ubicado topográficamente en una zona baja y con presencia de escorrentía superficial y por su cercanía a una quebrada se recomienda protegerla levantando el nivel de la tapa de la cámara de bombeo.

GEOIN (GEOTECNIA E INGENIEROS EIRL)
VICTOR HUGO ARAZO MARIANO
INGENIERO CIVIL
C.R. 10000
AREA DE GEOTECNIA

RESULTADOS DE BÚSQUEDA

i Criterios usados: , Departamento: MADRE DE DIOS, SNIP: 190894, Utiqen: 17

 Búsqueda avanzada

 INFOMAPA

Se muestran 10 registros

Ordenar

Indicadores									
Nº	Resumen	Código INFOBRAS	Estado de Registro	Avance físico de la obra	Plazo de ejecución	Entidad	Obra	Modalidad	Monto

No existen resultados según la búsqueda realizada

0 - 0 de 0 registros

<< Anterior Siguiente >>

LEYENDA: SEMAFORO DE INDICADORES

 Exportar a Excel

- Ind1: Estado de registro de la información por parte de la entidad pública.   
- Ind2: Desfase del avance físico real acumulado con lo programado.   
- Ind3: Desfase del plazo de ejecución programado.   



39L482202100172



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CHILET
MANCO Jose Antonio FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.03.2021 11:19:39 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia*

Tambopata, 19 de Marzo del 2021

OFICIO N° 000172-2021-CG/GRMD

CARGO

Señor:
Luis Guillermo Hidalgo Okimura
Gobernador
Gobierno Regional Madre De Dios
Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Madre De Dios/Tambopata/Tambopata

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 9605-2021-CG/GRMD-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra y la participación de la supervisión, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 9605-2021-CG/GRMD-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas en el plazo de cinco (5) días hábiles de recibido el presente documento a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente

Jose Antonio Chilet Manco

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Madre de Dios
Contraloría General de la República

(JCM/msp)
Nro. Emisión: 00779 (L482 - 2021) Elab:(U62868 - L482)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LKODVYQ**



FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN

Entidad/Dependencia	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]						
Titular de la entidad/Responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]						
Número del Informe de control simultáneo	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL /ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CG/OCI]/[SIGLAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO o UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO]/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL-[SCC/SVC/SOO]						
Modalidad del servicio de control simultáneo	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTÁNEO]						
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) (1)	Relación de documentos que sustentan la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) (2)	Plazo para adoptar acciones (Fecha fin, día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Órgano/entidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable	

(1) Se puede realizar más de una acción correctiva o preventiva por situación adversa comunicada.

(2) Adjuntar, de ser el caso, la documentación que sustenta la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s).

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]
[Cargo]